MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
EVALUACION JURÍDICA
CONCURSO DE MERITOS MHCP-CM-02-2024

FECHA DE CIERRE: 27 de agosto de 2024 - 10:00 am

OBJETO: Elaborar el estudio de patología estructural de la edificación sede de Casas de Santa Bárbara del Ministerio de Hacienda y Crédito Público

PROPONENTES:

No.	FECHA Y HORA DE PRESENTACION	OFERENTE	NIT	DOMICILIO PRINCIPAL	REPRESENTANTE LEGAL	No. DE CEDULA	VALOR DE LA OFERTA EN PLATAFORMA
1	26/08/2024 17:23	ASESORES Y CONSULTORES CIVILES ASOCIADOS SAS	900.427.248-8	BOGOTA DC	ALIRIO SOACHA SANCHEZ	80086051	282.765.720 COP
2	27/08/2024 8:25	TECNICAS COLOMBIANAS DE INGENIERIA S A S	900.027.116-8	BOGOTA DC	MIGUEL EFRAIN ROSERO POLO	79400909	282.765.720 COP
3	27/08/2024 8:30	CONSORCIO EDI HACIENDA	N/A	N/A	ROBERTO LOPEZ SANCHEZ	6771159	282.765.720 COP
4	27/08/2024 8:40	CONSORCIO G&G BASSI	N/A	N/A	EDGARDO EDMUNDO BASSI BURGOS	19161709	282.765.720 COP
5	27/08/2024 9:11	CONSORCIO UG 10	N/A	N/A	ABELARDO DUARTE LOZANO	13838012	282.765.720 COP
6	27/08/2024 9:19	CONSORCIO CEYQATRO	N/A	N/A	CHRISTIE ELIZABETH MENDOZA TOVAR	1016003416	282.765.720 COP
7	27/08/2024 9:22	FH INGENIERIA DIC S.A.S. BIC	900783498-8	YOPAL, CASANARE	FREDDY HUERFANO LEMUS	74186835	241.711.253 COP
8	27/08/2024 9:49	KRIBA INGENIEROS LIMITADA	830.514.979-2	BOGOTA DC	ALEXANDER DE JESUS VALLEJO BURGOS	79685969	282.765.720 COP
9	27/08/2024 9:54	CONSORCIO JAM GAL SANTA BARBARA	N/A	N/A	JAVIER ANTONIO MILLÁN LÓPEZ	79345746	282.765.720 COP

1. Proponente: ASESORES Y CONSULTORES CIVILES ASOCIADOS SAS

NIT: 900.427.248-8
Representante Legal: ALIRIO SOACHA SANCHEZ
Cedula de Ciudadanía: 80.086.051
Domicilio Principal: Bogotá D.C.

4.1	CAPACIDAD JURÍDICA	ASESORES Y CONSULTORES CIVILES ASOCIADOS SAS
4.1.1	**CALIDAD PROPONENTE:** Podrán participar todas las personas naturales, jurídicas, así como Consorcios o Uniones Temporales conformadas por las personas jurídicas y todas aquellas, consideradas legalmente capaces de conformidad con las disposiciones legales colombianas, siempre que no se encuentren incursas en las causales de inhabilidad o incompatibilidad para suscribir contratos estatales de conformidad con la legislación colombiana.	**HABILITA** Persona jurídica: Según Certificado de Existencia y Representación Legal Expedido: 12 de agosto de 2024
4.1.2	**CARTA DE PRESENTACIÓN:** La OFERTA debe estar acompañada de la carta de presentación que deberá ser descargada, diligenciada y remitida por el SECOP II según el anexo No. 1. La carta deberá firmarse por la persona natural proponente o por el Representante Legal de la Sociedad, Consorcio o Unión Temporal proponente o el apoderado constituido para el efecto. Nota: Para el cumplimiento del presente requisito los proponentes deberán descargar, diligenciar, suscribir y adjuntar el ANEXO No. 1 en la plataforma de SECOP II.	**HABILITA** Aportan carta de presentación de la oferta suscrita por el Representante Legal de la sociedad.
4.1.2	**AVAL DE LA OFERTA:** Teniendo en cuenta que el objeto del proceso implica actividades de la ingeniería, la propuesta deberá estar AVALADA por un profesional en el núcleo básico del conocimiento del SNIES de INGENIERIA CIVIL, debidamente inscrito ante la autoridad competente; y en tal caso, será necesario que éste allegue tanto copia de su tarjeta profesional como el certificado expedido por el respectivo Consejo Profesional donde conste que se encuentra vigente y que no presenta sanciones vigentes. En caso de que el Representante Legal del proponente no sea INGENIERIA CIVIL, con tarjeta profesional vigente, la propuesta debe ser Avalada en la Carta de Presentación por un INGENIERO EN LAS ÁREAS QUE SE RELACIONARON ANTERIORMENTE.	**HABILITA** Oferta avalada por ALIRIO SOACHA SANCHEZ Ingeniero Civil CC. 80.086.051 tarjeta profesional 25202122819 Aporta Certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios donde se evidencia que la tarjeta profesional se encuentra vigente y el profesional no tiene antecedentes disciplinarios ético- profesionales.

4.1.3	**AUTORIZACIÓN PARA COMPROMETER A LA SOCIEDAD**	De acuerdo con el Certificado de existencia y Representación legal aportado el Representante legal tiene entre otras, las siguientes facultades: "(...) *LA SOCIEDAD SERÁ GERENCIADA, ADMINISTRADA Y REPRESENTADA LEGALMENTE ANTE TERCEROS POR EL REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN NO TENDRÁ RESTRICCIONES DE CONTRATACIÓN POR RAZÓN DE LA NATURALEZA NI DE LA CUANTÍA DE LOS ACTOS QUE CELEBRE. (...)"*
4.1.4	**PODER**	N/A
4.1.5	**GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA - MONTO Y TÉRMINO:** El proponente acompañará a su propuesta una garantía de seriedad de la misma, mediante cualquiera de los mecanismos vigentes previstos Decreto 1082 de 2015 y deberá cumplir los requisitos establecidos en el Decreto 1082 de 2015: BENEFICIARIO: LA NACION MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO. 899.999.090-2 AFIANZADO / TOMADOR: COMPAÑÍA/ NIT VIGENCIA MINIMA: Desde: 27/08/2024 Hasta: 25/10/2024 VALOR ASEGURADO: $28.276.572 OBJETO: "Elaborar el estudio de patología estructural de la edificación sede de Casas de Santa Bárbara del Ministerio de Hacienda y Crédito Público"	**HABILITA** Aportan garantía de seriedad con los siguientes datos: **BENEFICIARIO:** MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO **NIT:** 899.999.090-2 **AFIANZADO / TOMADOR:** ASESORES Y CONSULTORES CIVILES ASOCIADOS SAS **NIT:** 900.427.248-8 **VIGENCIA:** Desde: 27/08/2024 Hasta: 27/11/2024 **VALOR ASEGURADO**: $28.276.572 **OBJETO**: CUMPLE. **EVENTOS**: CUMPLE. **SUSCRITA**: SI **Datos de la póliza** **Estado:** Vigente **Número de póliza:** 21-44-101449295 **Número de anexo:** 0 **Fecha de expedición:** lunes, 26 de agosto de 2024 **Ramo:** CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL **Asegurado:** MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO **Tomador:** ASESORES Y CONSULTORES CIVILES ASOCIADOS SAS **Inicio de vigencia:** martes, 27 de agosto de 2024 **Fin vigencia:** miércoles, 27 de noviembre de 2024 **Valor total asegurado:** $ 28.276.572 Consultar de nuevo
4.1.6	**REPRESENTACIÓN LEGAL, DURACIÓN Y OBJETO SOCIAL:** Si el PROPONENTE es persona jurídica debe presentar el CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL expedido por la Cámara de Comercio, en donde conste que la duración de la sociedad no es inferior a la duración del contrato y treinta meses más y cuyo objeto social tenga relación con ejecución de consultoría de patología estructural y/o de estudios o análisis o diagnóstico de patología estructural y/o elaboración de estudios de vulnerabilidad sísmica, y/o estudios de reforzamiento estructural en edificaciones, o propuestas de rehabilitación y restauración de edificaciones, o que en general sea suficiente para ejecutar el objeto del proceso de selección. Este certificado debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de la diligencia de cierre señalada en el cronograma. Si la OFERTA es presentada por un consorcio o unión temporal, cada uno de sus miembros deberá dar cumplimiento al requisito anterior. Si el PROPONENTE es una persona natural debe presentar el REGISTRO MERCANTIL expedido por la Cámara de Comercio en el que conste que su actividad comercial tenga relación con la ejecución de consultoría de patología estructural y/o de estudios o análisis o diagnóstico de patología estructural y/o elaboración de estudios de vulnerabilidad sísmica, y/o estudios de reforzamiento estructural en edificaciones, o propuestas de rehabilitación y restauración de edificaciones, o que en general le permita ejecutar el objeto del contrato. Este certificado debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de la diligencia de cierre señalada en el cronograma. La matrícula mercantil debe estar debidamente renovada para la fecha de presentación de las propuestas del presente proceso, de conformidad con lo señalado en el artículo 33 del Código de Comercio, que establece: "ARTÍCULO 33. RENOVACIÓN DE LA MATRÍCULA MERCANTIL - TÉRMINO PARA SOLICITARLA. La matrícula se renovará anualmente, dentro de los tres primeros meses de cada año. (…)". En el evento que del contenido del Certificado expedido por la Cámara de Comercio se haga la remisión a los estatutos de la Sociedad para establecer las facultades de Representación Legal, el proponente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de éstos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, se debe igualmente allegar la correspondiente autorización la cual debe ser impartida por la Junta de Socios o el estamento de la sociedad que tenga función. Si el proponente es persona Jurídica que legalmente no está obligada a registrarse en la Cámara de Comercio, debe allegar el documento legal idóneo que acredite su existencia y representación o reconocimiento de personería jurídica con fecha de expedición dentro de los treinta (30) días calendarios anteriores al cierre del proceso contractual. En los cuales se debe dar cuenta de: 1) Existencia, 2) Tiempo de duración, 3) Objeto social, 4) Representación legal, y 5) Capacidad del representante legal para presentar propuesta y firmar el contrato teniendo en cuenta el objeto del proceso y el monto del mismo. Si el PROPONENTE en una persona natural que participa en ejercicio de una profesión liberal, deberá acreditar que se encuentra habilitado para ejercer dicha profesión a través del título académico correspondiente y el cumplimiento de los requisitos legales para el ejercicio de la misma. La profesión deberá estar relacionada con el objeto del contrato. En caso de prórroga del plazo para la entrega de propuestas, los documentos arriba mencionados, tendrán validez con la primera fecha para la presentación de las propuestas, señalada en este.	**HABILITA** **Persona jurídica:** Según certificado de Existencia y Representación Legal. **Expedición:** 12/08/2024 **Persona Jurídica**: ASESORES Y CONSULTORES CIVILES ASOCIADOS SAS **NIT**: 900.427.248-8 **Duración**: Indefinida **OBJETO**: "(…) (ACTIVIDADES DE INGENIERÍA Y ACTIVIDADES CONVEXAS DE ASESORAMIENTO TÉCNICO). ASÍ MISMO, PODRÁ REALIZAR CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD ECONÓMICA LÍCITA TANTO EN COLOMBIA COMO EN EL EXTRANJERO. (...)" **MATRICULA RENOVADA EL:** 04/04/2024 **CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: B2428417221766**

		Solicitudes > Certificado con el código B2428417221766 Atrás Descargar ▼ CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA SEDE VIRTUAL CÓDIGO VERIFICACIÓN: B2428417221766 12 DE AGOSTO DE 2024 HORA 10:13:07 AB24284172 PÁGINA: 1 DE 2 ********** ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO ILIMITADAMENTE DURANTE 60 DÍAS, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO ********** RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO ********** PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS
4.1.7	**CERTIFICADO DE REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP) DE LA CÁMARA DE COMERCIO:** De acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, todas las personas jurídicas nacionales, interesadas en participar en Procesos de Contratación convocados por las Entidades Estatales, deben estar inscritas en el Registro Único de Proponentes - RUP. En consecuencia, los proponentes deberán anexar el documento correspondiente expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción; la inscripción en el RUP debe estar en firme y vigente a la fecha de presentación de ofertas del proceso de selección, de acuerdo con lo indicado en las Circulares de Colombia Compra Eficiente y el certificado debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de presentación de ofertas. Nota 1: En aplicación del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012, quienes no se encuentren inscritos en el RUP o hayan dejado cesar los efectos de la inscripción, deberán inscribirse teniendo en cuenta lo dispuesto el Decreto 1082 de 2015. Nota 2: En aplicación del artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015, las personas inscritas en el RUP deben haber renovado su registro a más tardar el quinto día del mes de abril de cada año, es decir que para la presente vigencia corresponde al 5 de abril de 2024; Por lo cual, los proponentes que no cuenten con dicha renovación en firme, a la fecha prevista para la presentación de ofertas, no serán habilitados. Nota 3: El proponente persona natural o jurídica y cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, deberán estar inscritos de conformidad con lo indicado. Nota 4: Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, las cuales no están obligadas a estar inscritas en el RUP, deberán acreditar esta información de acuerdo con lo que se solicite en cada criterio y el Ministerio llevarán a cabo la labor de verificación del cumplimiento del respectivo requisito habilitante. Nota 5: Dicho registro debe permanecer vigente durante la ejecución del contrato y hasta la liquidación del mismo.	**HABILITA** Fecha de expedición: 14/08/2024 Fecha de renovación: 24/04/2024 Se verifica que la información consignada en el RUP aportado se encuentra vigente y en firme. No se encuentran relacionadas sanciones en el RUP Atrás Descargar ▼ RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO ********** PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/ ********** CERTIFICADO DE INSCRIPCION Y CLASIFICACION REGISTRO UNICO DE PROPONENTES CERTIFICA: LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 6.1 DE LA LEY 1150 DE 2007, REGLAMENTADA POR DECRETO 1082 DE 2015, CON BASE EN LA INFORMACION SUMINISTRADA POR EL INSCRITO Y POR LAS ENTIDADES ESTATALES. CERTIFICA: IDENTIFICACION QUE: ASESORES Y CONSULTORES CIVILES ASOCIADOS SAS NIT: 900427248 8 NUMERO DEL PROPONENTE EN LA CAMARA DE COMERCIO: 00052067 CERTIFICA: INSCRIPCION Y RENOVACION FECHA DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE LOS PROPONENTES: 2016/10/19 FECHA DE ULTIMA RENOVACION EN EL REGISTRO DE LOS PROPONENTES: 2024/04/24 CERTIFICA: CONSTITUCION Y REPRESENTACION LEGAL PERSONAS JURIDICAS INSCRITAS EN EL REGISTRO MERCANTIL O EN EL REGISTRO
4.1.8	**CONSTITUCIÓN DEL CONSORCIO O LA UNIÓN TEMPORAL.** En caso de consorcio o unión temporal, los PROPONENTES indicarán dicha calidad, los términos y extensión de la participación, la designación de la persona que lo representará y señalarán las reglas básicas de la relación entre ellos y su responsabilidad, conforme el parágrafo 1º del artículo 7 de la Ley 80 de 1993. Igualmente anexarán el respectivo documento de constitución de consorcio o unión temporal.	N/A
4.1.8.1	**DOCUMENTO CONSTITUTIVO DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL.** El PROPONENTE con la propuesta anexará el documento constitutivo del consocio o unión temporal, suscrito por todos los integrantes de la forma asociativa escogida, y/o por sus representantes debidamente facultados, en el que conste la constitución de la unión temporal o el consorcio, según corresponda.	N/A
4.1.8.2	**CONDICIONES DE LOS INTEGRANTES DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL.** Los objetos sociales de cada uno de sus integrantes comprenderán el objeto del proceso de selección y la duración de las personas jurídicas que lo conforman no puede ser inferior al plazo de vigencia del CONTRATO y treinta (30) meses más.	N/A
4.1.9	**PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS**	N/A

4.1.10	**CERTIFICACIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PARAFISCALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL:** El PROPONENTE adjuntará con su propuesta, una certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal, en donde se acredite el cumplimiento en el pago de los aportes a sus empleados, en los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje o si es responsable del Impuesto Autorretención Renta, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1.2.6.9. del Decreto 2201 del 30 de diciembre de 2016, reglamentario de la Ley 1819 de 2016, cuando a ello haya lugar, correspondiente a los seis (6) meses anteriores a la fecha de presentación de la propuesta. En el evento que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, debe acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Este requisito es exigible para personas naturales y jurídicas con personal vinculado laboralmente. En caso de haber suscrito un acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, el revisor fiscal o en su defecto el representante legal manifestará en la certificación que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo, a la fecha de presentación de la propuesta. En el caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes presentará en forma independiente dicha certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal respectivo según corresponda legalmente. Las personas naturales sin personal vinculado laboralmente deberán expresar esta situación bajo la gravedad de juramento y presentar la última planilla de pago al Sistema de Seguridad Social Integral NOTA: Para el cumplimiento del presente requisito los proponentes podrán descargar, diligenciar y adjuntar el ANEXO por la plataforma de SECOP II.	**HABILITA** Aportan certificación suscrita por el Representante Legal acreditando el pago de aportes. Fecha de expedición: 27/08/2024
4.1.11	**APOSTILLA O LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS PÚBLICOS**	N/A
4.1.12	**DOCUMENTOS EN IDIOMA EXTRANJERO**	N/A
4.1.13	**CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA:** Conforme el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, parágrafo 1 del artículo 42 de la Ley 1952 de 2019, el proponente persona natural, o persona jurídica, y/o cada uno de los integrantes del proponente plural (consorcio o unión temporal), no podrán estar relacionados en el Boletín de Responsables Fiscales. El Ministerio acorde con la Ley 962 de 2005 y la Circular 005 del 25 de febrero de 2008, suscrita por el Contralor General de la República, verificará en la página web de la Contraloría el respectivo Boletín. En caso de que un PROPONENTE se encuentre relacionado en dicho boletín, se le hará la advertencia que debe acreditar la cancelación de las obligaciones contraídas o la vigencia de un acuerdo de pagos con anterioridad a la adjudicación del contrato, de lo contrario la oferta será rechazada.	**HABILITA** PJ CODIGO DE VERIFICACION: 900427248824082810044 5 RLCODIGO DE VERIFICACION: 80086051240828100405
5.1.14	**CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN:** El proponente y todos los integrantes del consorcio o unión temporal, no podrán tener antecedentes disciplinarios que le inhabiliten o impidan presentar la propuesta y celebrar el contrato. El Ministerio conforme la ley 1238 de 2008, consultará los antecedentes en la página web de la Procuraduría General de la Nación	**HABILITA** PJ CERTIFICADO ORDINARIO: 253301168 RL CERTIFICADO ORDINARIO: 253301025
4.1.15	**CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES:** El MINISTERIO consultará y verificará, de la página Web de Policía Nacional de Colombia los antecedentes penales del representante legal de la persona jurídica individual, de los representantes legales de los consorcios y/ uniones temporales que van a participar en el presente proceso.	**HABILITA** Consultado el 28/08/2024 **Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales** **La Policía Nacional de Colombia informa:** Que siendo las 10:05:26 AM horas del 28/08/2024, el ciudadano identificado con: Cédula de Ciudadanía Nº **80086051** Apellidos y Nombres: **SOACHA SANCHEZ ALIRIO** **NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES** de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.
4.1.16	**VERIFICACIÓN SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS – RNMC:** Según lo dispuesto en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016, - Código Nacional de Policía y Convivencia, - en caso de que se haya impuesto una multa y esta no haya sido pagada con sus debidos intereses, hasta tanto no se ponga al día, la persona no podrá "Contratar o renovar contrato con cualquier entidad del Estado". Por consiguiente, con el fin de verificar si el proponente y cada uno de sus integrantes, cuando el mismo sea un consorcio o una unión temporal, se encuentra vinculado en el sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia como infractor de la Ley 1801 de 2016, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, realizará la consulta en el citado Registro, a través del mecanismo en línea que el Gobierno Nacional ha dispuesto para el efecto.	**HABILITA** Consultado el 28/08/2024 CV: 100502381 Consulta Ciudadano La Policía Nacional de Colombia informa: Que a la fecha, 20/08/2024 04:00:34 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **80412564 .** NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR. De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **100502381** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.
4.1.17	**REGISTRO NACIONAL DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS:** De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 6 la ley 2097 de 2021, "El deudor alimentario moroso sólo podrá contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado". Por consiguiente, proponente persona natural, el representante legal de la persona jurídica proponte singular o representante del proponente plural, deberá aportar la certificación vigente emitida por la plataforma del registro nacional de deudores alimentarios morosos.	**HABILITA** Allegan certificación con fecha 26 de agosto de 2024, en la que señala que el representante de la compañía no se rencuentra registrado como deudor moroso alimentario.

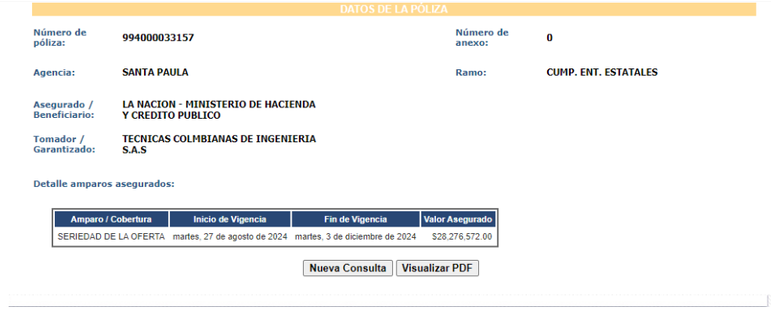
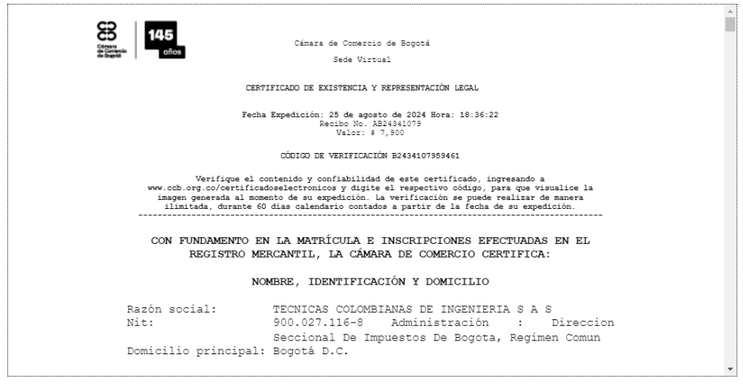
4.1.18	**FOTOCOPIA CÉDULA DE CIUDADANÍA:** Debe adjuntarse a la propuesta fotocopia de la cédula de ciudadanía del proponente persona natural o de su representante legal, cuando se trate de persona jurídica o representante del consorcio o unión temporal	**HABILITA** Aporta copia de la cedula de ciudadanía del Representante Legal.
4.1.19	**DECLARACIÓN DE CONFLICTOS DE INTERES**	**HABILITA**

CONCLUSIÓN: El proponente ASESORES Y CONSULTORES CIVILES ASOCIADOS SAS, se encuentra habilitado jurídicamente.

2. Proponente: TECNICAS COLOMBIANAS DE INGENIERIA S A S

NIT: 900.027.116-8
Representante Legal: MIGUEL EFRAIN ROSERO POLO
Cedula de Ciudadanía: 79.400.909
Domicilio Principal: Bogotá D.C.

4.1	CAPACIDAD JURÍDICA	TECNICAS COLOMBIANAS DE INGENIERIA S A S
4.1.1	**CALIDAD PROPONENTE:** Podrán participar todas las personas naturales, jurídicas, así como Consorcios o Uniones Temporales conformadas por las personas jurídicas y todas aquellas, consideradas legalmente capaces de conformidad con las disposiciones legales colombianas, siempre que no se encuentren incursas en las causales de inhabilidad o incompatibilidad para suscribir contratos estatales de conformidad con la legislación colombiana.	**HABILITA** Persona jurídica: Según Certificado de Existencia y Representación Legal Expedido: 25 de agosto de 2024
4.1.2	**CARTA DE PRESENTACIÓN:** La OFERTA debe estar acompañada de la carta de presentación que deberá ser descargada, diligenciada y remitida por el SECOP II según el anexo No. 1. La carta deberá firmarse por la persona natural proponente o por el Representante Legal de la Sociedad, Consorcio o Unión Temporal proponente o el apoderado constituido para el efecto. Nota: Para el cumplimiento del presente requisito los proponentes deberán descargar, diligenciar, suscribir y adjuntar el ANEXO No. 1 en la plataforma de SECOP II.	**HABILITA** Aportan carta de presentación de la oferta suscrita por el Representante Legal de la sociedad.
4.1.2	**AVAL DE LA OFERTA:** Teniendo en cuenta que el objeto del proceso implica actividades de la ingeniería, la propuesta deberá estar AVALADA por un profesional en el núcleo básico del conocimiento del SNIES de INGENIERIA CIVIL, debidamente inscrito ante la autoridad competente; y en tal caso, será necesario que éste allegue tanto copia de su tarjeta profesional como el certificado expedido por el respectivo Consejo Profesional donde conste que se encuentra vigente y que no presenta sanciones vigentes. En caso de que el Representante Legal del proponente no sea INGENIERIA CIVIL, con tarjeta profesional vigente, la propuesta debe ser Avalada en la Carta de Presentación por un INGENIERO EN LAS ÁREAS QUE SE RELACIONARON ANTERIORMENTE.	**HABILITA** Oferta avalada por MIGUEL EFRAIN ROSERO POLO Ingeniero Civil CC. 79.400.909 tarjeta profesional 2520253881 Aporta Certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios donde se evidencia que la tarjeta profesional se encuentra vigente y el profesional no tiene antecedentes disciplinarios ético- profesionales.
4.1.3	**AUTORIZACIÓN PARA COMPROMETER A LA SOCIEDAD**	De acuerdo con el Certificado de existencia y Representación legal aportado el Representante legal tiene entre otras, las siguientes facultades: "(...) *El Gerente podrá suscribir actos y contratos relacionados con el objeto social de la compañía sin límite de cuantía. (...)*"
4.1.4	**PODER**	N/A
4.1.5	**GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA - MONTO Y TÉRMINO:** El proponente acompañará a su propuesta una garantía de seriedad de la misma, mediante cualquiera de los mecanismos vigentes previstos Decreto 1082 de 2015 y deberá cumplir los requisitos establecidos en el Decreto 1082 de 2015: BENEFICIARIO: LA NACION MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO. 899.999.090-2 AFIANZADO / TOMADOR: COMPAÑÍA/ NIT VIGENCIA MINIMA: Desde: 27/08/2024 Hasta: 25/10/2024 VALOR ASEGURADO: $28.276.572 OBJETO: "Elaborar el estudio de patología estructural de la edificación sede de Casas de Santa Bárbara del Ministerio de Hacienda y Crédito Público"	**HABILITA** Aportan garantía de seriedad con los siguientes datos: **ASEGURADO/BENEFICIARIO:** LA NACION - MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO **NIT:** 899.999.090-2 **AFIANZADO / TOMADOR:** TECNICAS COLMBIANAS DE INGENIERIA S.A.S **NIT:** 900.027.116-8 **VIGENCIA:** Desde: 27/08/2024 Hasta: 03/12/2024 **VALOR ASEGURADO**: $28.276.572 **OBJETO**: CUMPLE. **EVENTOS**: CUMPLE. **SUSCRITA**: SI

		 DATOS DE LA PÓLIZA Número de póliza: 994000033157 Número de anexo: 0 Agencia: SANTA PAULA Ramo: CUMP. ENT. ESTATALES Asegurado / Beneficiario: LA NACION - MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO Tomador / Garantizado: TECNICAS COLMBIANAS DE INGENIERIA S.A.S Detalle amparos asegurados: Amparo / Cobertura | Inicio de Vigencia | Fin de Vigencia | Valor Asegurado SERIEDAD DE LA OFERTA | martes, 27 de agosto de 2024 | martes, 3 de diciembre de 2024 | $28,276,572.00 Nueva Consulta Visualizar PDF
4.1.6	**REPRESENTACIÓN LEGAL, DURACIÓN Y OBJETO SOCIAL:** Si el PROPONENTE es persona jurídica debe presentar el CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL expedido por la Cámara de Comercio, en donde conste que la duración de la sociedad no es inferior a la duración del contrato y treinta meses más y cuyo objeto social tenga relación con ejecución de consultoría de patología estructural y/o de estudios o análisis o diagnóstico de patología estructural y/o elaboración de estudios de vulnerabilidad sísmica, y/o estudios de reforzamiento estructural en edificaciones, o propuestas de rehabilitación y restauración de edificaciones, o que en general sea suficiente para ejecutar el objeto del proceso de selección. Este certificado debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de la diligencia de cierre señalada en el cronograma. Si la OFERTA es presentada por un consorcio o unión temporal, cada uno de sus miembros deberá dar cumplimiento al requisito anterior. Si el PROPONENTE es una persona natural debe presentar el REGISTRO MERCANTIL expedido por la Cámara de Comercio en el que conste que su actividad comercial tenga relación con la ejecución de consultoría de patología estructural y/o de estudios o análisis o diagnóstico de patología estructural y/o elaboración de estudios de vulnerabilidad sísmica, y/o estudios de reforzamiento estructural en edificaciones, o propuestas de rehabilitación y restauración de edificaciones, o que en general le permita ejecutar el objeto del contrato. Este certificado debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de la diligencia de cierre señalada en el cronograma. La matrícula mercantil debe estar debidamente renovada para la fecha de presentación de las propuestas del presente proceso, de conformidad con lo señalado en el artículo 33 del Código de Comercio, que establece: "ARTÍCULO 33. RENOVACIÓN DE LA MATRÍCULA MERCANTIL - TÉRMINO PARA SOLICITARLA. La matrícula se renovará anualmente, dentro de los tres primeros meses de cada año. (…)". En el evento que del contenido del Certificado expedido por la Cámara de Comercio se haga la remisión a los estatutos de la Sociedad para establecer las facultades de Representación Legal, el proponente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de éstos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, se debe igualmente allegar la correspondiente autorización la cual debe ser impartida por la Junta de Socios o el estamento de la sociedad que tenga función. Si el proponente es persona Jurídica que legalmente no está obligada a registrarse en la Cámara de Comercio, debe allegar el documento legal idóneo que acredite su existencia y representación o reconocimiento de personería jurídica con fecha de expedición dentro de los treinta (30) días calendarios anteriores al cierre del proceso contractual. En los cuales se debe dar cuenta de: 1) Existencia, 2) Tiempo de duración, 3) Objeto social, 4) Representación legal, y 5) Capacidad del representante legal para presentar propuesta y firmar el contrato teniendo en cuenta el objeto del proceso y el monto del mismo. Si el PROPONENTE en una persona natural que participa en ejercicio de una profesión liberal, deberá acreditar que se encuentra habilitado para ejercer dicha profesión a través del título académico correspondiente y el cumplimiento de los requisitos legales para el ejercicio de la misma. La profesión deberá estar relacionada con el objeto del contrato. En caso de prórroga del plazo para la entrega de propuestas, los documentos arriba mencionados, tendrán validez con la primera fecha para la presentación de las propuestas, señalada en este.	**HABILITA** **Persona jurídica:** Según certificado de Existencia y Representación Legal. **Expedición:** 25/08/2024 **Persona Jurídica**: TECNICAS COLOMBIANAS DE INGENIERIA S A S **NIT**: 900.027.116-8 **Duración**: Indefinida **OBJETO**: (…) La Sociedad comercial por Acciones Simplificada podrá ejecutar y desarrollar cualquier acto lícito de comercio. (...) (…) A) Prestación de todos los servicios relacionados con la ingeniería, tales como: Topografía (…) **MATRICULA RENOVADA EL:** 04/04/2024 **CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: B2434107959461**  Cámara de Comercio de Bogotá Sede Virtual CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL Fecha Expedición: 25 de agosto de 2024 Hora: 18:36:22 Recibo No. AB24341079 Valor: $ 7,500 CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2434107959461 Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición. CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA: NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO Razón social: TECNICAS COLOMBIANAS DE INGENIERIA S A S Nit: 900.027.116-8 Administración : Direccion Seccional De Impuestos De Bogota, Regimen Comun Domicilio principal: Bogotá D.C.
4.1.7	**CERTIFICADO DE REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP) DE LA CÁMARA DE COMERCIO:** De acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, todas las personas jurídicas nacionales, interesadas en participar en Procesos de Contratación convocados por las Entidades Estatales, deben estar inscritas en el Registro Único de Proponentes - RUP. En consecuencia, los proponentes deberán anexar el documento correspondiente expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción; la inscripción en el RUP debe estar en firme y vigente a la fecha de presentación de ofertas del proceso de selección, de acuerdo con lo indicado en las Circulares de Colombia Compra Eficiente y el certificado debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de presentación de ofertas. Nota 1: En aplicación del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012, quienes no se encuentren inscritos en el RUP o hayan dejado cesar los efectos de la inscripción, deberán inscribirse teniendo en cuenta lo dispuesto el Decreto 1082 de 2015. Nota 2: En aplicación del artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015, las personas inscritas en el RUP deben haber renovado su registro a más tardar el quinto día del mes de abril de cada año, es decir que para la presente vigencia corresponde al 5 de abril de 2024; Por lo cual, los proponentes que no cuenten con dicha renovación en firme, a la fecha prevista para la presentación de ofertas, no serán habilitados. Nota 3: El proponente persona natural o jurídica y cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, deberán estar inscritos de conformidad con lo indicado. Nota 4: Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, las cuales no están obligadas a estar inscritas en el RUP, deberán acreditar esta información de acuerdo con lo que se solicite en cada criterio y el Ministerio llevarán a cabo la labor de verificación del cumplimiento del respectivo requisito habilitante. Nota 5: Dicho registro debe permanecer vigente durante la ejecución del contrato y hasta la liquidación del mismo.	**HABILITA** Fecha de expedición: 26/08/2024 Fecha de renovación: 23/04/2024 Se verifica que la información consignada en el RUP aportado se encuentra vigente y en firme. No se encuentran relacionadas sanciones en el RUP

		Atrás Descargar ▼ CERTIFICADO DE INSCRIPCION Y CLASIFICACION REGISTRO UNICO DE PROPONENTES CERTIFICA: LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 6.1 DE LA LEY 1150 DE 2007, REGLAMENTADA POR DECRETO 1082 DE 2015, CON BASE EN LA INFORMACION SUMINISTRADA POR EL INSCRITO Y POR LAS ENTIDADES ESTATALES. CERTIFICA: IDENTIFICACION QUE: TECNICAS COLOMBIANAS DE INGENIERIA S A S NIT: 900027116 8 NUMERO DEL PROPONENTE EN LA CAMARA DE COMERCIO: 00035559 CERTIFICA: INSCRIPCION Y RENOVACION FECHA DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE LOS PROPONENTES: 2010/02/19 FECHA DE ULTIMA RENOVACION EN EL REGISTRO DE LOS PROPONENTES: 2024/04/23 CERTIFICA: CONSTITUCION Y REPRESENTACION LEGAL PERSONAS JURIDICAS INSCRITAS EN EL REGISTRO MERCANTIL O EN EL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO. INFORMACION CONSTITUCION. POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 3 DE JUNIO DE 2005 , INSCRITO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO EL 8 DE JUNIO DE 2005, CON EL NO. 00994867 DEL LIBRO IX,
4.1.8	**CONSTITUCIÓN DEL CONSORCIO O LA UNIÓN TEMPORAL.** En caso de consorcio o unión temporal, los PROPONENTES indicarán dicha calidad, los términos y extensión de la participación, la designación de la persona que lo representará y señalarán las reglas básicas de la relación entre ellos y su responsabilidad, conforme el parágrafo 1º del artículo 7 de la Ley 80 de 1993. Igualmente anexarán el respectivo documento de constitución de consorcio o unión temporal.	N/A
4.1.8.1	**DOCUMENTO CONSTITUTIVO DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL.** El PROPONENTE con la propuesta anexará el documento constitutivo del consocio o unión temporal, suscrito por todos los integrantes de la forma asociativa escogida, y/o por sus representantes debidamente facultados, en el que conste la constitución de la unión temporal o el consorcio, según corresponda.	N/A
4.1.8.2	**CONDICIONES DE LOS INTEGRANTES DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL.** Los objetos sociales de cada uno de sus integrantes comprenderán el objeto del proceso de selección y la duración de las personas jurídicas que lo conforman no puede ser inferior al plazo de vigencia del CONTRATO y treinta (30) meses más.	N/A
4.1.9	**PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS**	N/A
4.1.10	**CERTIFICACIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PARAFISCALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL:** El PROPONENTE adjuntará con su propuesta, una certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal, en donde se acredite el cumplimiento en el pago de los aportes a sus empleados, en los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje o si es responsable del Impuesto Autorretención Renta, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1.2.6.9. del Decreto 2201 del 30 de diciembre de 2016, reglamentario de la Ley 1819 de 2016, cuando a ello haya lugar, correspondiente a los seis (6) meses anteriores a la fecha de presentación de la propuesta. En el evento que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, debe acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Este requisito es exigible para personas naturales y jurídicas con personal vinculado laboralmente. En caso de haber suscrito un acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, el revisor fiscal o en su defecto el representante legal manifestará en la certificación que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo, a la fecha de presentación de la propuesta. En el caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes presentará en forma independiente dicha certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal respectivo según corresponda legalmente. Las personas naturales sin personal vinculado laboralmente deberán expresar esta situación bajo la gravedad de juramento y presentar la última planilla de pago al Sistema de Seguridad Social Integral NOTA: Para el cumplimiento del presente requisito los proponentes podrán descargar, diligenciar y adjuntar el ANEXO por la plataforma de SECOP II.	**HABILITA** Aportan certificación suscrita por la Revisora Fiscal, acreditando el pago de aportes. Fecha de expedición: 27/08/2024
4.1.11	**APOSTILLA O LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS PÚBLICOS**	N/A
4.1.12	**DOCUMENTOS EN IDIOMA EXTRANJERO**	N/A
4.1.13	**CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA:** Conforme el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, parágrafo 1 del artículo 42 de la Ley 1952 de 2019, el proponente persona natural, o persona jurídica, y/o cada uno de los integrantes del proponente plural (consorcio o unión temporal), no podrán estar relacionados en el Boletín de Responsables Fiscales. El Ministerio acorde con la Ley 962 de 2005 y la Circular 005 del 25 de febrero de 2008, suscrita por el Contralor General de la República, verificará en la página web de la Contraloría el respectivo Boletín. En caso de que un PROPONENTE se encuentre relacionado en dicho boletín, se le hará la advertencia que debe acreditar la cancelación de las obligaciones contraídas o la vigencia de un acuerdo de pagos con anterioridad a la adjudicación del contrato, de lo contrario la oferta será rechazada.	**HABILITA** PJ CODIGO DE VERIFICACION: 9000271168240828115137 RLCODIGO DE VERIFICACION: 79400909240828115025
5.1.14	**CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN:** El proponente y todos los integrantes del consorcio o unión temporal, no podrán tener antecedentes disciplinarios que le inhabiliten o impidan presentar la propuesta y celebrar el contrato. El Ministerio conforme la ley 1238 de 2008, consultará los antecedentes en la página web de la Procuraduría General de la Nación	**HABILITA** PJ CERTIFICADO ORDINARIO: 253314890 RL CERTIFICADO ORDINARIO: 253314733
4.1.15	**CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES:** El MINISTERIO consultará y verificará, de la página Web de Policía Nacional de Colombia los antecedentes penales del representante legal de la persona jurídica individual, de los representantes legales de los consorcios y/ uniones temporales que van a participar en el presente proceso.	**HABILITA** Consultado el 28/08/2024

		Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales **La Policía Nacional de Colombia informa:** Que siendo las 11:52:00 AM horas del 28/08/2024, el ciudadano identificado con: Cédula de Ciudadanía Nº **79400909** Apellidos y Nombres: **ROSERO POLO MIGUEL EFRAIN** **NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES** de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia. En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional. Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas. Volver al Inicio
4.1.16	**VERIFICACIÓN SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS – RNMC:** Según lo dispuesto en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016, - Código Nacional de Policía y Convivencia, - en caso de que se haya impuesto una multa y esta no haya sido pagada con sus debidos intereses, hasta tanto no se ponga al día, la persona no podrá "Contratar o renovar contrato con cualquier entidad del Estado". Por consiguiente, con el fin de verificar si el proponente y cada uno de sus integrantes, cuando el mismo sea un consorcio o una unión temporal, se encuentra vinculado en el sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia como infractor de la Ley 1801 de 2016, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, realizará la consulta en el citado Registro, a través del mecanismo en línea que el Gobierno Nacional ha dispuesto para el efecto.	**HABILITA** Consultado el 28/08/2024 CV: 100968113 Consulta Ciudadano La Policía Nacional de Colombia informa: Que a la fecha, 28/08/2024 11:56:06 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **79400909 .** NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR. De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **100968113** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.
4.1.17	**REGISTRO NACIONAL DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS:** De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 6 la ley 2097 de 2021, "El deudor alimentario moroso sólo podrá contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado". Por consiguiente, proponente persona natural, el representante legal de la persona jurídica proponte singular o representante del proponente plural, deberá aportar la certificación vigente emitida por la plataforma del registro nacional de deudores alimentarios morosos.	**HABILITA** Allegan certificación con fecha 26 de agosto de 2024, en la que señala que el representante legal de la compañía no se rencuentra registrado como deudor moroso alimentario.
4.1.18	**FOTOCOPIA CÉDULA DE CIUDADANÍA:** Debe adjuntarse a la propuesta fotocopia de la cédula de ciudadanía del proponente persona natural o de su representante legal, cuando se trate de persona jurídica o representante del consorcio o unión temporal	**HABILITA** Aporta copia de la cedula de ciudadanía del Representante Legal.
4.1.19	**DECLARACIÓN DE CONFLICTOS DE INTERES**	**HABILITA**

CONCLUSIÓN: El proponente TECNICAS COLOMBIANAS DE INGENIERIA S A S, se encuentra habilitado jurídicamente.

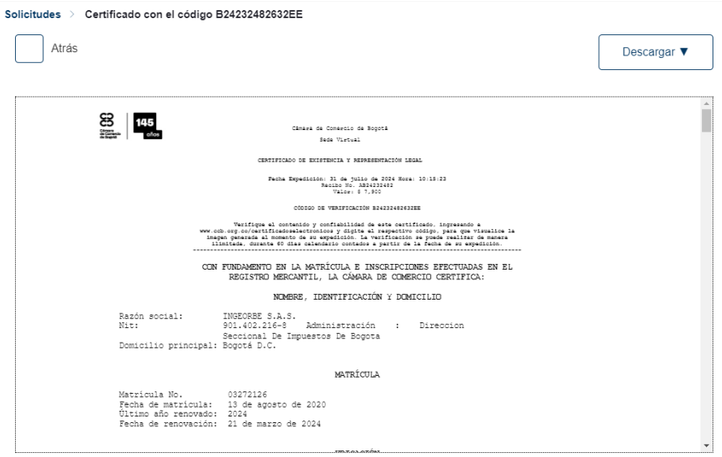
3. Proponente: CONSORCIO EDI HACIENDA

Representante Legal: ROBERTO LOPEZ SANCHEZ
Cedula de Ciudadanía: 6.771.159

CONSORCIO EDI HACIENDA				
ITEM	**INTEGRANTE**	**NIT**	**REPRESENTANTE LEGAL**	**% DE PARTICIPACION**
1	MARO ARQUITECTURA SAS	901608621-3	ROBERTO LOPEZ SANCHEZ	34%
2	INGEORBE SAS	901.402.216-8	ADRIANA LUCIA ORTIZ TORRES	33%
3	JORGE ALVARO SANCHEZ BLACO	79.785.874	N/A	33%

4.1	CAPACIDAD JURÍDICA	CONSORCIO EDI HACIENDA
4.1.1	**CALIDAD PROPONENTE:** Podrán participar todas las personas naturales, jurídicas, así como Consorcios o Uniones Temporales conformadas por las personas jurídicas y todas aquellas, consideradas legalmente capaces de conformidad con las disposiciones legales colombianas, siempre que no se encuentren incursas en las causales de inhabilidad o incompatibilidad para suscribir contratos estatales de conformidad con la legislación colombiana.	**HABILITA** Según acto de constitución consorcial Expedido: 23 de agosto de 2024
4.1.2	**CARTA DE PRESENTACIÓN:** La OFERTA debe estar acompañada de la carta de presentación que deberá ser descargada, diligenciada y remitida por el SECOP II según el anexo No. 1. La carta deberá firmarse por la persona natural proponente o por el Representante Legal de la Sociedad, Consorcio o Unión Temporal proponente o el apoderado constituido para el efecto. Nota: Para el cumplimiento del presente requisito los proponentes deberán descargar, diligenciar, suscribir y adjuntar el ANEXO No. 1 en la plataforma de SECOP II.	**HABILITA** Aportan carta de presentación de la oferta suscrita por el Representante Legal del consorcio.
4.1.2	**AVAL DE LA OFERTA:** Teniendo en cuenta que el objeto del proceso implica actividades de la ingeniería, la propuesta deberá estar AVALADA por un profesional en el núcleo básico del conocimiento del SNIES de INGENIERIA CIVIL, debidamente inscrito ante la autoridad competente; y en tal caso, será necesario que éste allegue tanto copia de su tarjeta profesional como el certificado expedido por el respectivo Consejo Profesional donde conste que se encuentra vigente y que no presenta sanciones vigentes. En caso de que el Representante Legal del proponente no sea INGENIERIA CIVIL, con tarjeta profesional vigente, la propuesta debe ser Avalada en la Carta de Presentación por un INGENIERO EN LAS ÁREAS QUE SE RELACIONARON ANTERIORMENTE.	**HABILITA** Oferta avalada por ADRIANA LUCIA ORTIZ TORRES Ingeniero Civil CC. 52.093.613 tarjeta profesional 2520270119 Aporta Certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios donde se evidencia que la tarjeta profesional se encuentra vigente y el profesional no tiene antecedentes disciplinarios ético- profesionales.
4.1.3	**AUTORIZACIÓN PARA COMPROMETER A LA SOCIEDAD – FIGURA ASOCIATIVA**	De acuerdo con el acto de constitución consorcial aportado, el Representante legal tiene entre otras, las siguientes facultades: "(...) *amplias facultades para presentar la propuesta correspondiente al presente proceso de selección y las de celebrar, modificar, transigir, conciliar y liquidar el contrato en caso de ser adjudicatario, así como la de suscribir todos los documentos contractuales y post contractuales que sean necesarios, es decir, el representante tiene plenas facultades para representar a la forma asociativa y adoptar todas las decisiones. (...)"*
4.1.4	**PODER**	N/A
4.1.5	**GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA - MONTO Y TÉRMINO:** El proponente acompañará a su propuesta una garantía de seriedad de la misma, mediante cualquiera de los mecanismos vigentes previstos Decreto 1082 de 2015 y deberá cumplir los requisitos establecidos en el Decreto 1082 de 2015: BENEFICIARIO: LA NACION MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO. 899.999.090-2 AFIANZADO / TOMADOR: COMPAÑÍA/ NIT VIGENCIA MINIMA: Desde: 27/08/2024 Hasta: 25/10/2024 VALOR ASEGURADO: $28.276.572 OBJETO: "Elaborar el estudio de patología estructural de la edificación sede de Casas de Santa Bárbara del Ministerio de Hacienda y Crédito Público"	**HABILITA** Aportan garantía de seriedad con los siguientes datos: **ASEGURADO/BENEFICIARIO:** NACION - MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO **NIT:** 899.999.090-2 **AFIANZADO / TOMADOR:** CONSORCIO EDI HACIENDA **IDENTIFICACION:** NAD:402.645-00 **VIGENCIA:** Desde: 27/08/2024 Hasta: 12/12/2024 **VALOR ASEGURADO**: $28.276.572 **OBJETO**: CUMPLE. **EVENTOS**: CUMPLE. **SUSCRITA**: SI 

4.1.6	**REPRESENTACIÓN LEGAL, DURACIÓN Y OBJETO SOCIAL:** Si el PROPONENTE es persona jurídica debe presentar el CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL expedido por la Cámara de Comercio, en donde conste que la duración de la sociedad no es inferior a la duración del contrato y treinta meses más y cuyo objeto social tenga relación con ejecución de consultoría de patología estructural y/o de estudios o análisis o diagnóstico de patología estructural y/o elaboración de estudios de vulnerabilidad sísmica, y/o estudios de reforzamiento estructural en edificaciones, o propuestas de rehabilitación y restauración de edificaciones, o que en general sea suficiente para ejecutar el objeto del proceso de selección. Este certificado debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de la diligencia de cierre señalada en el cronograma. Si la OFERTA es presentada por un consorcio o unión temporal, cada uno de sus miembros deberá dar cumplimiento al requisito anterior. Si el PROPONENTE es una persona natural debe presentar el REGISTRO MERCANTIL expedido por la Cámara de Comercio en el que conste que su actividad comercial tenga relación con la ejecución de consultoría de patología estructural y/o de estudios o análisis o diagnóstico de patología estructural y/o elaboración de estudios de vulnerabilidad sísmica, y/o estudios de reforzamiento estructural en edificaciones, o propuestas de rehabilitación y restauración de edificaciones, o que en general le permita ejecutar el objeto del contrato. Este certificado debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de la diligencia de cierre señalada en el cronograma. La matrícula mercantil debe estar debidamente renovada para la fecha de presentación de las propuestas del presente proceso, de conformidad con lo señalado en el artículo 33 del Código de Comercio, que establece: "ARTÍCULO 33. RENOVACIÓN DE LA MATRÍCULA MERCANTIL - TÉRMINO PARA SOLICITARLA. La matrícula se renovará anualmente, dentro de los tres primeros meses de cada año. (…)". En el evento que del contenido del Certificado expedido por la Cámara de Comercio se haga la remisión a los estatutos de la Sociedad para establecer las facultades de Representación Legal, el proponente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de éstos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, se debe igualmente allegar la correspondiente autorización la cual debe ser impartida por la Junta de Socios o el estamento de la sociedad que tenga función. Si el proponente es persona Jurídica que legalmente no está obligada a registrarse en la Cámara de Comercio, debe allegar el documento legal idóneo que acredite su existencia y representación o reconocimiento de personería jurídica con fecha de expedición dentro de los treinta (30) días calendarios anteriores al cierre del proceso contractual. En los cuales se debe dar cuenta de: 1) Existencia, 2) Tiempo de duración, 3) Objeto social, 4) Representación legal, y 5) Capacidad del representante legal para presentar propuesta y firmar el contrato teniendo en cuenta el objeto del proceso y el monto del mismo. Si el PROPONENTE en una persona natural que participa en ejercicio de una profesión liberal, deberá acreditar que se encuentra habilitado para ejercer dicha profesión a través del título académico correspondiente y el cumplimiento de los requisitos legales para el ejercicio de la misma. La profesión deberá estar relacionada con el objeto del contrato. En caso de prórroga del plazo para la entrega de propuestas, los documentos arriba mencionados, tendrán validez con la primera fecha para la presentación de las propuestas, señalada en este.	**HABILITA** Integrantes del Consorcio EDI HACIENDA: **ITEM** / **INTEGRANTE** 1 – MARO ARQUITECTURA SAS 2 – INGEORBE SAS 3 – JORGE ALVARO SANCHEZ BLACO **1.** **Persona jurídica:** Según certificado de Existencia y Representación Legal. **Expedición:** 28/07/2024 **Persona Jurídica**: MARO ARQUITECTURA SAS **NIT**: 901608621-3 **Duración**: Indefinida **OBJETO**: (…) desarrollar actividades relacionadas con el ramo de arquitectura: diseño, construcciones, Interventorías, consultorías y afines (…) **MATRICULA RENOVADA EL:** 03/04/2024 **CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: nZRhsRZb7C** Identificación – NIT 901608621 - 3 Registro Mercantil Numero de Matricula – 202892 Último Año Renovado – 2024 Fecha de Renovacion – 20240403 Fecha de Matricula – 20220613 Fecha de Vigencia – Indefinida Estado de la matricula – ACTIVA Motivo Cancelación – NORMAL Tipo de Sociedad – SOCIEDAD COMERCIAL Tipo de Organización – SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS SAS Categoria de la Matricula – SOCIEDAD ó PERSONA JURIDICA PRINCIPAL ó ESAL Fecha Ultima Actualización – 20240429 Emprendimiento Social – N Información de Contacto Municipio Comercial – TUNJA / BOYACA **2.** **Persona jurídica:** Según certificado de Existencia y Representación Legal. **Expedición:** 31/07/2024 **Persona Jurídica**: INGEORBE S.A.S. **NIT**: 901.402.216-8 **Duración**: Indefinida **OBJETO**: (…) La Sociedad puede realizar, en Colombia y en el exterior cualquier actividad lícita, comercial o civil. (…) **MATRICULA RENOVADA EL:** 21/03/2024 **CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: B24232482632EE**



3.

Persona natural: Según certificado de matrícula de persona natural.

Expedición: 14/08/2024

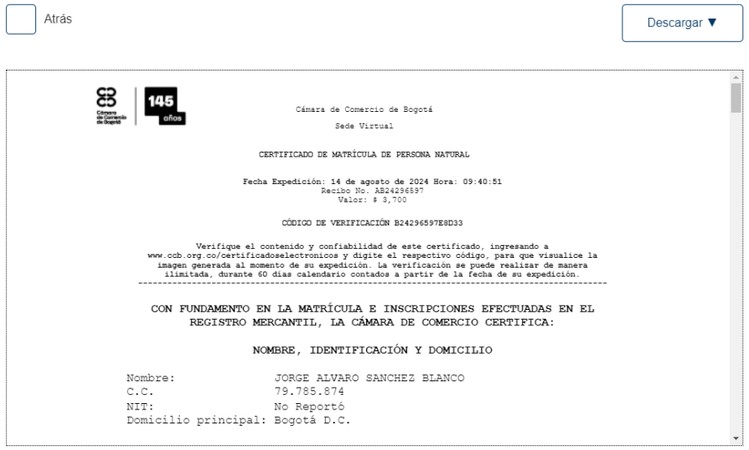
Nombre: JORGE ALVARO SANCHEZ BLANCO
CC: 79.785.874

ACTIVIDAD PRINCIPAL: Actividad principal Código CIIU: 7112



REGISTRO RENOVADO EL: 01/04/2024

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: B24296597E8D33


Atrás

Descargar ▼

Cámara de Comercio de Bogotá

Sede Virtual

CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE PERSONA NATURAL

Fecha Expedición: 14 de agosto de 2024 Hora: 09:40:51
Recibo No. AB24296597
Valor: $ 3,700

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24296597E8D33

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Nombre: JORGE ALVARO SANCHEZ BLANCO
C.C. 79.785.874
NIT: No Reportó
Domicilio principal: Bogotá D.C.

4.1.7

CERTIFICADO DE REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP) DE LA CÁMARA DE COMERCIO: De acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, todas las personas jurídicas nacionales, interesadas en participar en Procesos de Contratación convocados por las Entidades Estatales, deben estar inscritas en el Registro Único de Proponentes - RUP.

En consecuencia, los proponentes deberán anexar el documento correspondiente expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción; la inscripción en el RUP debe estar en firme y vigente a la fecha de presentación de ofertas del proceso de selección, de acuerdo con lo indicado en las Circulares de Colombia Compra Eficiente y el certificado debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de presentación de ofertas.

Nota 1: En aplicación del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012, quienes no se encuentren inscritos en el RUP o hayan dejado cesar los efectos de la inscripción, deberán inscribirse teniendo en cuenta lo dispuesto el Decreto 1082 de 2015.

Nota 2: En aplicación del artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015, las personas inscritas en el RUP deben haber renovado su registro a más tardar el quinto día del mes de abril de cada año, es decir que para la presente vigencia corresponde al 5 de abril de 2024; Por lo cual, los proponentes que no cuenten con dicha renovación en firme, a la fecha prevista para la presentación de ofertas, no serán habilitados.

Nota 3: El proponente persona natural o jurídica y cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, deberán estar inscritos de conformidad con lo indicado.

Nota 4: Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, las cuales no están obligadas a estar inscritas en el RUP, deberán acreditar esta información de acuerdo con lo que se solicite en cada criterio y el Ministerio llevarán a cabo la labor de verificación del cumplimiento del respectivo requisito habilitante.

Nota 5: Dicho registro debe permanecer vigente durante la ejecución del contrato y hasta la liquidación del mismo.

HABILITA

Integrantes del Consorcio EDI HACIENDA:

ITEM	INTEGRANTE
1	MARO ARQUITECTURA SAS
2	INGEORBE SAS
3	JORGE ALVARO SANCHEZ BLACO

1.

Fecha de expedición: 23/08/2024

Fecha de renovación: 12/04/2024

Se verifica que la información consignada en el RUP aportado se encuentra vigente y en firme.

No se encuentran relacionadas sanciones en el RUP


Registro de Proponentes

Cámara de Comercio Proponente RUP	TUNJA
Número de Inscripción RUP	000000005139
Fecha de Renovación	20240412
Fecha de Inscripción	20230825
Fecha de Cancelación	00000000
Estado del Proponente	NORMAL

Consultar Clasificación UNSCP | Consultar Información Contratos, Multas y Sanciones | Consultar Noticias

Empresas que forman parte del Grupo Empresarial o la Situacion de Control Ver información

2.

Fecha de expedición: 20/08/2024

Fecha de renovación: 29/04/2024

Se verifica que la información consignada en el RUP aportado se encuentra vigente y en firme.

No se encuentran relacionadas sanciones en el RUP

		Atrás Descargar ▼ 2015, CON BASE EN LA INFORMACION SUMINISTRADA POR EL INSCRITO Y POR LAS ENTIDADES ESTATALES. CERTIFICA: IDENTIFICACION QUE: INGEORBE S.A.S. NIT: 901402216 8 NUMERO DEL PROPONENTE EN LA CAMARA DE COMERCIO: 00068554 CERTIFICA: INSCRIPCION Y RENOVACION FECHA DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE LOS PROPONENTES: 2020/10/02 FECHA DE ULTIMA RENOVACION EN EL REGISTRO DE LOS PROPONENTES: 2024/04/29 CERTIFICA: CONSTITUCION Y REPRESENTACION LEGAL PERSONAS JURIDICAS INSCRITAS EN EL REGISTRO MERCANTIL O EN EL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO. INFORMACION CONSTITUCION. POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 13 DE AGOSTO DE 2020 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, INSCRITO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO EL 13 DE AGOSTO DE 2020, CON EL NO. 02606415 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYÓ LA SOCIEDAD DE NATURALEZA COMERCIAL DENOMINADA INGEORBE S.A.S.. LA PERSONA JURÍDICA NO SE ENCUENTRA DISUELTA Y SU DURACIÓN ES INDEFINIDA. **3.** Fecha de expedición: 14/08/2024 Fecha de renovación: 25/04/2024 Se verifica que la información consignada en el RUP aportado se encuentra vigente y en firme. No se encuentran relacionadas sanciones en el RUP Atrás Descargar ▼ 2015, CON BASE EN LA INFORMACION SUMINISTRADA POR EL INSCRITO Y POR LAS ENTIDADES ESTATALES. CERTIFICA: IDENTIFICACION QUE: JORGE ALVARO SANCHEZ BLANCO NIT: 79785874 6 C.C.: 000000079785874 NUMERO DEL PROPONENTE EN LA CAMARA DE COMERCIO: 00037262 CERTIFICA: INSCRIPCION Y RENOVACION FECHA DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE LOS PROPONENTES: 2014/05/06 FECHA DE ULTIMA RENOVACION EN EL REGISTRO DE LOS PROPONENTES: 2024/04/25 CERTIFICA: DOMICILIO DIRECCION DEL DOMICILIO PRINCIPAL TRANSVERSAL 55 A NO. 115 A - 06 MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C. DEPARTAMENTO: CUNDINAMARCA BARRIO: ILARCO TELEFONO 1: 3003053 TELEFONO 2: 3204948131 CORREO ELECTRONICO: COMERCIAL@JASB.COM.CO A.A.: 0
4.1.8	**CONSTITUCIÓN DEL CONSORCIO O LA UNIÓN TEMPORAL.** En caso de consorcio o unión temporal, los PROPONENTES indicarán dicha calidad, los términos y extensión de la participación, la designación de la persona que lo representará y señalarán las reglas básicas de la relación entre ellos y su responsabilidad, conforme el parágrafo 1º del artículo 7 de la Ley 80 de 1993. Igualmente anexarán el respectivo documento de constitución de consorcio o unión temporal.	**HABILITA** Acto de Constitución Consorcial de 23 de agosto de 2024
4.1.8.1	**DOCUMENTO CONSTITUTIVO DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL.** El PROPONENTE con la propuesta anexará el documento constitutivo del consocio o unión temporal, suscrito por todos los integrantes de la forma asociativa escogida, y/o por sus representantes debidamente facultados, en el que conste la constitución de la unión temporal o el consorcio, según corresponda.	**HABILITA** Acto de Constitución Consorcial de 23 de agosto de 2024
4.1.8.2	**CONDICIONES DE LOS INTEGRANTES DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL.** Los objetos sociales de cada uno de sus integrantes comprenderán el objeto del proceso de selección y la duración de las personas jurídicas que lo conforman no puede ser inferior al plazo de vigencia del CONTRATO y treinta (30) meses más.	**HABILITA**
4.1.9	**PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS**	N/A

<table>
<tr><td>4.1.10</td><td>CERTIFICACIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PARAFISCALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL: El PROPONENTE adjuntará con su propuesta, una certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal, en donde se acredite el cumplimiento en el pago de los aportes a sus empleados, en los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje o si es responsable del Impuesto Autorretención Renta, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1.2.6.9. del Decreto 2201 del 30 de diciembre de 2016, reglamentario de la Ley 1819 de 2016, cuando a ello haya lugar, correspondiente a los seis (6) meses anteriores a la fecha de presentación de la propuesta. En el evento que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, debe acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Este requisito es exigible para personas naturales y jurídicas con personal vinculado laboralmente.

En caso de haber suscrito un acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, el revisor fiscal o en su defecto el representante legal manifestará en la certificación que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo, a la fecha de presentación de la propuesta.

<u>En el caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes presentará en forma independiente dicha certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal respectivo según corresponda legalmente.</u>

Las personas naturales sin personal vinculado laboralmente deberán expresar esta situación bajo la gravedad de juramento y presentar la última planilla de pago al Sistema de Seguridad Social Integral

<u>NOTA: Para el cumplimiento del presente requisito los proponentes podrán descargar, diligenciar y adjuntar el ANEXO por la plataforma de SECOP II.</u></td><td>Integrantes del Consorcio EDI HACIENDA

<table><tr><th>ITEM</th><th>INTEGRANTE</th><th>DOCUMENTO APORTADO</th><th>HABILITA/NO HABILITA / SUBSANAR</th></tr><tr><td>1</td><td>MARO ARQUITECTURA SAS</td><td>Certificación suscrita por el Representante Legal, Certificando el pago de aportes 27/08/2024</td><td>HABILITA</td></tr><tr><td>2</td><td>INGEORBE SAS</td><td>Certificación suscrita por el Representante Legal, Certificando el pago de aportes 27/08/2024</td><td>HABILITA</td></tr><tr><td>3</td><td>JORGE ALVARO SANCHEZ BLACO</td><td>Certificado firmado por la persona natural 26/08/2024</td><td>HABILITA</td></tr></table>
HABILITA</td></tr>
<tr><td>4.1.11</td><td>APOSTILLA O LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS PÚBLICOS</td><td>N/A</td></tr>
<tr><td>4.1.12</td><td>DOCUMENTOS EN IDIOMA EXTRANJERO</td><td>N/A</td></tr>
<tr><td>4.1.13</td><td>CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA: Conforme el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, parágrafo 1 del artículo 42 de la Ley 1952 de 2019, el proponente persona natural, o persona jurídica, y/o cada uno de los integrantes del proponente plural (consorcio o unión temporal), no podrán estar relacionados en el Boletín de Responsables Fiscales. El Ministerio acorde con la Ley 962 de 2005 y la Circular 005 del 25 de febrero de 2008, suscrita por el Contralor General de la República, verificará en la página web de la Contraloría el respectivo Boletín.

En caso de que un PROPONENTE se encuentre relacionado en dicho boletín, se le hará la advertencia que debe acreditar la cancelación de las obligaciones contraídas o la vigencia de un acuerdo de pagos con anterioridad a la adjudicación del contrato, de lo contrario la oferta será rechazada.</td><td>Integrantes del Consorcio EDI HACIENDA

<table><tr><th>ITEM</th><th>INTEGRANTE</th><th>CODIGOS DE VERIFICACION</th></tr><tr><td>1</td><td>MARO ARQUITECTURA SAS</td><td>PJ 901608621324082816423 6
RL 6771159240828164151</td></tr><tr><td>2</td><td>INGEORBE SAS</td><td>PJ 901402216824082816471 0
RL 52093613240828164628</td></tr><tr><td>3</td><td>JORGE ALVARO SANCHEZ BLACO</td><td>PN 79785874240828165255</td></tr></table>
HABILITA</td></tr>
<tr><td>5.1.14</td><td>CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN: El proponente y todos los integrantes del consorcio o unión temporal, no podrán tener antecedentes disciplinarios que le inhabiliten o impidan presentar la propuesta y celebrar el contrato. El Ministerio conforme la ley 1238 de 2008, consultará los antecedentes en la página web de la Procuraduría General de la Nación</td><td>Integrantes del Consorcio EDI HACIENDA

<table><tr><th>ITEM</th><th>INTEGRANTE</th><th>CONSULTA</th></tr><tr><td>1</td><td>MARO ARQUITECTURA SAS</td><td>PJ 253344480
RL 253344295</td></tr><tr><td>2</td><td>INGEORBE SAS</td><td>PJ 253344966
RL 253344855</td></tr><tr><td>3</td><td>JORGE ALVARO SANCHEZ BLACO</td><td>PN 79785874</td></tr></table>
HABILITA</td></tr>
<tr><td>4.1.15</td><td>CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES: El MINISTERIO consultará y verificará, de la página Web de Policía Nacional de Colombia los antecedentes penales del representante legal de la persona jurídica individual, de los representantes legales de los consorcios y/ uniones temporales que van a participar en el presente proceso.</td><td>HABILITA

1. Roberto López Sanchez

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 08:58:42 AM horas del 29/08/2024, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº 6771159
Apellidos y Nombres: LOPEZ SANCHEZ ROBERTO

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

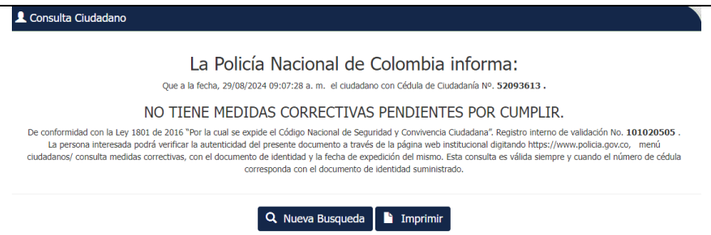
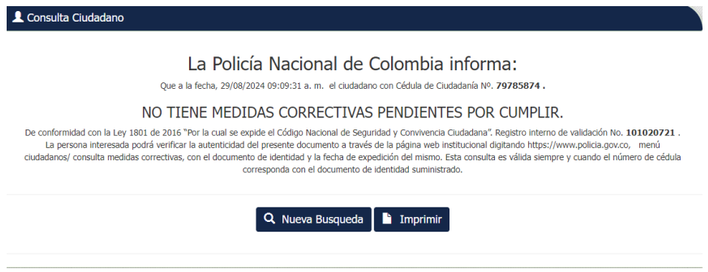
Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las preguntas frecuentes o acérquese a las instalaciones de la Policía Nacional más cercanas.

Volver al Inicio

2. Adriana Lucia Ortiz Torres</td></tr>
</table>

		Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales **La Policía Nacional de Colombia informa:** Que siendo las 09:00:51 AM horas del 29/08/2024, el ciudadano identificado con: Cédula de Ciudadanía Nº **52093613** Apellidos y Nombres: **ORTIZ TORRES ADRIANA LUCIA** **NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES** de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia. En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional. Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas. Volver al Inicio 3. Jorge Álvaro Sanchez Blanco **Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales** **La Policía Nacional de Colombia informa:** Que siendo las 09:02:48 AM horas del 29/08/2024, el ciudadano identificado con: Cédula de Ciudadanía Nº **79785874** Apellidos y Nombres: **SANCHEZ BLANCO JORGE ALVARO** **NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES** de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia. En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional. Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas. Volver al Inicio
4.1.16	**VERIFICACIÓN SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS – RNMC:** Según lo dispuesto en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016, - Código Nacional de Policía y Convivencia, - en caso de que se haya impuesto una multa y esta no haya sido pagada con sus debidos intereses, hasta tanto no se ponga al día, la persona no podrá "Contratar o renovar contrato con cualquier entidad del Estado". Por consiguiente, con el fin de verificar si el proponente y cada uno de sus integrantes, cuando el mismo sea un consorcio o una unión temporal, se encuentra vinculado en el sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia como infractor de la Ley 1801 de 2016, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, realizará la consulta en el citado Registro, a través del mecanismo en línea que el Gobierno Nacional ha dispuesto para el efecto.	**HABILITA** Consultados el 29/08/2024 1. Roberto López Sanchez Consulta Ciudadano La Policía Nacional de Colombia informa: Que a la fecha, 29/08/2024 09:05:30 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **6771159 .** NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR. De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **101020261** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado. Nueva Busqueda Imprimir 2. Adriana Lucia Ortiz Torres

		 3. Jorge Álvaro Sanchez Blanco 
4.1.17	**REGISTRO NACIONAL DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS:** De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 6 la ley 2097 de 2021, "El deudor alimentario moroso sólo podrá contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado". Por consiguiente, proponente persona natural, el representante legal de la persona jurídica proponte singular o representante del proponente plural, deberá aportar la certificación vigente emitida por la plataforma del registro nacional de deudores alimentarios morosos.	**HABILITA** Allegan certificación del Representante Legal del Consorcio y de cada uno de los integrantes de la figura asociativa; en las mismas, se señala que el representante legal del Consorcio y los integrantes no se rencuentran registrados como deudores morosos alimentario.
4.1.18	**FOTOCOPIA CÉDULA DE CIUDADANÍA:** Debe adjuntarse a la propuesta fotocopia de la cédula de ciudadanía del proponente persona natural o de su representante legal, cuando se trate de persona jurídica o representante del consorcio o unión temporal	**HABILITA** Aporta copia de la cedula de ciudadanía del Representante Legal Consorcio y de los representantes legales de las sociedades que lo integran.
4.1.19	**DECLARACIÓN DE CONFLICTOS DE INTERES**	**HABILITA**

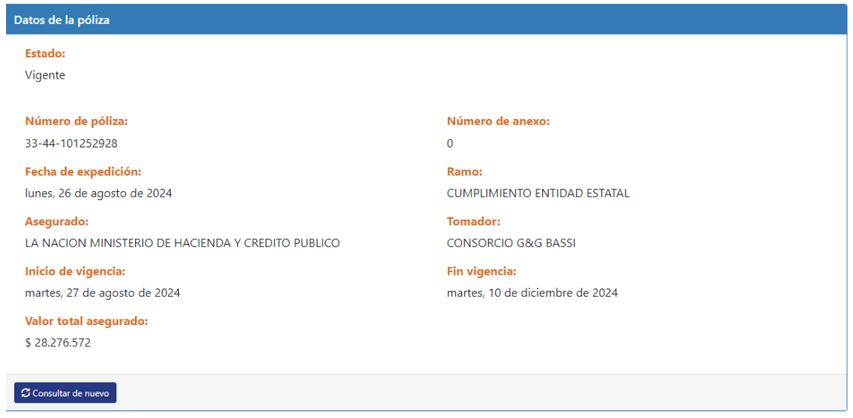
CONCLUSIÓN: El CONSORCIO EDI HACIENDA, se encuentra habilitado jurídicamente.

4. Proponente: CONSORCIO GYG BASSI

Representante Legal: EDGARDO EDMUNDO BASSI BURGOS
Cedula de Ciudadanía: 19.161.709

CONSORCIO GYG BASSI				
ITEM	**INTEGRANTE**	**NIT**	**REPRESENTANTE LEGAL**	**% DE PARTICIPACION**
1	G&G DISEÑOS Y CONSULTORÍA SAS	901.009.998-4	ALEXANDER OCTAVIO GOMEZ CASSAB	50%
2	EDGARDO EDMUNDO BASSI BURGOS	19.161.709	N/A	50%

4.1	**CAPACIDAD JURÍDICA**	**CONSORCIO GYG BASSI**
4.1.1	**CALIDAD PROPONENTE:** Podrán participar todas las personas naturales, jurídicas, así como Consorcios o Uniones Temporales conformadas por las personas jurídicas y todas aquellas, consideradas legalmente capaces de conformidad con las disposiciones legales colombianas, siempre que no se encuentren incursas en las causales de inhabilidad o incompatibilidad para suscribir contratos estatales de conformidad con la legislación colombiana.	**HABILITA** Según acto de constitución consorcial Expedido: 26 de agosto de 2024

4.1.2	**CARTA DE PRESENTACIÓN:** La OFERTA debe estar acompañada de la carta de presentación que deberá ser descargada, diligenciada y remitida por el SECOP II según el anexo No. 1. La carta deberá firmarse por la persona natural proponente o por el Representante Legal de la Sociedad, Consorcio o Unión Temporal proponente o el apoderado constituido para el efecto. Nota: Para el cumplimiento del presente requisito los proponentes deberán descargar, diligenciar, suscribir y adjuntar el ANEXO No. 1 en la plataforma de SECOP II.	**HABILITA** Aportan carta de presentación de la oferta suscrita por el Representante Legal del consorcio.
4.1.2	**AVAL DE LA OFERTA:** Teniendo en cuenta que el objeto del proceso implica actividades de la ingeniería, la propuesta deberá estar AVALADA por un profesional en el núcleo básico del conocimiento del SNIES de INGENIERIA CIVIL, debidamente inscrito ante la autoridad competente; y en tal caso, será necesario que éste allegue tanto copia de su tarjeta profesional como el certificado expedido por el respectivo Consejo Profesional donde conste que se encuentra vigente y que no presenta sanciones vigentes. En caso de que el Representante Legal del proponente no sea INGENIERIA CIVIL, con tarjeta profesional vigente, la propuesta debe ser Avalada en la Carta de Presentación por un INGENIERO EN LAS ÁREAS QUE SE RELACIONARON ANTERIORMENTE.	**HABILITA** Oferta avalada por ALEXANDER OCTAVIO GOMEZ CASSAB Ingeniero Civil CC. 10.769.636 tarjeta profesional 13202101225 Aporta Certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios donde se evidencia que la tarjeta profesional se encuentra vigente y el profesional no tiene antecedentes disciplinarios ético- profesionales.
4.1.3	**AUTORIZACIÓN PARA COMPROMETER A LA SOCIEDAD – FIGURA ASOCIATIVA**	De acuerdo con el acto de constitución consorcial aportado, el Representante legal tiene entre otras, las siguientes facultades: "(...) *con amplias facultades para presentar la propuesta correspondiente al presente proceso de selección y las de celebrar, modificar, transigir, conciliar y liquidar el contrato en caso de ser adjudicatario, así como la de suscribir todos los documentos contractuales y post contractuales que sean necesarios, es decir, el representante tiene plenas facultades para representar a la forma asociativa y adoptar todas las decisiones (...)"*
4.1.4	**PODER**	N/A
4.1.5	**GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA - MONTO Y TÉRMINO:** El proponente acompañará a su propuesta una garantía de seriedad de la misma, mediante cualquiera de los mecanismos vigentes previstos Decreto 1082 de 2015 y deberá cumplir los requisitos establecidos en el Decreto 1082 de 2015: BENEFICIARIO: LA NACION MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO. 899.999.090-2 AFIANZADO / TOMADOR: COMPAÑÍA/ NIT VIGENCIA MINIMA: Desde: 27/08/2024 Hasta: 25/10/2024 VALOR ASEGURADO: $28.276.572 OBJETO: "Elaborar el estudio de patología estructural de la edificación sede de Casas de Santa Bárbara del Ministerio de Hacienda y Crédito Público"	**HABILITA** Aportan garantía de seriedad con los siguientes datos: **ASEGURADO/BENEFICIARIO:** NACION - MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO **NIT:** 899.999.090-2 **AFIANZADO / TOMADOR:** CONSORCIO GYG BASSI **IDENTIFICACION:** NAD:402.775-0 **VIGENCIA:** Desde: 27/08/2024 Hasta: 10/12/2024 **VALOR ASEGURADO**: $28.276.572 **OBJETO**: CUMPLE. **EVENTOS**: CUMPLE. **SUSCRITA**: SI 

4.1.6	**REPRESENTACIÓN LEGAL, DURACIÓN Y OBJETO SOCIAL:** Si el PROPONENTE es persona jurídica debe presentar el CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL expedido por la Cámara de Comercio, en donde conste que la duración de la sociedad no es inferior a la duración del contrato y treinta meses más y cuyo objeto social tenga relación con ejecución de consultoría de patología estructural y/o de estudios o análisis o diagnóstico de patología estructural y/o elaboración de estudios de vulnerabilidad sísmica, y/o estudios de reforzamiento estructural en edificaciones, o propuestas de rehabilitación y restauración de edificaciones, o que en general sea suficiente para ejecutar el objeto del proceso de selección. Este certificado debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de la diligencia de cierre señalada en el cronograma. Si la OFERTA es presentada por un consorcio o unión temporal, cada uno de sus miembros deberá dar cumplimiento al requisito anterior. Si el PROPONENTE es una persona natural debe presentar el REGISTRO MERCANTIL expedido por la Cámara de Comercio en el que conste que su actividad comercial tenga relación con la ejecución de consultoría de patología estructural y/o de estudios o análisis o diagnóstico de patología estructural y/o elaboración de estudios de vulnerabilidad sísmica, y/o estudios de reforzamiento estructural en edificaciones, o propuestas de rehabilitación y restauración de edificaciones, o que en general le permita ejecutar el objeto del contrato. Este certificado debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de la diligencia de cierre señalada en el cronograma. La matrícula mercantil debe estar debidamente renovada para la fecha de presentación de las propuestas del presente proceso, de conformidad con lo señalado en el artículo 33 del Código de Comercio, que establece: "ARTÍCULO 33. RENOVACIÓN DE LA MATRÍCULA MERCANTIL - TÉRMINO PARA SOLICITARLA. La matrícula se renovará anualmente, dentro de los tres primeros meses de cada año. (…)". En el evento que del contenido del Certificado expedido por la Cámara de Comercio se haga la remisión a los estatutos de la Sociedad para establecer las facultades de Representación Legal, el proponente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de éstos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, se debe igualmente allegar la correspondiente autorización la cual debe ser impartida por la Junta de Socios o el estamento de la sociedad que tenga función. Si el proponente es persona Jurídica que legalmente no está obligada a registrarse en la Cámara de Comercio, debe allegar el documento legal idóneo que acredite su existencia y representación o reconocimiento de personería jurídica con fecha de expedición dentro de los treinta (30) días calendarios anteriores al cierre del proceso contractual. En los cuales se debe dar cuenta de: 1) Existencia, 2) Tiempo de duración, 3) Objeto social, 4) Representación legal, y 5) Capacidad del representante legal para presentar propuesta y firmar el contrato teniendo en cuenta el objeto del proceso y el monto del mismo. Si el PROPONENTE en una persona natural que participa en ejercicio de una profesión liberal, deberá acreditar que se encuentra habilitado para ejercer dicha profesión a través del título académico correspondiente y el cumplimiento de los requisitos legales para el ejercicio de la misma. La profesión deberá estar relacionada con el objeto del contrato. En caso de prórroga del plazo para la entrega de propuestas, los documentos arriba mencionados, tendrán validez con la primera fecha para la presentación de las propuestas, señalada en este.	**HABILITA** Integrantes del Consorcio GYG BASSI: **ITEM** | **INTEGRANTE** 1 | G&G DISEÑOS Y CONSULTORÍA SAS 2 | EDGARDO EDMUNDO BASSI BURGOS 1. **Persona jurídica:** Según certificado de Existencia y Representación Legal. **Expedición:** 03/08/2024 **Persona Jurídica**: G&G DISEÑOS Y CONSULTORÍA SAS **NIT**: 901.009.998-4 **Duración**: Indefinida **Objeto**: (…) *El diseño de proyectos de arquitectura, urbanismo e ingeniería en todo sus ramos* (…) **Matricula Renovada el:** 18/03/2024 **Código de Verificación:** B2425199377BA2  Atrás Descargar ▼ CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA SEDE VIRTUAL CÓDIGO VERIFICACIÓN: B2425199377BA2 3 DE AGOSTO DE 2024 HORA 22:04:47 AB24251993 PÁGINA: 1 DE 2 ********** ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO ILIMITADAMENTE DURANTE 60 DÍAS, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO ********** RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO ********** PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS **Nota:** para la verificación de la duración de la sociedad, los datos del representante legal y las facultades de este, se descargó directamente del usuario del consorcio en SECOP II (Integrante de la figura asociativa) información complementaria del documento aportado, el cual se anexa a este informe. **2.** **Persona natural:** Según certificado de matrícula de persona natural. **Expedición:** 26/08/2024 **Nombre**: EDGARDO EDMUNDO BASSI BURGOS **CC**: 19.161.709 **ACTIVIDAD ECONOMICA**: Actividad principal Código CIIU: 7111

		 **REGISTRO RENOVADO EL:** 08/03/2024 **CÓDIGO DE VERIFICACIÓN:** B24346040C8026 
4.1.7	**CERTIFICADO DE REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP) DE LA CÁMARA DE COMERCIO:** De acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, todas las personas jurídicas nacionales, interesadas en participar en Procesos de Contratación convocados por las Entidades Estatales, deben estar inscritas en el Registro Único de Proponentes - RUP. En consecuencia, los proponentes deberán anexar el documento correspondiente expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción; la inscripción en el RUP debe estar en firme y vigente a la fecha de presentación de ofertas del proceso de selección, de acuerdo con lo indicado en las Circulares de Colombia Compra Eficiente y el certificado debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de presentación de ofertas. Nota 1: En aplicación del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012, quienes no se encuentren inscritos en el RUP o hayan dejado cesar los efectos de la inscripción, deberán inscribirse teniendo en cuenta lo dispuesto el Decreto 1082 de 2015. Nota 2: En aplicación del artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015, las personas inscritas en el RUP deben haber renovado su registro a más tardar el quinto día del mes de abril de cada año, es decir que para la presente vigencia corresponde al 5 de abril de 2024; Por lo cual, los proponentes que no cuenten con dicha renovación en firme, a la fecha prevista para la presentación de ofertas, no serán habilitados. Nota 3: El proponente persona natural o jurídica y cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, deberán estar inscritos de conformidad con lo indicado. Nota 4: Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, las cuales no están obligadas a estar inscritas en el RUP, deberán acreditar esta información de acuerdo con lo que se solicite en cada criterio y el Ministerio llevarán a cabo la labor de verificación del cumplimiento del respectivo requisito habilitante. Nota 5: Dicho registro debe permanecer vigente durante la ejecución del contrato y hasta la liquidación del mismo.	**HABILITA** Integrantes del Consorcio GYG BASSI: | ITEM	INTEGRANTE | |---|---| | 1 | G&G DISEÑOS Y CONSULTORÍA SAS | | 2 | EDGARDO EDMUNDO BASSI BURGOS | **1.** Fecha de expedición: 03/08/2024 Fecha de renovación: 22/03/2024 Se verifica que la información consignada en el RUP aportado se encuentra vigente y en firme. No se encuentran relacionadas sanciones en el RUP

		Atrás Descargar ▼ 2015, CON BASE EN LA INFORMACION SUMINISTRADA POR EL INSCRITO Y POR LAS ENTIDADES ESTATALES. CERTIFICA: IDENTIFICACION QUE: G&G DISEÑOS Y CONSULTORIAS S A S NIT: 901009998 4 NUMERO DEL PROPONENTE EN LA CAMARA DE COMERCIO: 00072549 CERTIFICA: INSCRIPCION Y RENOVACION FECHA DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE LOS PROPONENTES: 2023/03/16 FECHA DE ULTIMA RENOVACION EN EL REGISTRO DE LOS PROPONENTES: 2024/03/22 CERTIFICA: CONSTITUCION Y REPRESENTACION LEGAL PERSONAS JURIDICAS INSCRITAS EN EL REGISTRO MERCANTIL O EN EL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO. INFORMACION CONSTITUCION. CONSTITUCION: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 16 DE SEPTIEMBRE DE 2016, INSCRITA EL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2016 BAJO EL NUMERO 02141663 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA G&G DISEÑOS Y CONSULTORIAS S A S. VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO **2.** Fecha de expedición: 26/08/2024 Fecha de renovación: 22/03/2024 Se verifica que la información consignada en el RUP aportado se encuentra vigente y en firme. No se encuentran relacionadas sanciones en el RUP Atrás Descargar ▼ 2015, CON BASE EN LA INFORMACION SUMINISTRADA POR EL INSCRITO Y POR LAS ENTIDADES ESTATALES. CERTIFICA: IDENTIFICACION QUE: EDGARDO EDMUNDO BASSI BURGOS NIT: 19161709 2 C.C.: 000000019161709 NUMERO DEL PROPONENTE EN LA CAMARA DE COMERCIO: 00009953 CERTIFICA: INSCRIPCION Y RENOVACION FECHA DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE LOS PROPONENTES: 2010/10/29 FECHA DE ULTIMA RENOVACION EN EL REGISTRO DE LOS PROPONENTES: 2024/03/22 CERTIFICA: DOMICILIO DIRECCION DEL DOMICILIO PRINCIPAL CR 4 NO. 23 53 AP 402 MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C. DEPARTAMENTO: CUNDINAMARCA BARRIO: CENTRO TELEFONO 1: 3132299523 TELEFONO 2: 5618030 CORREO ELECTRONICO: EDGARDOBASSI@YAHOO.ES A.A.: 0
4.1.8	**CONSTITUCIÓN DEL CONSORCIO O LA UNIÓN TEMPORAL.** En caso de consorcio o unión temporal, los PROPONENTES indicarán dicha calidad, los términos y extensión de la participación, la designación de la persona que lo representará y señalarán las reglas básicas de la relación entre ellos y su responsabilidad, conforme el parágrafo 1º del artículo 7 de la Ley 80 de 1993. Igualmente anexarán el respectivo documento de constitución de consorcio o unión temporal.	**HABILITA** Acto de Constitución Consorcial de 26 de agosto de 2024
4.1.8.1	**DOCUMENTO CONSTITUTIVO DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL.** El PROPONENTE con la propuesta anexará el documento constitutivo del consocio o unión temporal, suscrito por todos los integrantes de la forma asociativa escogida, y/o por sus representantes debidamente facultados, en el que conste la constitución de la unión temporal o el consorcio, según corresponda.	**HABILITA** Acto de Constitución Consorcial de 26 de agosto de 2024
4.1.8.2	**CONDICIONES DE LOS INTEGRANTES DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL.** Los objetos sociales de cada uno de sus integrantes comprenderán el objeto del proceso de selección y la duración de las personas jurídicas que lo conforman no puede ser inferior al plazo de vigencia del CONTRATO y treinta (30) meses más.	**HABILITA**
4.1.9	**PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS**	N/A

<table>
<tr><td>4.1.10</td><td>CERTIFICACIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PARAFISCALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL: El PROPONENTE adjuntará con su propuesta, una certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal, en donde se acredite el cumplimiento en el pago de los aportes a sus empleados, en los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje o si es responsable del Impuesto Autorretención Renta, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1.2.6.9. del Decreto 2201 del 30 de diciembre de 2016, reglamentario de la Ley 1819 de 2016, cuando a ello haya lugar, correspondiente a los seis (6) meses anteriores a la fecha de presentación de la propuesta. En el evento que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, debe acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Este requisito es exigible para personas naturales y jurídicas con personal vinculado laboralmente.

En caso de haber suscrito un acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, el revisor fiscal o en su defecto el representante legal manifestará en la certificación que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo, a la fecha de presentación de la propuesta.

<u>En el caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes presentará en forma independiente dicha certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal respectivo según corresponda legalmente.</u>

Las personas naturales sin personal vinculado laboralmente deberán expresar esta situación bajo la gravedad de juramento y presentar la última planilla de pago al Sistema de Seguridad Social Integral

<u>NOTA: Para el cumplimiento del presente requisito los proponentes podrán descargar, diligenciar y adjuntar el ANEXO por la plataforma de SECOP II.</u></td><td>Integrantes del Consorcio GYG BASSI:

<table><tr><th>ITEM</th><th>INTEGRANTE</th><th>HABILITA/NO HABILITA / SUBSANAR</th></tr><tr><td>1</td><td>G&G DISEÑOS Y CONSULTORÍA SAS</td><td>HABILITA</td></tr><tr><td>2</td><td>EDGARDO EDMUNDO BASSI BURGOS</td><td>HABILITA</td></tr></table></td></tr>
<tr><td>4.1.11</td><td>APOSTILLA O LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS PÚBLICOS</td><td>N/A</td></tr>
<tr><td>4.1.12</td><td>DOCUMENTOS EN IDIOMA EXTRANJERO</td><td>N/A</td></tr>
<tr><td>4.1.13</td><td>CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA: Conforme el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, parágrafo 1 del artículo 42 de la Ley 1952 de 2019, el proponente persona natural, o persona jurídica, y/o cada uno de los integrantes del proponente plural (consorcio o unión temporal), no podrán estar relacionados en el Boletín de Responsables Fiscales. El Ministerio acorde con la Ley 962 de 2005 y la Circular 005 del 25 de febrero de 2008, suscrita por el Contralor General de la República, verificará en la página web de la Contraloría el respectivo Boletín.

En caso de que un PROPONENTE se encuentre relacionado en dicho boletín, se le hará la advertencia que debe acreditar la cancelación de las obligaciones contraídas o la vigencia de un acuerdo de pagos con anterioridad a la adjudicación del contrato, de lo contrario la oferta será rechazada.</td><td>Integrantes del Consorcio GYG BASSI:

<table><tr><th>ITEM</th><th>INTEGRANTE</th><th>CODIGOS DE VERIFICACION</th></tr><tr><td>1</td><td>G&G DISEÑOS Y CONSULTORÍA SAS</td><td>PJ 901009998424082915135 4
RL 10769636240829151258</td></tr><tr><td>2</td><td>EDGARDO EDMUNDO BASSI BURGOS</td><td>PN 19161709240829151440</td></tr></table>
HABILITA</td></tr>
<tr><td>5.1.14</td><td>CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN: El proponente y todos los integrantes del consorcio o unión temporal, no podrán tener antecedentes disciplinarios que le inhabiliten o impidan presentar la propuesta y celebrar el contrato. El Ministerio conforme la ley 1238 de 2008, consultará los antecedentes en la página web de la Procuraduría General de la Nación</td><td>Integrantes del Consorcio GYG BASSI

<table><tr><th>ITEM</th><th>INTEGRANTE</th><th>CONSULTA</th></tr><tr><td>1</td><td>G&G DISEÑOS Y CONSULTORÍA SAS</td><td>PJ 253415872
RL 253415761</td></tr><tr><td>2</td><td>EDGARDO EDMUNDO BASSI BURGOS</td><td>PN 253415957</td></tr></table>
HABILITA</td></tr>
<tr><td>4.1.15</td><td>CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES: El MINISTERIO consultará y verificará, de la página Web de Policía Nacional de Colombia los antecedentes penales del representante legal de la persona jurídica individual, de los representantes legales de los consorcios y/ uniones temporales que van a participar en el presente proceso.</td><td>HABILITA

1. Edgardo Edmundo Bassi Burgos

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 03:20:20 PM horas del 29/08/2024, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº 19161709
Apellidos y Nombres: BASSI BURGOS EDGARDO EDMUNDO

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

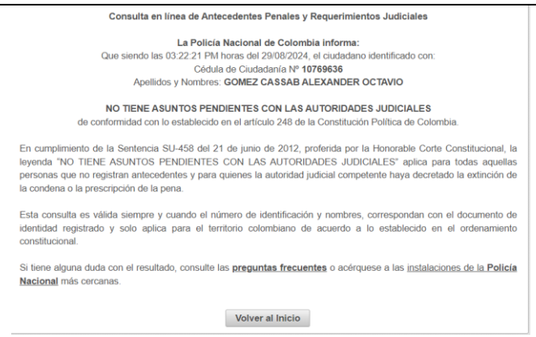
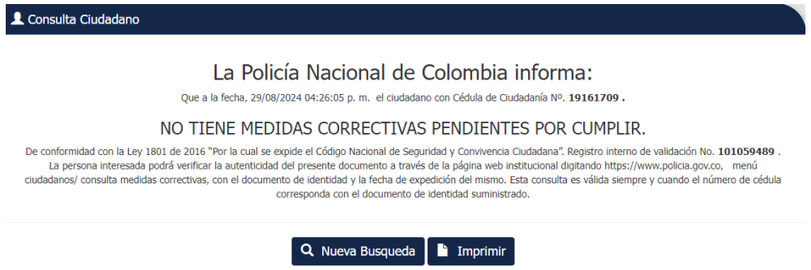
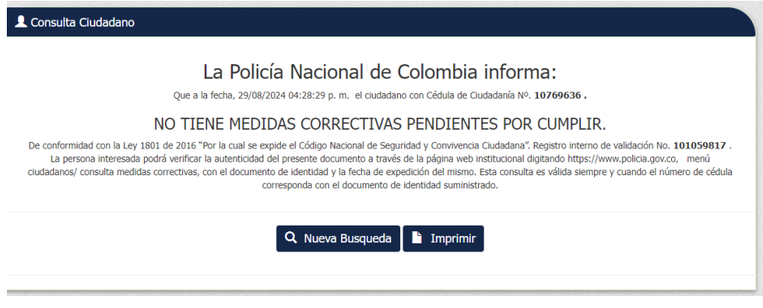
En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las preguntas frecuentes o acérquese a las instalaciones de la Policía Nacional más cercanas.

Volver al Inicio

2. Alexander Octavio Gomez Cassab</td></tr>
</table>

		
4.1.16	**VERIFICACIÓN SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS – RNMC:** Según lo dispuesto en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016, - Código Nacional de Policía y Convivencia, - en caso de que se haya impuesto una multa y esta no haya sido pagada con sus debidos intereses, hasta tanto no se ponga al día, la persona no podrá "Contratar o renovar contrato con cualquier entidad del Estado". Por consiguiente, con el fin de verificar si el proponente y cada uno de sus integrantes, cuando el mismo sea un consorcio o una unión temporal, se encuentra vinculado en el sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia como infractor de la Ley 1801 de 2016, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, realizará la consulta en el citado Registro, a través del mecanismo en línea que el Gobierno Nacional ha dispuesto para el efecto.	**HABILITA** Consultados el 29/08/2024 1. Edgardo Edmundo Bassi Burgos  2. Alexander Octavio Gomez Cassab 
4.1.17	**REGISTRO NACIONAL DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS:** De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 6 la ley 2097 de 2021, "El deudor alimentario moroso sólo podrá contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado". Por consiguiente, proponente persona natural, el representante legal de la persona jurídica proponte singular o representante del proponente plural, deberá aportar la certificación vigente emitida por la plataforma del registro nacional de deudores alimentarios morosos.	**HABILITA** Allegan certificación del Representante Legal del Consorcio y del integrante de la figura asociativa; en las mismas, se señala que el representante legal del Consorcio y el integrante no se rencuentran registrados como deudores morosos alimentario.
4.1.18	**FOTOCOPIA CÉDULA DE CIUDADANÍA:** Debe adjuntarse a la propuesta fotocopia de la cédula de ciudadanía del proponente persona natural o de su representante legal, cuando se trate de persona jurídica o representante del consorcio o unión temporal	**HABILITA** Aporta copia de la cedula de ciudadanía del Representante Legal Consorcio y del representante legal de la sociedades que lo integra.
4.1.19	**DECLARACIÓN DE CONFLICTOS DE INTERES**	**HABILITA**

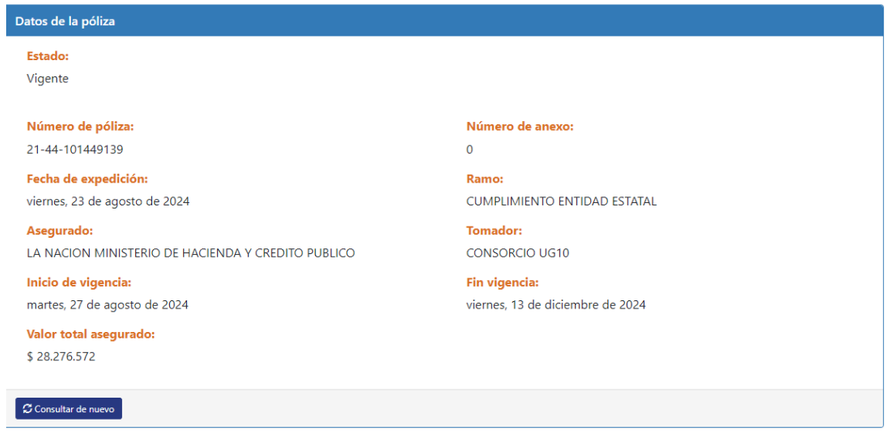
CONCLUSIÓN: El CONSORCIO GYG BASSI, se encuentra habilitado jurídicamente.

5. Proponente: CONSORCIO UG 10

Representante Legal: ABELARDO DUARTE LOZANO
Cedula de Ciudadanía: 13.838.012

CONSORCIO UG 10				
ITEM	**INTEGRANTE**	**NIT**	**REPRESENTANTE LEGAL**	**% DE PARTICIPACION**
1	ASOCIACIÓN DE PROFESIONALES EGRESADOS DE LA UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA	900.261.581-1	ABELARDO DUARTE LOZANO	50%
2	PROYECTOS DE INGENIERIA PATRICIA DIAZ BARREIRO ASESORES CONSULTORES SAS	900.424.200-1	PATRICIA DIAZ BARREIRO	50%

4.1	CAPACIDAD JURÍDICA	CONSORCIO UG 10
4.1.1	**CALIDAD PROPONENTE:** Podrán participar todas las personas naturales, jurídicas, así como Consorcios o Uniones Temporales conformadas por las personas jurídicas y todas aquellas, consideradas legalmente capaces de conformidad con las disposiciones legales colombianas, siempre que no se encuentren incursas en las causales de inhabilidad o incompatibilidad para suscribir contratos estatales de conformidad con la legislación colombiana.	**HABILITA** Según acto de constitución consorcial Expedido: 22 de agosto de 2024
4.1.2	**CARTA DE PRESENTACIÓN:** La OFERTA debe estar acompañada de la carta de presentación que deberá ser descargada, diligenciada y remitida por el SECOP II según el anexo No. 1. La carta deberá firmarse por la persona natural proponente o por el Representante Legal de la Sociedad, Consorcio o Unión Temporal proponente o el apoderado constituido para el efecto. Nota: Para el cumplimiento del presente requisito los proponentes deberán descargar, diligenciar, suscribir y adjuntar el ANEXO No. 1 en la plataforma de SECOP II.	**HABILITA** Aportan carta de presentación de la oferta suscrita por el Representante Legal del consorcio.
4.1.2	**AVAL DE LA OFERTA:** Teniendo en cuenta que el objeto del proceso implica actividades de la ingeniería, la propuesta deberá estar AVALADA por un profesional en el núcleo básico del conocimiento del SNIES de INGENIERIA CIVIL, debidamente inscrito ante la autoridad competente; y en tal caso, será necesario que éste allegue tanto copia de su tarjeta profesional como el certificado expedido por el respectivo Consejo Profesional donde conste que se encuentra vigente y que no presenta sanciones vigentes. En caso de que el Representante Legal del proponente no sea INGENIERIA CIVIL, con tarjeta profesional vigente, la propuesta debe ser Avalada en la Carta de Presentación por un INGENIERO EN LAS ÁREAS QUE SE RELACIONARON ANTERIORMENTE.	**HABILITA** Oferta avalada por ABELARDO DUARTE LOZANO Ingeniero Civil CC. 13.838.012 tarjeta profesional 2520232571 Aporta Certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios donde se evidencia que la tarjeta profesional se encuentra vigente y el profesional no tiene antecedentes disciplinarios ético- profesionales.
4.1.3	**AUTORIZACIÓN PARA COMPROMETER A LA SOCIEDAD – FIGURA ASOCIATIVA**	De acuerdo con el acto de constitución consorcial aportado, el Representante legal tiene entre otras, las siguientes facultades: "(...) *amplias facultades para presentar la propuesta correspondiente al presente proceso de selección y las de celebrar, modificar, transigir, conciliar y liquidar el contrato en caso de ser adjudicatario, así como la de suscribir todos los documentos contractuales y post contractuales que sean necesarios, es decir, el representante tiene plenas facultades para representar a la forma asociativa y adoptar todas las decisiones (...)*"
4.1.4	**PODER**	N/A
4.1.5	**GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA - MONTO Y TÉRMINO:** El proponente acompañará a su propuesta una garantía de seriedad de la misma, mediante cualquiera de los mecanismos vigentes previstos Decreto 1082 de 2015 y deberá cumplir los requisitos establecidos en el Decreto 1082 de 2015: BENEFICIARIO: LA NACION MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO. 899.999.090-2 AFIANZADO / TOMADOR: COMPAÑÍA/ NIT VIGENCIA MINIMA: Desde: 27/08/2024 Hasta: 25/10/2024 VALOR ASEGURADO: $28.276.572 OBJETO: "Elaborar el estudio de patología estructural de la edificación sede de Casas de Santa Bárbara del Ministerio de Hacienda y Crédito Público"	**HABILITA** Aportan garantía de seriedad con los siguientes datos: **ASEGURADO/BENEFICIARIO:** NACION - MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO **NIT:** 899.999.090-2 **AFIANZADO / TOMADOR:** CONSORCIO UG10 **IDENTIFICACION:** NAD:402.576-0 **VIGENCIA:** Desde: 27/08/2024 Hasta: 13/12/2024 **VALOR ASEGURADO**: $28.276.572 **OBJETO**: CUMPLE. **EVENTOS**: CUMPLE. **SUSCRITA**: SI

<table>
<tr>
<td></td>
<td></td>
<td>
</td>
</tr>
<tr>
<td>4.1.6</td>
<td>REPRESENTACIÓN LEGAL, DURACIÓN Y OBJETO SOCIAL: Si el PROPONENTE es persona jurídica debe presentar el CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL expedido por la Cámara de Comercio, en donde conste que la duración de la sociedad no es inferior a la duración del contrato y treinta meses más y cuyo objeto social tenga relación con ejecución de consultoría de patología estructural y/o de estudios o análisis o diagnóstico de patología estructural y/o elaboración de estudios de vulnerabilidad sísmica, y/o estudios de reforzamiento estructural en edificaciones, o propuestas de rehabilitación y restauración de edificaciones, o que en general sea suficiente para ejecutar el objeto del proceso de selección.

Este certificado debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de la diligencia de cierre señalada en el cronograma.

Si la OFERTA es presentada por un consorcio o unión temporal, cada uno de sus miembros deberá dar cumplimiento al requisito anterior.

Si el PROPONENTE es una persona natural debe presentar el REGISTRO MERCANTIL expedido por la Cámara de Comercio en el que conste que su actividad comercial tenga relación con la ejecución de consultoría de patología estructural y/o de estudios o análisis o diagnóstico de patología estructural y/o elaboración de estudios de vulnerabilidad sísmica, y/o estudios de reforzamiento estructural en edificaciones, o propuestas de rehabilitación y restauración de edificaciones, o que en general le permita ejecutar el objeto del contrato.

Este certificado debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de la diligencia de cierre señalada en el cronograma.

La matrícula mercantil debe estar debidamente renovada para la fecha de presentación de las propuestas del presente proceso, de conformidad con lo señalado en el artículo 33 del Código de Comercio, que establece: “ARTÍCULO 33. RENOVACIÓN DE LA MATRÍCULA MERCANTIL - TÉRMINO PARA SOLICITARLA. La matrícula se renovará anualmente, dentro de los tres primeros meses de cada año. (…)”.

En el evento que del contenido del Certificado expedido por la Cámara de Comercio se haga la remisión a los estatutos de la Sociedad para establecer las facultades de Representación Legal, el proponente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de éstos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, se debe igualmente allegar la correspondiente autorización la cual debe ser impartida por la Junta de Socios o el estamento de la sociedad que tenga función.

Si el proponente es persona Jurídica que legalmente no está obligada a registrarse en la Cámara de Comercio, debe allegar el documento legal idóneo que acredite su existencia y representación o reconocimiento de personería jurídica con fecha de expedición dentro de los treinta (30) días calendarios anteriores al cierre del proceso contractual. En los cuales se debe dar cuenta de: 1) Existencia, 2) Tiempo de duración, 3) Objeto social, 4) Representación legal, y 5) Capacidad del representante legal para presentar propuesta y firmar el contrato teniendo en cuenta el objeto del proceso y el monto del mismo.

Si el PROPONENTE en una persona natural que participa en ejercicio de una profesión liberal, deberá acreditar que se encuentra habilitado para ejercer dicha profesión a través del título académico correspondiente y el cumplimiento de los requisitos legales para el ejercicio de la misma. La profesión deberá estar relacionada con el objeto del contrato.

En caso de prórroga del plazo para la entrega de propuestas, los documentos arriba mencionados, tendrán validez con la primera fecha para la presentación de las propuestas, señalada en este.</td>
<td>HABILITA

Integrantes del Consorcio UG10:

<table>
<tr><th>ITEM</th><th>INTEGRANTE</th></tr>
<tr><td>1</td><td>ASOCIACIÓN DE PROFESIONALES EGRESADOS DE LA UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA</td></tr>
<tr><td>2</td><td>PROYECTOS DE INGENIERIA PATRICIA DIAZ BARREIRO
ASESORES CONSULTORES SAS</td></tr>
</table>
1.

Persona jurídica: Según certificado de Existencia y Representación Legal.

Expedición: 25/08/2024

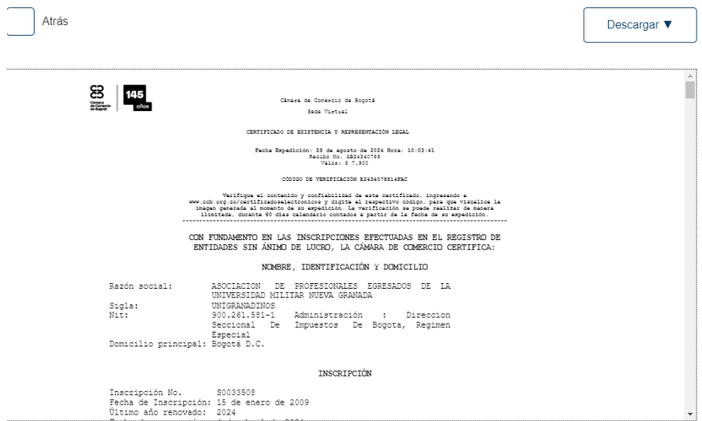
ESAL: ASOCIACION DE PROFESIONALES EGRESADOS DE LA UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA
NIT: 900.261.581-1

Duración: Indefinida

Objeto: (…) Además, podrá celebrar todo tipo de contrato de obra, trabajos, consultorías o estudios (…)

Matricula Renovada el: 04/04/2024

Código de Verificación: B2434078814FAC



2.

Persona jurídica: Según certificado de Existencia y Representación Legal.

Expedición: 26/08/2024</td>
</tr>
</table>

		Persona Jurídica: PROYECTOS DE INGENIERIA PATRICIA DIAZ BARREIRO ASESORES CONSULTORES SAS **NIT**: 900.424.200-1 **Duración**: Indefinida **Objeto**: (…) *B) CONSULTORÍA DE ARQUITECTURA E INGENIERÍA.* (…) **Matricula Renovada el:** 26/03/2024 **Código de Verificación:** B2434537198483 Atrás Descargar ▼ CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA SEDE VIRTUAL CÓDIGO VERIFICACIÓN: B2434537198483 26 DE AGOSTO DE 2024 HORA 14:33:22 AB24345371 PÁGINA: 1 DE 3 ********** ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO ILIMITADAMENTE DURANTE 60 DÍAS, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO ********** RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO ********** PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS
4.1.7	**CERTIFICADO DE REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP) DE LA CÁMARA DE COMERCIO:** De acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, todas las personas jurídicas nacionales, interesadas en participar en Procesos de Contratación convocados por las Entidades Estatales, deben estar inscritas en el Registro Único de Proponentes - RUP. En consecuencia, los proponentes deberán anexar el documento correspondiente expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción; la inscripción en el RUP debe estar en firme y vigente a la fecha de presentación de ofertas del proceso de selección, de acuerdo con lo indicado en las Circulares de Colombia Compra Eficiente y el certificado debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de presentación de ofertas. Nota 1: En aplicación del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012, quienes no se encuentren inscritos en el RUP o hayan dejado cesar los efectos de la inscripción, deberán inscribirse teniendo en cuenta lo dispuesto el Decreto 1082 de 2015. Nota 2: En aplicación del artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015, las personas inscritas en el RUP deben haber renovado su registro a más tardar el quinto día del mes de abril de cada año, es decir que para la presente vigencia corresponde al 5 de abril de 2024; Por lo cual, los proponentes que no cuenten con dicha renovación en firme, a la fecha prevista para la presentación de ofertas, no serán habilitados. Nota 3: El proponente persona natural o jurídica y cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, deberán estar inscritos de conformidad con lo indicado. Nota 4: Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, las cuales no están obligadas a estar inscritas en el RUP, deberán acreditar esta información de acuerdo con lo que se solicite en cada criterio y el Ministerio llevarán a cabo la labor de verificación del cumplimiento del respectivo requisito habilitante. Nota 5: Dicho registro debe permanecer vigente durante la ejecución del contrato y hasta la liquidación del mismo.	**HABILITA** Integrantes del Consorcio UG10: **ITEM** | **INTEGRANTE** 1 | ASOCIACIÓN DE PROFESIONALES EGRESADOS DE LA UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA 2 | PROYECTOS DE INGENIERIA PATRICIA DIAZ BARREIRO ASESORES CONSULTORES SAS **1.** Fecha de expedición: 08/08/2024 Fecha de renovación: 11/04/2024 Se verifica que la información consignada en el RUP aportado se encuentra vigente y en firme. No se encuentran relacionadas sanciones en el RUP

		Atrás Descargar ▼ CERTIFICADO DE INSCRIPCION Y CLASIFICACION REGISTRO UNICO DE PROPONENTES CERTIFICA: LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 6.1 DE LA LEY 1150 DE 2007, REGLAMENTADA POR DECRETO 1082 DE 2015, CON BASE EN LA INFORMACION SUMINISTRADA POR EL INSCRITO Y POR LAS ENTIDADES ESTATALES. CERTIFICA: IDENTIFICACION QUE: ASOCIACION DE PROFESIONALES EGRESADOS DE LA UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA NIT: 900261581 1 NUMERO DEL PROPONENTE EN LA CAMARA DE COMERCIO: 00052129 CERTIFICA: INSCRIPCION Y RENOVACION FECHA DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE LOS PROPONENTES: 2019/05/06 FECHA DE ULTIMA RENOVACION EN EL REGISTRO DE LOS PROPONENTES: 2024/04/11 CERTIFICA: CONSTITUCION Y REPRESENTACION LEGAL PERSONAS JURIDICAS INSCRITAS EN EL REGISTRO MERCANTIL O EN EL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO. INFORMACION CONSTITUCION. POR ACTA NO. 001 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2008 DE ASAMBLEA CONSTITUTIVA, **2.** Fecha de expedición: 26/08/2024 Fecha de inscripción: 07/05/2024 Se verifica que la información consignada en el RUP aportado se encuentra vigente y en firme. No se encuentran relacionadas sanciones en el RUP Atrás Descargar ▼ 2015, CON BASE EN LA INFORMACION SUMINISTRADA POR EL INSCRITO Y POR LAS ENTIDADES ESTATALES. CERTIFICA: IDENTIFICACION QUE: PROYECTOS DE INGENIERIA PATRICIA DIAZ BARREIRO ASESORES CONSULTORES SAS NIT: 900424200 1 NUMERO DEL PROPONENTE EN LA CAMARA DE COMERCIO: 00053721 CERTIFICA: INSCRIPCION Y RENOVACION FECHA DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE LOS PROPONENTES: 2024/05/07 CERTIFICA: CONSTITUCION Y REPRESENTACION LEGAL PERSONAS JURIDICAS INSCRITAS EN EL REGISTRO MERCANTIL O EN EL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO. INFORMACION CONSTITUCION. CONSTITUCION: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE ACCIONISTA UNICO DEL 28 DE MARZO DE 2011, INSCRITA EL 28 DE MARZO DE 2011 BAJO EL NUMERO 01464691 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA PROYECTOS DE INGENIERIA PATRICIA DIAZ BARREIRO ASESORES CONSULTORES SAS. CERTIFICA: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE ACCIONISTA UNICO DEL 10 DE ENERO DE 2017, INSCRITA EL 10 DE ENERO DE 2017 BAJO EL NÚMERO 02175222
4.1.8	**CONSTITUCIÓN DEL CONSORCIO O LA UNIÓN TEMPORAL.** En caso de consorcio o unión temporal, los PROPONENTES indicarán dicha calidad, los términos y extensión de la participación, la designación de la persona que lo representará y señalarán las reglas básicas de la relación entre ellos y su responsabilidad, conforme el parágrafo 1º del artículo 7 de la Ley 80 de 1993. Igualmente anexarán el respectivo documento de constitución de consorcio o unión temporal.	**HABILITA** Acto de Constitución Consorcial de 22 de agosto de 2024
4.1.8.1	**DOCUMENTO CONSTITUTIVO DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL.** El PROPONENTE con la propuesta anexará el documento constitutivo del consocio o unión temporal, suscrito por todos los integrantes de la forma asociativa escogida, y/o por sus representantes debidamente facultados, en el que conste la constitución de la unión temporal o el consorcio, según corresponda.	**HABILITA** Acto de Constitución Consorcial de 22 de agosto de 2024
4.1.8.2	**CONDICIONES DE LOS INTEGRANTES DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL.** Los objetos sociales de cada uno de sus integrantes comprenderán el objeto del proceso de selección y la duración de las personas jurídicas que lo conforman no puede ser inferior al plazo de vigencia del CONTRATO y treinta (30) meses más.	**HABILITA**
4.1.9	**PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS**	N/A

<table>
<tr><td>4.1.10</td><td>CERTIFICACIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PARAFISCALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL: El PROPONENTE adjuntará con su propuesta, una certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal, en donde se acredite el cumplimiento en el pago de los aportes a sus empleados, en los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje o si es responsable del Impuesto Autorretención Renta, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1.2.6.9. del Decreto 2201 del 30 de diciembre de 2016, reglamentario de la Ley 1819 de 2016, cuando a ello haya lugar, correspondiente a los seis (6) meses anteriores a la fecha de presentación de la propuesta. En el evento que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, debe acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Este requisito es exigible para personas naturales y jurídicas con personal vinculado laboralmente.

En caso de haber suscrito un acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, el revisor fiscal o en su defecto el representante legal manifestará en la certificación que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo, a la fecha de presentación de la propuesta.

<u>En el caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes presentará en forma independiente dicha certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal respectivo según corresponda legalmente.</u>

Las personas naturales sin personal vinculado laboralmente deberán expresar esta situación bajo la gravedad de juramento y presentar la última planilla de pago al Sistema de Seguridad Social Integral

<u>NOTA: Para el cumplimiento del presente requisito los proponentes podrán descargar, diligenciar y adjuntar el ANEXO por la plataforma de SECOP II.</u></td><td>Integrantes del Consorcio UG10:

<table><tr><th>ITEM</th><th>INTEGRANTE</th><th>HABILITA/NO HABILITA / SUBSANAR</th></tr><tr><td>1</td><td>ASOCIACIÓN DE PROFESIONALES EGRESADOS DE LA UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA</td><td>HABILITA</td></tr><tr><td>2</td><td>PROYECTOS DE INGENIERIA PATRICIA DIAZ BARREIRO ASESORES CONSULTORES SAS</td><td>HABILITA</td></tr></table></td></tr>
<tr><td>4.1.11</td><td>APOSTILLA O LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS PÚBLICOS</td><td>N/A</td></tr>
<tr><td>4.1.12</td><td>DOCUMENTOS EN IDIOMA EXTRANJERO</td><td>N/A</td></tr>
<tr><td>4.1.13</td><td>CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA: Conforme el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, parágrafo 1 del artículo 42 de la Ley 1952 de 2019, el proponente persona natural, o persona jurídica, y/o cada uno de los integrantes del proponente plural (consorcio o unión temporal), no podrán estar relacionados en el Boletín de Responsables Fiscales. El Ministerio acorde con la Ley 962 de 2005 y la Circular 005 del 25 de febrero de 2008, suscrita por el Contralor General de la República, verificará en la página web de la Contraloría el respectivo Boletín.

En caso de que un PROPONENTE se encuentre relacionado en dicho boletín, se le hará la advertencia que debe acreditar la cancelación de las obligaciones contraídas o la vigencia de un acuerdo de pagos con anterioridad a la adjudicación del contrato, de lo contrario la oferta será rechazada.</td><td>Integrantes del Consorcio UG10:

<table><tr><th>ITEM</th><th>INTEGRANTE</th><th>CODIGOS DE VERIFICACION</th></tr><tr><td>1</td><td>ASOCIACIÓN DE PROFESIONALES EGRESADOS DE LA UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA</td><td>PJ 900261581124083009282 5
RL 13838012240830092630</td></tr><tr><td>2</td><td>PROYECTOS DE INGENIERIA PATRICIA DIAZ BARREIRO ASESORES CONSULTORES SAS</td><td>PJ 900424200124083009291 4
RL 51646565240830092730</td></tr></table>
HABILITA</td></tr>
<tr><td>5.1.14</td><td>CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN: El proponente y todos los integrantes del consorcio o unión temporal, no podrán tener antecedentes disciplinarios que le inhabiliten o impidan presentar la propuesta y celebrar el contrato. El Ministerio conforme la ley 1238 de 2008, consultará los antecedentes en la página web de la Procuraduría General de la Nación</td><td>Integrantes del Consorcio UG10:

<table><tr><th>ITEM</th><th>INTEGRANTE</th><th>CODIGOS DE VERIFICACION</th></tr><tr><td>1</td><td>ASOCIACIÓN DE PROFESIONALES EGRESADOS DE LA UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA</td><td>PJ 253458395
RL 253458217</td></tr><tr><td>2</td><td>PROYECTOS DE INGENIERIA PATRICIA DIAZ BARREIRO ASESORES CONSULTORES SAS</td><td>PJ 253458496
RL 253458292</td></tr></table>
HABILITA</td></tr>
<tr><td>4.1.15</td><td>CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES: El MINISTERIO consultará y verificará, de la página Web de Policía Nacional de Colombia los antecedentes penales del representante legal de la persona jurídica individual, de los representantes legales de los consorcios y/ uniones temporales que van a participar en el presente proceso.</td><td>HABILITA

1. Abelardo Duarte Lozano

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 09:34:48 AM horas del 30/08/2024, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº 13838012
Apellidos y Nombres: DUARTE LOZANO ABELARDO

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

2. Patricia Diaz Barreiro</td></tr>
</table>

		Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales **La Policía Nacional de Colombia informa:** Que siendo las 09:36:04 AM horas del 30/08/2024, el ciudadano identificado con: Cédula de Ciudadanía Nº **51646565** Apellidos y Nombres: **DIAZ BARREIRO PATRICIA** **NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES** de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia. En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional. Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas. Volver al Inicio
4.1.16	**VERIFICACIÓN SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS – RNMC:** Según lo dispuesto en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016, - Código Nacional de Policía y Convivencia, - en caso de que se haya impuesto una multa y esta no haya sido pagada con sus debidos intereses, hasta tanto no se ponga al día, la persona no podrá "Contratar o renovar contrato con cualquier entidad del Estado". Por consiguiente, con el fin de verificar si el proponente y cada uno de sus integrantes, cuando el mismo sea un consorcio o una unión temporal, se encuentra vinculado en el sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia como infractor de la Ley 1801 de 2016, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, realizará la consulta en el citado Registro, a través del mecanismo en línea que el Gobierno Nacional ha dispuesto para el efecto.	**HABILITA** Consultados el 30/08/2024 1. Abelardo Duarte Lozano Consulta Ciudadano La Policía Nacional de Colombia informa: Que a la fecha, 30/08/2024 09:38:41 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **13838012 .** NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR. De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **101093239** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado. Nueva Busqueda Imprimir 2. Patricia Diaz Barreiro Consulta Ciudadano La Policía Nacional de Colombia informa: Que a la fecha, 30/08/2024 09:39:50 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **51646565 .** NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR. De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **101093361** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado. Nueva Busqueda Imprimir
4.1.17	**REGISTRO NACIONAL DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS:** De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 6 la ley 2097 de 2021, "El deudor alimentario moroso sólo podrá contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado". Por consiguiente, proponente persona natural, el representante legal de la persona jurídica proponte singular o representante del proponente plural, deberá aportar la certificación vigente emitida por la plataforma del registro nacional de deudores alimentarios morosos.	**HABILITA** Allegan certificación del Representante Legal del Consorcio y del integrante de la figura asociativa; en las mismas, se señala que el representante legal del Consorcio y el integrante no se rencuentran registrados como deudores morosos alimentario.
4.1.18	**FOTOCOPIA CÉDULA DE CIUDADANÍA:** Debe adjuntarse a la propuesta fotocopia de la cédula de ciudadanía del proponente persona natural o de su representante legal, cuando se trate de persona jurídica o representante del consorcio o unión temporal	**HABILITA** Aporta copia de la cedula de ciudadanía del Representante Legal Consorcio y del representante legal de la sociedad que lo integra.
4.1.19	**DECLARACIÓN DE CONFLICTOS DE INTERES**	**HABILITA**

CONCLUSIÓN: El CONSORCIO UG10, se encuentra habilitado jurídicamente.

6. Proponente: CONSORCIO CEYQATRO

Representante Legal: CHRISTIE ELIZABETH MENDOZA TOVAR
Cedula de Ciudadanía: 1.016.003.416

CONSORCIO CEYQATRO				
ITEM	**INTEGRANTE**	**NIT**	**REPRESENTANTE LEGAL**	**% DE PARTICIPACION**
1	CONSULTORIA ESTRUCTURAL Y DE CONSTRUCCION S.A.S – SIGLA: CEYCO INGENIERIA S A S	900.160.387-5	CARLOS GABRIEL CAMACHO OBREGON Subgerente	50%
2	QATRO S.A.S.	900.578.014-9	CHRISTIE ELIZABETH MENDOZA TOVAR	50%

4.1	CAPACIDAD JURÍDICA	CONSORCIO CEYQATRO
4.1.1	**CALIDAD PROPONENTE:** Podrán participar todas las personas naturales, jurídicas, así como Consorcios o Uniones Temporales conformadas por las personas jurídicas y todas aquellas, consideradas legalmente capaces de conformidad con las disposiciones legales colombianas, siempre que no se encuentren incursas en las causales de inhabilidad o incompatibilidad para suscribir contratos estatales de conformidad con la legislación colombiana.	**HABILITA** Según acto de constitución consorcial Expedido: 26 de agosto de 2024
4.1.2	**CARTA DE PRESENTACIÓN:** La OFERTA debe estar acompañada de la carta de presentación que deberá ser descargada, diligenciada y remitida por el SECOP II según el anexo No. 1. La carta deberá firmarse por la persona natural proponente o por el Representante Legal de la Sociedad, Consorcio o Unión Temporal proponente o el apoderado constituido para el efecto. Nota: Para el cumplimiento del presente requisito los proponentes deberán descargar, diligenciar, suscribir y adjuntar el ANEXO No. 1 en la plataforma de SECOP II.	**HABILITA** Aportan carta de presentación de la oferta suscrita por el Representante Legal del consorcio.
4.1.2	**AVAL DE LA OFERTA:** Teniendo en cuenta que el objeto del proceso implica actividades de la ingeniería, la propuesta deberá estar AVALADA por un profesional en el núcleo básico del conocimiento del SNIES de INGENIERIA CIVIL, debidamente inscrito ante la autoridad competente; y en tal caso, será necesario que éste allegue tanto copia de su tarjeta profesional como el certificado expedido por el respectivo Consejo Profesional donde conste que se encuentra vigente y que no presenta sanciones vigentes. En caso de que el Representante Legal del proponente no sea INGENIERIA CIVIL, con tarjeta profesional vigente, la propuesta debe ser Avalada en la Carta de Presentación por un INGENIERO EN LAS ÁREAS QUE SE RELACIONARON ANTERIORMENTE.	**HABILITA** Oferta avalada por JAVIER ALFONSO MORA DAZA Ingeniero Civil CC. 7.178.220 tarjeta profesional 15202113702 Aporta Certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios donde se evidencia que la tarjeta profesional se encuentra vigente y el profesional no tiene antecedentes disciplinarios ético- profesionales.
4.1.3	**AUTORIZACIÓN PARA COMPROMETER A LA SOCIEDAD – FIGURA ASOCIATIVA**	De acuerdo con el acto de constitución consorcial aportado, el Representante legal tiene entre otras, las siguientes facultades: "(...) *amplias facultades para presentar la propuesta correspondiente al presente proceso de selección y las de celebrar, modificar, con amplias facultades para presentar la propuesta correspondiente al presente proceso de selección y las de celebrar, modificar, transigir, conciliar y liquidar el contrato en caso de ser adjudicatario, así como la de suscribir todos los documentos contractuales y post contractuales que sean necesarios, es decir, el representante tiene plenas facultades para representar a la forma asociativa y adoptar todas las decisiones (...)"*
4.1.4	**PODER**	N/A
4.1.5	**GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA - MONTO Y TÉRMINO:** El proponente acompañará a su propuesta una garantía de seriedad de la misma, mediante cualquiera de los mecanismos vigentes previstos Decreto 1082 de 2015 y deberá cumplir los requisitos establecidos en el Decreto 1082 de 2015: BENEFICIARIO: LA NACION MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO. 899.999.090-2 AFIANZADO / TOMADOR: COMPAÑÍA/ NIT VIGENCIA MINIMA: Desde: 27/08/2024 Hasta: 25/10/2024 VALOR ASEGURADO: $28.276.572 OBJETO: "Elaborar el estudio de patología estructural de la edificación sede de Casas de Santa Bárbara del Ministerio de Hacienda y Crédito Público"	**HABILITA** Aportan garantía de seriedad con los siguientes datos: **ASEGURADO/BENEFICIARIO:** MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO **NIT:** 899.999.090-2 **AFIANZADO / TOMADOR:** CONSORCIO CEYQATRO **IDENTIFICACION:** NAD:402.785-0 **VIGENCIA:** Desde: 27/08/2024 Hasta: 05/12/2024 **VALOR ASEGURADO**: $28.276.572 **OBJETO**: CUMPLE. **EVENTOS**: CUMPLE. **SUSCRITA**: SI



4.1.6

REPRESENTACIÓN LEGAL, DURACIÓN Y OBJETO SOCIAL: Si el PROPONENTE es persona jurídica debe presentar el CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL expedido por la Cámara de Comercio, en donde conste que la duración de la sociedad no es inferior a la duración del contrato y treinta meses más y cuyo objeto social tenga relación con ejecución de consultoría de patología estructural y/o de estudios o análisis o diagnóstico de patología estructural y/o elaboración de estudios de vulnerabilidad sísmica, y/o estudios de reforzamiento estructural en edificaciones, o propuestas de rehabilitación y restauración de edificaciones, o que en general sea suficiente para ejecutar el objeto del proceso de selección.

Este certificado debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de la diligencia de cierre señalada en el cronograma.

Si la OFERTA es presentada por un consorcio o unión temporal, cada uno de sus miembros deberá dar cumplimiento al requisito anterior.

Si el PROPONENTE es una persona natural debe presentar el REGISTRO MERCANTIL expedido por la Cámara de Comercio en el que conste que su actividad comercial tenga relación con la ejecución de consultoría de patología estructural y/o de estudios o análisis o diagnóstico de patología estructural y/o elaboración de estudios de vulnerabilidad sísmica, y/o estudios de reforzamiento estructural en edificaciones, o propuestas de rehabilitación y restauración de edificaciones, o que en general le permita ejecutar el objeto del contrato.

Este certificado debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de la diligencia de cierre señalada en el cronograma.

La matrícula mercantil debe estar debidamente renovada para la fecha de presentación de las propuestas del presente proceso, de conformidad con lo señalado en el artículo 33 del Código de Comercio, que establece: "ARTÍCULO 33. RENOVACIÓN DE LA MATRÍCULA MERCANTIL - TÉRMINO PARA SOLICITARLA. La matrícula se renovará anualmente, dentro de los tres primeros meses de cada año. (…)".

En el evento que del contenido del Certificado expedido por la Cámara de Comercio se haga la remisión a los estatutos de la Sociedad para establecer las facultades de Representación Legal, el proponente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de éstos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, se debe igualmente allegar la correspondiente autorización la cual debe ser impartida por la Junta de Socios o el estamento de la sociedad que tenga función.

Si el proponente es persona Jurídica que legalmente no está obligada a registrarse en la Cámara de Comercio, debe allegar el documento legal idóneo que acredite su existencia y representación o reconocimiento de personería jurídica con fecha de expedición dentro de los treinta (30) días calendarios anteriores al cierre del proceso contractual. En los cuales se debe dar cuenta de: 1) Existencia, 2) Tiempo de duración, 3) Objeto social, 4) Representación legal, y 5) Capacidad del representante legal para presentar propuesta y firmar el contrato teniendo en cuenta el objeto del proceso y el monto del mismo.

Si el PROPONENTE en una persona natural que participa en ejercicio de una profesión liberal, deberá acreditar que se encuentra habilitado para ejercer dicha profesión a través del título académico correspondiente y el cumplimiento de los requisitos legales para el ejercicio de la misma. La profesión deberá estar relacionada con el objeto del contrato.

En caso de prórroga del plazo para la entrega de propuestas, los documentos arriba mencionados, tendrán validez con la primera fecha para la presentación de las propuestas, señalada en este.

HABILITA

Integrantes del Consorcio CEYQATRO:

ITEM	INTEGRANTE
1	CONSULTORIA ESTRUCTURAL Y DE CONSTRUCCION S.A.S
2	QATRO S.A.S.

1.

Persona jurídica: Según certificado de Existencia y Representación Legal.

Expedición: 05/08/2024

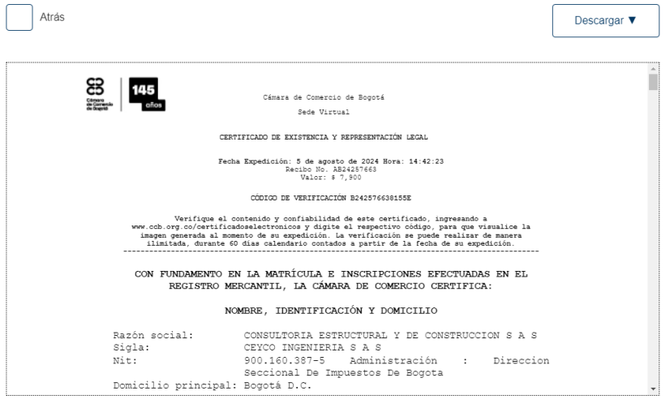
Persona Jurídica: CONSULTORIA ESTRUCTURAL Y DE CONSTRUCCION S.A.S
NIT: 900.160.387-5

Duración: Indefinida

Objeto: (…) *El objeto social de la empresa girará entorno de la construcción* (…) (…) P) La realización de estudios de consultoría y asesoría de ingeniería civil (…)

Matricula Renovada el: 22/02/2024

Código de Verificación: B242576638155E



2.

Persona jurídica: Según certificado de Existencia y Representación Legal.

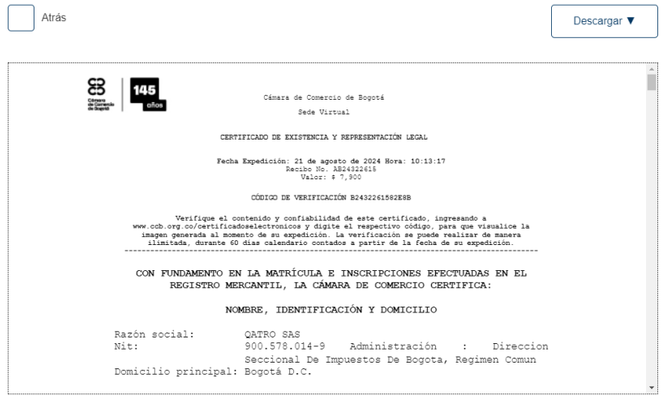
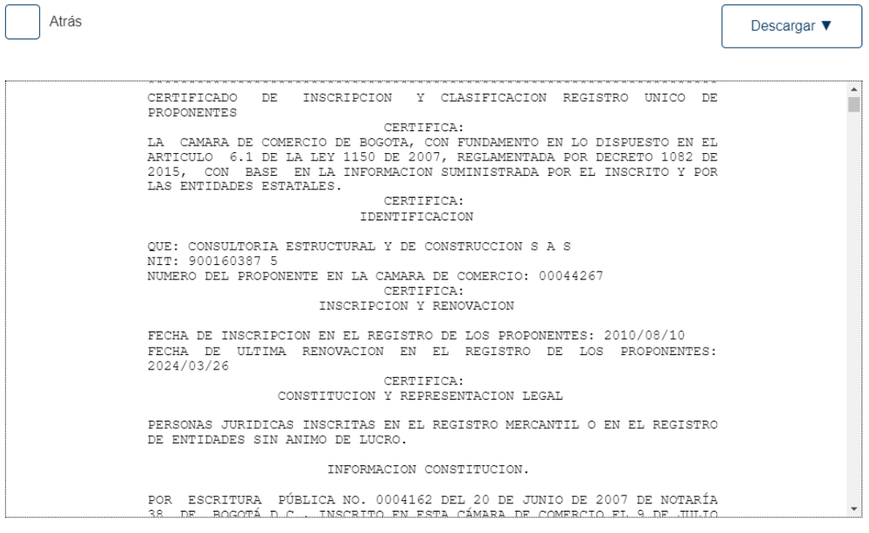
Expedición: 21/08/2024

Persona Jurídica: QATRO SAS
NIT: 900.578.014-9

Duración: Indefinida

Objeto: (…) *3) la prestación de servicios técnicos y de consultoría en los diferentes campos de la ingeniera civil.* (…)

Matricula Renovada el: 04/04/2024

		Código de Verificación: B2432261582E8B  Cámara de Comercio de Bogotá Sede Virtual CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL Fecha Expedición: 21 de agosto de 2024 Hora: 10:13:17 Recibo No. AB24322615 Valor: $ 7,900 CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2432261582E8B Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición. CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA: NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO Razón social: QATRO SAS Nit: 900.578.014-9 Administración : Direccion Seccional De Impuestos De Bogota, Regimen Comun Domicilio principal: Bogotá D.C.
4.1.7	**CERTIFICADO DE REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP) DE LA CÁMARA DE COMERCIO:** De acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, todas las personas jurídicas nacionales, interesadas en participar en Procesos de Contratación convocados por las Entidades Estatales, deben estar inscritas en el Registro Único de Proponentes - RUP. En consecuencia, los proponentes deberán anexar el documento correspondiente expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción; la inscripción en el RUP debe estar en firme y vigente a la fecha de presentación de ofertas del proceso de selección, de acuerdo con lo indicado en las Circulares de Colombia Compra Eficiente y el certificado debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de presentación de ofertas. Nota 1: En aplicación del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012, quienes no se encuentren inscritos en el RUP o hayan dejado cesar los efectos de la inscripción, deberán inscribirse teniendo en cuenta lo dispuesto el Decreto 1082 de 2015. Nota 2: En aplicación del artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015, las personas inscritas en el RUP deben haber renovado su registro a más tardar el quinto día del mes de abril de cada año, es decir que para la presente vigencia corresponde al 5 de abril de 2024; Por lo cual, los proponentes que no cuenten con dicha renovación en firme, a la fecha prevista para la presentación de ofertas, no serán habilitados. Nota 3: El proponente persona natural o jurídica y cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, deberán estar inscritos de conformidad con lo indicado. Nota 4: Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, las cuales no están obligadas a estar inscritas en el RUP, deberán acreditar esta información de acuerdo con lo que se solicite en cada criterio y el Ministerio llevarán a cabo la labor de verificación del cumplimiento del respectivo requisito habilitante. Nota 5: Dicho registro debe permanecer vigente durante la ejecución del contrato y hasta la liquidación del mismo.	**HABILITA** Integrantes del Consorcio CEYQATRO: **ITEM** / **INTEGRANTE** 1 — CONSULTORIA ESTRUCTURAL Y DE CONSTRUCCION S.A.S 2 — QATRO S.A.S. **1.** Fecha de expedición: 05/08/2024 Fecha de renovación: 26/03/2024 Se verifica que la información consignada en el RUP aportado se encuentra vigente y en firme. No se encuentran relacionadas sanciones en el RUP  CERTIFICADO DE INSCRIPCION Y CLASIFICACION REGISTRO UNICO DE PROPONENTES CERTIFICA: LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 6.1 DE LA LEY 1150 DE 2007, REGLAMENTADA POR DECRETO 1082 DE 2015, CON BASE EN LA INFORMACION SUMINISTRADA POR EL INSCRITO Y POR LAS ENTIDADES ESTATALES. CERTIFICA: IDENTIFICACION QUE: CONSULTORIA ESTRUCTURAL Y DE CONSTRUCCION S A S NIT: 900160387 5 NUMERO DEL PROPONENTE EN LA CAMARA DE COMERCIO: 00044267 CERTIFICA: INSCRIPCION Y RENOVACION FECHA DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE LOS PROPONENTES: 2010/08/10 FECHA DE ULTIMA RENOVACION EN EL REGISTRO DE LOS PROPONENTES: 2024/03/26 CERTIFICA: CONSTITUCION Y REPRESENTACION LEGAL PERSONAS JURIDICAS INSCRITAS EN EL REGISTRO MERCANTIL O EN EL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO. INFORMACION CONSTITUCION. POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 0004162 DEL 20 DE JUNIO DE 2007 DE NOTARÍA 38 DE BOGOTÁ D.C., INSCRITO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO EL 9 DE JULIO **2.** Fecha de expedición: 21/08/2024 Fecha de renovación: 25/04/2024

<table>
<tr><td></td><td></td><td>Se verifica que la información consignada en el RUP aportado se encuentra vigente y en firme.

No se encuentran relacionadas sanciones en el RUP

Atrás

Descargar ▼

2015, CON BASE EN LA INFORMACION SUMINISTRADA POR EL INSCRITO Y POR LAS ENTIDADES ESTATALES.
CERTIFICA:
IDENTIFICACION

QUE: QATRO SAS
NIT: 900578014 9
NUMERO DEL PROPONENTE EN LA CAMARA DE COMERCIO: 00071431
CERTIFICA:
INSCRIPCION Y RENOVACION

FECHA DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE LOS PROPONENTES: 2022/06/28
FECHA DE ULTIMA RENOVACION EN EL REGISTRO DE LOS PROPONENTES: 2024/04/25
CERTIFICA:
CONSTITUCION Y REPRESENTACION LEGAL

PERSONAS JURIDICAS INSCRITAS EN EL REGISTRO MERCANTIL O EN EL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO.

INFORMACION CONSTITUCION.

POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 17 DE DICIEMBRE DE 2012 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, INSCRITO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO EL 18 DE DICIEMBRE DE 2012, CON EL NO. 01690412 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYÓ LA SOCIEDAD DE NATURALEZA COMERCIAL DENOMINADA QATRO SAS.
LA PERSONA JURÍDICA NO SE ENCUENTRA DISUELTA Y SU DURACIÓN ES INDEFINIDA.</td></tr>
<tr><td>4.1.8</td><td>CONSTITUCIÓN DEL CONSORCIO O LA UNIÓN TEMPORAL. En caso de consorcio o unión temporal, los PROPONENTES indicarán dicha calidad, los términos y extensión de la participación, la designación de la persona que lo representará y señalarán las reglas básicas de la relación entre ellos y su responsabilidad, conforme el parágrafo 1º del artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Igualmente anexarán el respectivo documento de constitución de consorcio o unión temporal.</td><td>HABILITA

Acto de Constitución Consorcial de 26 de agosto de 2024</td></tr>
<tr><td>4.1.8.1</td><td>DOCUMENTO CONSTITUTIVO DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL. El PROPONENTE con la propuesta anexará el documento constitutivo del consocio o unión temporal, suscrito por todos los integrantes de la forma asociativa escogida, y/o por sus representantes debidamente facultados, en el que conste la constitución de la unión temporal o el consorcio, según corresponda.</td><td>HABILITA

Acto de Constitución Consorcial de 26 de agosto de 2024</td></tr>
<tr><td>4.1.8.2</td><td>CONDICIONES DE LOS INTEGRANTES DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL. Los objetos sociales de cada uno de sus integrantes comprenderán el objeto del proceso de selección y la duración de las personas jurídicas que lo conforman no puede ser inferior al plazo de vigencia del CONTRATO y treinta (30) meses más.</td><td>HABILITA</td></tr>
<tr><td>4.1.9</td><td>PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS</td><td>N/A</td></tr>
<tr><td>4.1.10</td><td>CERTIFICACIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PARAFISCALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL: El PROPONENTE adjuntará con su propuesta, una certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal, en donde se acredite el cumplimiento en el pago de los aportes a sus empleados, en los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje o si es responsable del Impuesto Autorretención Renta, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1.2.6.9. del Decreto 2201 del 30 de diciembre de 2016, reglamentario de la Ley 1819 de 2016, cuando a ello haya lugar, correspondiente a los seis (6) meses anteriores a la fecha de presentación de la propuesta. En el evento que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, debe acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Este requisito es exigible para personas naturales y jurídicas con personal vinculado laboralmente.

En caso de haber suscrito un acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, el revisor fiscal o en su defecto el representante legal manifestará en la certificación que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo, a la fecha de presentación de la propuesta.

En el caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes presentará en forma independiente dicha certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal respectivo según corresponda legalmente.

Las personas naturales sin personal vinculado laboralmente deberán expresar esta situación bajo la gravedad de juramento y presentar la última planilla de pago al Sistema de Seguridad Social Integral

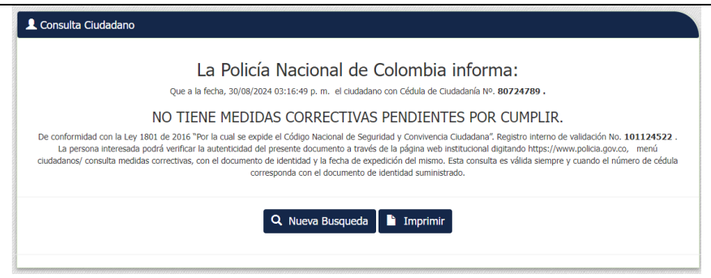
NOTA: Para el cumplimiento del presente requisito los proponentes podrán descargar, diligenciar y adjuntar el ANEXO por la plataforma de SECOP II.</td><td>Integrantes del Consorcio CEYQATRO:

<table><tr><th>ITEM</th><th>INTEGRANTE</th><th>HABILITA/NO HABILITA / SUBSANAR</th></tr><tr><td>1</td><td>CONSULTORIA ESTRUCTURAL Y DE CONSTRUCCION S.A.S</td><td>HABILITA</td></tr><tr><td>2</td><td>QATRO S.A.S.</td><td>HABILITA</td></tr></table></td></tr>
<tr><td>4.1.11</td><td>APOSTILLA O LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS PÚBLICOS</td><td>N/A</td></tr>
<tr><td>4.1.12</td><td>DOCUMENTOS EN IDIOMA EXTRANJERO</td><td>N/A</td></tr>
<tr><td>4.1.13</td><td>CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA: Conforme el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, parágrafo 1 del artículo 42 de la Ley 1952 de 2019, el proponente persona natural, o persona jurídica, y/o cada uno de los integrantes del proponente plural (consorcio o unión temporal), no podrán estar relacionados en el Boletín de Responsables Fiscales. El Ministerio acorde con la Ley 962 de 2005 y la Circular 005 del 25 de febrero de 2008, suscrita por el Contralor General de la República, verificará en la página web de la Contraloría el respectivo Boletín.

En caso de que un PROPONENTE se encuentre relacionado en dicho boletín, se le hará la advertencia que debe acreditar la cancelación de las obligaciones contraídas o la vigencia de un acuerdo de pagos con anterioridad a la adjudicación del contrato, de lo contrario la oferta será rechazada.</td><td>Integrantes del Consorcio CEYQATRO:

<table><tr><th>ITEM</th><th>INTEGRANTE</th><th>CODIGOS DE VERIFICACION</th></tr><tr><td>1</td><td>CONSULTORIA ESTRUCTURAL Y DE CONSTRUCCION S.A.S</td><td>PJ 900160387524083014505 3
RL 80724789240830144627</td></tr><tr><td>2</td><td>QATRO S.A.S.</td><td>PJ 900578014924083014583 7
RL 101600341624083014500 1</td></tr></table>
HABILITA</td></tr>
<tr><td>5.1.14</td><td>CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN: El proponente y todos los integrantes del consorcio o unión temporal, no podrán tener antecedentes disciplinarios que le inhabiliten o impidan presentar la propuesta y celebrar el contrato. El Ministerio conforme la ley 1238 de 2008, consultará los antecedentes en la página web de la Procuraduría General de la Nación</td><td>Integrantes del Consorcio CEYQATRO:</td></tr>
</table>

		<table><tr><th>ITEM</th><th>INTEGRANTE</th><th>CODIGOS DE VERIFICACION</th></tr><tr><td>1</td><td>CONSULTORIA ESTRUCTURAL Y DE CONSTRUCCION S.A.S</td><td>PJ 253490782 RL 253490551</td></tr><tr><td>2</td><td>QATRO S.A.S.</td><td>PJ 253491053 RL 253490660</td></tr></table> **HABILITA**
4.1.15	**CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES:** El MINISTERIO consultará y verificará, de la página Web de Policía Nacional de Colombia los antecedentes penales del representante legal de la persona jurídica individual, de los representantes legales de los consorcios y/ uniones temporales que van a participar en el presente proceso.	**HABILITA** 1. Christie Elizabeth Mendoza Tovar **Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales** **La Policía Nacional de Colombia informa:** Que siendo las 03:06:31 PM horas del 30/08/2024, el ciudadano identificado con: Cédula de Ciudadanía Nº **1016003416** Apellidos y Nombres: **MENDOZA TOVAR CHRISTIE ELIZABETH** **NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES** de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia. En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional. Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas. Volver al Inicio 2. Carlos Gabriel Camacho Obregon **Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales** **La Policía Nacional de Colombia informa:** Que siendo las 03:08:05 PM horas del 30/08/2024, el ciudadano identificado con: Cédula de Ciudadanía Nº **80724789** Apellidos y Nombres: **CAMACHO OBREGON CARLOS GABRIEL** **NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES** de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia. En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional. Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas. Volver al Inicio
4.1.16	**VERIFICACIÓN SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS – RNMC:** Según lo dispuesto en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016, - Código Nacional de Policía y Convivencia, - en caso de que se haya impuesto una multa y esta no haya sido pagada con sus debidos intereses, hasta tanto no se ponga al día, la persona no podrá "Contratar o renovar contrato con cualquier entidad del Estado". Por consiguiente, con el fin de verificar si el proponente y cada uno de sus integrantes, cuando el mismo sea un consorcio o una unión temporal, se encuentra vinculado en el sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia como infractor de la Ley 1801 de 2016, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, realizará la consulta en el citado Registro, a través del mecanismo en línea que el Gobierno Nacional ha dispuesto para el efecto.	**HABILITA** Consultados el 30/08/2024 1. Christie Elizabeth Mendoza Tovar Consulta Ciudadano La Policía Nacional de Colombia informa: Que a la fecha, 30/08/2024 03:15:36 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **1016003416 .** NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR. De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **101124392 .** La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado. Nueva Busqueda Imprimir 2. Carlos Gabriel Camacho Obregon

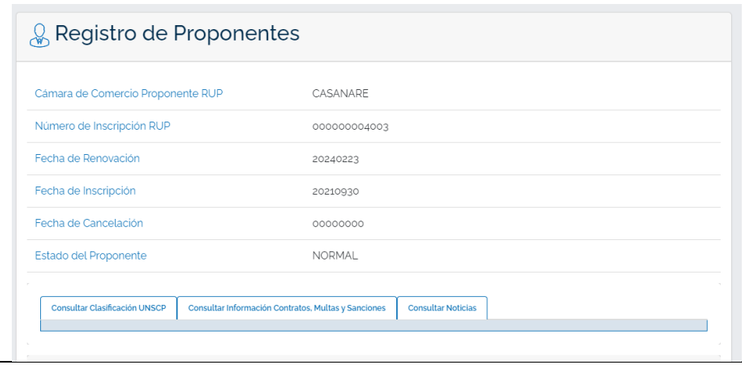
		
4.1.17	**REGISTRO NACIONAL DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS:** De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 6 la ley 2097 de 2021, "El deudor alimentario moroso sólo podrá contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado". Por consiguiente, proponente persona natural, el representante legal de la persona jurídica proponte singular o representante del proponente plural, deberá aportar la certificación vigente emitida por la plataforma del registro nacional de deudores alimentarios morosos.	**HABILITA** Allegan certificación del Representante Legal del Consorcio y del integrante de la figura asociativa; en las mismas, se señala que el representante legal del Consorcio y el Representante Legal del integrante no se rencuentran registrados como deudores morosos alimentarios.
4.1.18	**FOTOCOPIA CÉDULA DE CIUDADANÍA:** Debe adjuntarse a la propuesta fotocopia de la cédula de ciudadanía del proponente persona natural o de su representante legal, cuando se trate de persona jurídica o representante del consorcio o unión temporal	**HABILITA** Aporta copia de la cedula de ciudadanía del Representante Legal Consorcio y del representante legal de la sociedad que lo integra.
4.1.19	**DECLARACIÓN DE CONFLICTOS DE INTERES**	**HABILITA**

CONCLUSIÓN: El CONSORCIO CEYQATRO, se encuentra habilitado jurídicamente.

7. Proponente: FH INGENIERIA DIC S.A.S. BIC
NIT: 900.783.498-8
Representante Legal: FREDDY HUERFANO LEMUS
Cedula de Ciudadanía: 74.186.835
Domicilio Principal: Yopal - Casanare

4.1	CAPACIDAD JURÍDICA	FH INGENIERIA DIC S.A.S. BIC
4.1.1	**CALIDAD PROPONENTE:** Podrán participar todas las personas naturales, jurídicas, así como Consorcios o Uniones Temporales conformadas por las personas jurídicas y todas aquellas, consideradas legalmente capaces de conformidad con las disposiciones legales colombianas, siempre que no se encuentren incursas en las causales de inhabilidad o incompatibilidad para suscribir contratos estatales de conformidad con la legislación colombiana.	**HABILITA** Persona jurídica: Según Certificado de Existencia y Representación Legal Expedido: 24 de agosto de 2024
4.1.2	**CARTA DE PRESENTACIÓN:** La OFERTA debe estar acompañada de la carta de presentación que deberá ser descargada, diligenciada y remitida por el SECOP II según el anexo No. 1. La carta deberá firmarse por la persona natural proponente o por el Representante Legal de la Sociedad, Consorcio o Unión Temporal proponente o el apoderado constituido para el efecto. Nota: Para el cumplimiento del presente requisito los proponentes deberán descargar, diligenciar, suscribir y adjuntar el ANEXO No. 1 en la plataforma de SECOP II.	**HABILITA** Aportan carta de presentación de la oferta suscrita por el Representante Legal de la sociedad.
4.1.2	**AVAL DE LA OFERTA:** Teniendo en cuenta que el objeto del proceso implica actividades de la ingeniería, la propuesta deberá estar AVALADA por un profesional en el núcleo básico del conocimiento del SNIES de INGENIERIA CIVIL, debidamente inscrito ante la autoridad competente; y en tal caso, será necesario que éste allegue tanto copia de su tarjeta profesional como el certificado expedido por el respectivo Consejo Profesional donde conste que se encuentra vigente y que no presenta sanciones vigentes. En caso de que el Representante Legal del proponente no sea INGENIERIA CIVIL, con tarjeta profesional vigente, la propuesta debe ser Avalada en la Carta de Presentación por un INGENIERO EN LAS ÁREAS QUE SE RELACIONARON ANTERIORMENTE.	**HABILITA** Oferta avalada por el Representante Legal Freddy Huérfano Lemus Ingeniero Civil CC. 74.186.835 tarjeta profesional 15202124635 Aporta Certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios donde se evidencia que la tarjeta profesional se encuentra vigente y el profesional no tiene antecedentes disciplinarios ético- profesionales.
4.1.3	**AUTORIZACIÓN PARA COMPROMETER A LA SOCIEDAD**	De acuerdo con el Certificado de existencia y Representación legal aportado el Representante legal tiene entre otras, las siguientes facultades: "(...) *todos los actos y contratos relacionados directamente con el objeto social sin límite de cuantía (...)"*
4.1.4	**PODER**	N/A

4.1.5	**GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA - MONTO Y TÉRMINO:** El proponente acompañará a su propuesta una garantía de seriedad de la misma, mediante cualquiera de los mecanismos vigentes previstos Decreto 1082 de 2015 y deberá cumplir los requisitos establecidos en el Decreto 1082 de 2015: BENEFICIARIO: LA NACION MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO. 899.999.090-2 AFIANZADO / TOMADOR: COMPAÑÍA/ NIT VIGENCIA MINIMA: Desde: 27/08/2024 Hasta: 25/10/2024 VALOR ASEGURADO: $28.276.572 OBJETO: "Elaborar el estudio de patología estructural de la edificación sede de Casas de Santa Bárbara del Ministerio de Hacienda y Crédito Público"	**HABILITA** Aportan garantía de seriedad con los siguientes datos: **BENEFICIARIO:** MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO **NIT:** 899.999.090-2 **AFIANZADO / TOMADOR:** FH INGENIERIA DIC S.A.S. BIC **NIT:** 900.783.498-8 **VIGENCIA:** Desde: 27/08/2024 Hasta: 27/11/2024 **VALOR ASEGURADO**: $28.276.572 **OBJETO**: CUMPLE. **EVENTOS**: Seriedad de la Oferta **SUSCRITA**: SI 
4.1.6	**REPRESENTACIÓN LEGAL, DURACIÓN Y OBJETO SOCIAL:** Si el PROPONENTE es persona jurídica debe presentar el CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL expedido por la Cámara de Comercio, en donde conste que la duración de la sociedad no es inferior a la duración del contrato y treinta meses más y cuyo objeto social tenga relación con ejecución de consultoría de patología estructural y/o de estudios o análisis o diagnóstico de patología estructural y/o elaboración de estudios de vulnerabilidad sísmica, y/o estudios de reforzamiento estructural en edificaciones, o propuestas de rehabilitación y restauración de edificaciones, o que en general sea suficiente para ejecutar el objeto del proceso de selección. Este certificado debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de la diligencia de cierre señalada en el cronograma. Si la OFERTA es presentada por un consorcio o unión temporal, cada uno de sus miembros deberá dar cumplimiento al requisito anterior. Si el PROPONENTE es una persona natural debe presentar el REGISTRO MERCANTIL expedido por la Cámara de Comercio en el que conste que su actividad comercial tenga relación con la ejecución de consultoría de patología estructural y/o de estudios o análisis o diagnóstico de patología estructural y/o elaboración de estudios de vulnerabilidad sísmica, y/o estudios de reforzamiento estructural en edificaciones, o propuestas de rehabilitación y restauración de edificaciones, o que en general le permita ejecutar el objeto del contrato. Este certificado debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de la diligencia de cierre señalada en el cronograma. La matrícula mercantil debe estar debidamente renovada para la fecha de presentación de las propuestas del presente proceso, de conformidad con lo señalado en el artículo 33 del Código de Comercio, que establece: "ARTÍCULO 33. RENOVACIÓN DE LA MATRÍCULA MERCANTIL - TÉRMINO PARA SOLICITARLA. La matrícula se renovará anualmente, dentro de los tres primeros meses de cada año. (…)". En el evento que del contenido del Certificado expedido por la Cámara de Comercio se haga la remisión a los estatutos de la Sociedad para establecer las facultades de Representación Legal, el proponente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de éstos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, se debe igualmente allegar la correspondiente autorización la cual debe ser impartida por la Junta de Socios o el estamento de la sociedad que tenga función. Si el proponente es persona Jurídica que legalmente no está obligada a registrarse en la Cámara de Comercio, debe allegar el documento legal idóneo que acredite su existencia y representación o reconocimiento de personería jurídica con fecha de expedición dentro de los treinta (30) días calendarios anteriores al cierre del proceso contractual. En los cuales se debe dar cuenta de: 1) Existencia, 2) Tiempo de duración, 3) Objeto social, 4) Representación legal, y 5) Capacidad del representante legal para presentar propuesta y firmar el contrato teniendo en cuenta el objeto del proceso y el monto del mismo. Si el PROPONENTE en una persona natural que participa en ejercicio de una profesión liberal, deberá acreditar que se encuentra habilitado para ejercer dicha profesión a través del título académico correspondiente y el cumplimiento de los requisitos legales para el ejercicio de la misma. La profesión deberá estar relacionada con el objeto del contrato. En caso de prórroga del plazo para la entrega de propuestas, los documentos arriba mencionados, tendrán validez con la primera fecha para la presentación de las propuestas, señalada en este.	**HABILITA** **Persona jurídica:** Según certificado de Existencia y Representación Legal. **Expedición:** 24/08/2024 **Persona Jurídica**: FH INGENIERIA DIC S.A.S. BIC **NIT**: 900783498-8 **Duración**: Indefinida **OBJETO**: "(…) Realizar consultorías, asesorías técnicas y tecnológicas en el diseño y elaboración de cálculos conceptuales básicos, construcción, administración de proyectos y obras de ingeniería, la ejecución de todos aquellos actos conexos o complementarios. (...)" **MATRICULA RENOVADA EL:** 22/02/2024 **CÓDIGO DE VERIFICACIÓN:** 1BuXjPt2Yg

		
4.1.7	**CERTIFICADO DE REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP) DE LA CÁMARA DE COMERCIO:** De acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, todas las personas jurídicas nacionales, interesadas en participar en Procesos de Contratación convocados por las Entidades Estatales, deben estar inscritas en el Registro Único de Proponentes - RUP. En consecuencia, los proponentes deberán anexar el documento correspondiente expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción; la inscripción en el RUP debe estar en firme y vigente a la fecha de presentación de ofertas del proceso de selección, de acuerdo con lo indicado en las Circulares de Colombia Compra Eficiente y el certificado debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de presentación de ofertas. Nota 1: En aplicación del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012, quienes no se encuentren inscritos en el RUP o hayan dejado cesar los efectos de la inscripción, deberán inscribirse teniendo en cuenta lo dispuesto el Decreto 1082 de 2015. Nota 2: En aplicación del artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015, las personas inscritas en el RUP deben haber renovado su registro a más tardar el quinto día del mes de abril de cada año, es decir que para la presente vigencia corresponde al 5 de abril de 2024; Por lo cual, los proponentes que no cuenten con dicha renovación en firme, a la fecha prevista para la presentación de ofertas, no serán habilitados. Nota 3: El proponente persona natural o jurídica y cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, deberán estar inscritos de conformidad con lo indicado. Nota 4: Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, las cuales no están obligadas a estar inscritas en el RUP, deberán acreditar esta información de acuerdo con lo que se solicite en cada criterio y el Ministerio llevarán a cabo la labor de verificación del cumplimiento del respectivo requisito habilitante. Nota 5: Dicho registro debe permanecer vigente durante la ejecución del contrato y hasta la liquidación del mismo.	**HABILITA** Fecha de expedición: 26/08/2024 Fecha de renovación: 23/02/2024 Se verifica que la información consignada en el RUP aportado se encuentra vigente y en firme. No se encuentran relacionadas sanciones en el RUP 
4.1.8	**CONSTITUCIÓN DEL CONSORCIO O LA UNIÓN TEMPORAL.** En caso de consorcio o unión temporal, los PROPONENTES indicarán dicha calidad, los términos y extensión de la participación, la designación de la persona que lo representará y señalarán las reglas básicas de la relación entre ellos y su responsabilidad, conforme el parágrafo 1º del artículo 7 de la Ley 80 de 1993. Igualmente anexarán el respectivo documento de constitución de consorcio o unión temporal.	N/A
4.1.8.1	**DOCUMENTO CONSTITUTIVO DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL.** El PROPONENTE con la propuesta anexará el documento constitutivo del consocio o unión temporal, suscrito por todos los integrantes de la forma asociativa escogida, y/o por sus representantes debidamente facultados, en el que conste la constitución de la unión temporal o el consorcio, según corresponda.	N/A
4.1.8.2	**CONDICIONES DE LOS INTEGRANTES DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL.** Los objetos sociales de cada uno de sus integrantes comprenderán el objeto del proceso de selección y la duración de las personas jurídicas que lo conforman no puede ser inferior al plazo de vigencia del CONTRATO y treinta (30) meses más.	N/A
4.1.9	**PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS**	N/A

4.1.10	**CERTIFICACIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PARAFISCALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL:** El PROPONENTE adjuntará con su propuesta, una certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal, en donde se acredite el cumplimiento en el pago de los aportes a sus empleados, en los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje o si es responsable del Impuesto Autorretención Renta, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1.2.6.9. del Decreto 2201 del 30 de diciembre de 2016, reglamentario de la Ley 1819 de 2016, cuando a ello haya lugar, correspondiente a los seis (6) meses anteriores a la fecha de presentación de la propuesta. En el evento que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, debe acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Este requisito es exigible para personas naturales y jurídicas con personal vinculado laboralmente. En caso de haber suscrito un acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, el revisor fiscal o en su defecto el representante legal manifestará en la certificación que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo, a la fecha de presentación de la propuesta. En el caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes presentará en forma independiente dicha certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal respectivo según corresponda legalmente. Las personas naturales sin personal vinculado laboralmente deberán expresar esta situación bajo la gravedad de juramento y presentar la última planilla de pago al Sistema de Seguridad Social Integral NOTA: Para el cumplimiento del presente requisito los proponentes podrán descargar, diligenciar y adjuntar el ANEXO por la plataforma de SECOP II.	**HABILITA** Aportan certificación suscrita por el Representante Legal y la contadora, Certificando el pago de aportes. Fecha de expedición: 27/08/2024
4.1.11	**APOSTILLA O LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS PÚBLICOS**	N/A
4.1.12	**DOCUMENTOS EN IDIOMA EXTRANJERO**	N/A
4.1.13	**CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA:** Conforme el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, parágrafo 1 del artículo 42 de la Ley 1952 de 2019, el proponente persona natural, o persona jurídica, y/o cada uno de los integrantes del proponente plural (consorcio o unión temporal), no podrán estar relacionados en el Boletín de Responsables Fiscales. El Ministerio acorde con la Ley 962 de 2005 y la Circular 005 del 25 de febrero de 2008, suscrita por el Contralor General de la República, verificará en la página web de la Contraloría el respectivo Boletín. En caso de que un PROPONENTE se encuentre relacionado en dicho boletín, se le hará la advertencia que debe acreditar la cancelación de las obligaciones contraídas o la vigencia de un acuerdo de pagos con anterioridad a la adjudicación del contrato, de lo contrario la oferta será rechazada.	**HABILITA** PJ CODIGO DE VERIFICACION: 900783498824083015574 5 RLCODIGO DE VERIFICACION: 74186835240830155620
5.1.14	**CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN:** El proponente y todos los integrantes del consorcio o unión temporal, no podrán tener antecedentes disciplinarios que le inhabiliten o impidan presentar la propuesta y celebrar el contrato. El Ministerio conforme la ley 1238 de 2008, consultará los antecedentes en la página web de la Procuraduría General de la Nación	**HABILITA** PJ CERTIFICADO ORDINARIO: 253572171. De conformidad con la reforma especial registrada en el certificado de existencia y representación legal, la sociedad cambio de razón social, de F&M DIC SAS a FH INGENERIA DIC SAS. Se recomienda al proponente la actualización de la razón social en la consulta de antecedentes disciplinarios*. RL CERTIFICADO ORDINARIO: 253497148
4.1.15	**CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES:** El MINISTERIO consultará y verificará, de la página Web de Policía Nacional de Colombia los antecedentes penales del representante legal de la persona jurídica individual, de los representantes legales de los consorcios y/ uniones temporales que van a participar en el presente proceso.	**HABILITA** Consultado el 02/09/2024 **Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales** **La Policía Nacional de Colombia informa:** Que siendo las 09:21:37 AM horas del 02/09/2024, el ciudadano identificado con: Cédula de Ciudadanía Nº **74186835** Apellidos y Nombres: **HUERFANO LEMUS FREDDY** **NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES** de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.
4.1.16	**VERIFICACIÓN SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS – RNMC:** Según lo dispuesto en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016, - Código Nacional de Policía y Convivencia, - en caso de que se haya impuesto una multa y esta no haya sido pagada con sus debidos intereses, hasta tanto no se ponga al día, la persona no podrá "Contratar o renovar contrato con cualquier entidad del Estado". Por consiguiente, con el fin de verificar si el proponente y cada uno de sus integrantes, cuando el mismo sea un consorcio o una unión temporal, se encuentra vinculado en el sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia como infractor de la Ley 1801 de 2016, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, realizará la consulta en el citado Registro, a través del mecanismo en línea que el Gobierno Nacional ha dispuesto para el efecto.	**HABILITA** Consultado el 02/09/2024 CV: 101189988 Consulta Ciudadano La Policía Nacional de Colombia informa: Que a la fecha, 02/09/2024 09:23:28 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **74186835 .** NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR. De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **101189988** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado. Nueva Busqueda Imprimir

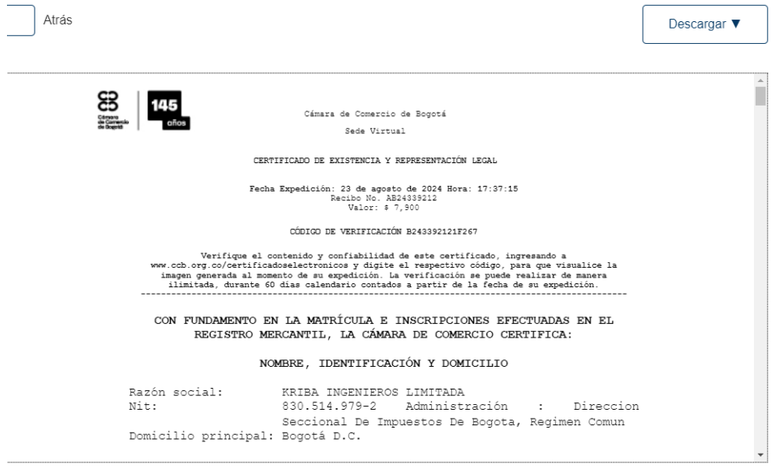
4.1.17	**REGISTRO NACIONAL DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS:** De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 6 la ley 2097 de 2021, "El deudor alimentario moroso sólo podrá contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado". Por consiguiente, proponente persona natural, el representante legal de la persona jurídica proponte singular o representante del proponente plural, deberá aportar la certificación vigente emitida por la plataforma del registro nacional de deudores alimentarios morosos.	**HABILITA** Allegan certificación con fecha 26 de agosto de 2024, en la que señala que el representante de la compañía no se rencuentra registrado como deudor moroso alimentario.
4.1.18	**FOTOCOPIA CÉDULA DE CIUDADANÍA:** Debe adjuntarse a la propuesta fotocopia de la cédula de ciudadanía del proponente persona natural o de su representante legal, cuando se trate de persona jurídica o representante del consorcio o unión temporal	**HABILITA** Aporta copia de la cedula de ciudadanía del Representante Legal.
4.1.19	**DECLARACIÓN DE CONFLICTOS DE INTERES**	**HABILITA**

CONCLUSIÓN: El proponente FH INGENIERIA DIC SAS, se encuentra habilitado jurídicamente.

*Se recomienda al proponente actualizar la razón social en la Procuraduría General de la Nación, a efectos de generar el certificado de antecedentes con el nombre actualizado de la sociedad.

8. Proponente: KRIBA INGENIEROS LIMITADA
NIT: 830.514.979-2
Representante Legal: ALEXANDER DE JESUS VALLEJO BURGOS
Cedula de Ciudadanía: 79.685.969
Domicilio Principal: Bogotá DC

4.1	CAPACIDAD JURÍDICA	KRIBA INGENIEROS LIMITADA
4.1.1	**CALIDAD PROPONENTE:** Podrán participar todas las personas naturales, jurídicas, así como Consorcios o Uniones Temporales conformadas por las personas jurídicas y todas aquellas, consideradas legalmente capaces de conformidad con las disposiciones legales colombianas, siempre que no se encuentren incursas en las causales de inhabilidad o incompatibilidad para suscribir contratos estatales de conformidad con la legislación colombiana.	**HABILITA** Persona jurídica: Según Certificado de Existencia y Representación Legal Expedido: 23 de agosto de 2024
4.1.2	**CARTA DE PRESENTACIÓN:** La OFERTA debe estar acompañada de la carta de presentación que deberá ser descargada, diligenciada y remitida por el SECOP II según el anexo No. 1. La carta deberá firmarse por la persona natural proponente o por el Representante Legal de la Sociedad, Consorcio o Unión Temporal proponente o el apoderado constituido para el efecto. Nota: Para el cumplimiento del presente requisito los proponentes deberán descargar, diligenciar, suscribir y adjuntar el ANEXO No. 1 en la plataforma de SECOP II.	**HABILITA** Aportan carta de presentación de la oferta suscrita por el Representante Legal de la sociedad.
4.1.2	**AVAL DE LA OFERTA:** Teniendo en cuenta que el objeto del proceso implica actividades de la ingeniería, la propuesta deberá estar AVALADA por un profesional en el núcleo básico del conocimiento del SNIES de INGENIERIA CIVIL, debidamente inscrito ante la autoridad competente; y en tal caso, será necesario que éste allegue tanto copia de su tarjeta profesional como el certificado expedido por el respectivo Consejo Profesional donde conste que se encuentra vigente y que no presenta sanciones vigentes. En caso de que el Representante Legal del proponente no sea INGENIERIA CIVIL, con tarjeta profesional vigente, la propuesta debe ser Avalada en la Carta de Presentación por un INGENIERO EN LAS ÁREAS QUE SE RELACIONARON ANTERIORMENTE.	**HABILITA** Oferta avalada por el Representante Legal Alexander de Jesús Vallejo Burgos Ingeniero Civil CC. 79.685.969 tarjeta profesional 25202109389 Aporta Certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios donde se evidencia que la tarjeta profesional se encuentra vigente y el profesional no tiene antecedentes disciplinarios ético- profesionales.
4.1.3	**AUTORIZACIÓN PARA COMPROMETER A LA SOCIEDAD**	De acuerdo con el Certificado de existencia y Representación legal aportado el Representante legal tiene entre otras, las siguientes facultades: "(...) *F. Celebrar el contrato comercial de cambio en todas sus manifestaciones y firmar en nombre de la sociedad los títulos valores de toda clase, en operaciones y negociaciones que requieran el desarrollo del objeto social (...)*"
4.1.4	**PODER**	N/A
4.1.5	**GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA - MONTO Y TÉRMINO:** El proponente acompañará a su propuesta una garantía de seriedad de la misma, mediante cualquiera de los mecanismos vigentes previstos Decreto 1082 de 2015 y deberá cumplir los requisitos establecidos en el Decreto 1082 de 2015: BENEFICIARIO: LA NACION MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO. 899.999.090-2 AFIANZADO / TOMADOR: COMPAÑÍA/ NIT VIGENCIA MINIMA: Desde: 27/08/2024 Hasta: 25/10/2024 VALOR ASEGURADO: $28.276.572 OBJETO: "Elaborar el estudio de patología estructural de la edificación sede de Casas de Santa Bárbara del Ministerio de Hacienda y Crédito Público"	**HABILITA** Aportan garantía de seriedad con los siguientes datos: **BENEFICIARIO:** LA NACION - MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO **NIT:** 899.999.090-2 **AFIANZADO / TOMADOR:** KRIBA INGENIEROS LIMITADA **NIT:** 830.514.979-2 **VIGENCIA:** Desde: 27/08/2024 Hasta: 05/12/2024 **VALOR ASEGURADO**: $28.276.572

		OBJETO: CUMPLE. **EVENTOS**: Seriedad de la Oferta **SUSCRITA**: SI 
4.1.6	**REPRESENTACIÓN LEGAL, DURACIÓN Y OBJETO SOCIAL:** Si el PROPONENTE es persona jurídica debe presentar el CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL expedido por la Cámara de Comercio, en donde conste que la duración de la sociedad no es inferior a la duración del contrato y treinta meses más y cuyo objeto social tenga relación con ejecución de consultoría de patología estructural y/o de estudios o análisis o diagnóstico de patología estructural y/o elaboración de estudios de vulnerabilidad sísmica, y/o estudios de reforzamiento estructural en edificaciones, o propuestas de rehabilitación y restauración de edificaciones, o que en general sea suficiente para ejecutar el objeto del proceso de selección. Este certificado debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de la diligencia de cierre señalada en el cronograma. Si la OFERTA es presentada por un consorcio o unión temporal, cada uno de sus miembros deberá dar cumplimiento al requisito anterior. Si el PROPONENTE es una persona natural debe presentar el REGISTRO MERCANTIL expedido por la Cámara de Comercio en el que conste que su actividad comercial tenga relación con la ejecución de consultoría de patología estructural y/o de estudios o análisis o diagnóstico de patología estructural y/o elaboración de estudios de vulnerabilidad sísmica, y/o estudios de reforzamiento estructural en edificaciones, o propuestas de rehabilitación y restauración de edificaciones, o que en general le permita ejecutar el objeto del contrato. Este certificado debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de la diligencia de cierre señalada en el cronograma. La matrícula mercantil debe estar debidamente renovada para la fecha de presentación de las propuestas del presente proceso, de conformidad con lo señalado en el artículo 33 del Código de Comercio, que establece: "ARTÍCULO 33. RENOVACIÓN DE LA MATRÍCULA MERCANTIL - TÉRMINO PARA SOLICITARLA. La matrícula se renovará anualmente, dentro de los tres primeros meses de cada año. (…)". En el evento que del contenido del Certificado expedido por la Cámara de Comercio se haga la remisión a los estatutos de la Sociedad para establecer las facultades de Representación Legal, el proponente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de éstos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, se debe igualmente allegar la correspondiente autorización la cual debe ser impartida por la Junta de Socios o el estamento de la sociedad que tenga función. Si el proponente es persona Jurídica que legalmente no está obligada a registrarse en la Cámara de Comercio, debe allegar el documento legal idóneo que acredite su existencia y representación o reconocimiento de personería jurídica con fecha de expedición dentro de los treinta (30) días calendarios anteriores al cierre del proceso contractual. En los cuales se debe dar cuenta de: 1) Existencia, 2) Tiempo de duración, 3) Objeto social, 4) Representación legal, y 5) Capacidad del representante legal para presentar propuesta y firmar el contrato teniendo en cuenta el objeto del proceso y el monto del mismo. Si el PROPONENTE en una persona natural que participa en ejercicio de una profesión liberal, deberá acreditar que se encuentra habilitado para ejercer dicha profesión a través del título académico correspondiente y el cumplimiento de los requisitos legales para el ejercicio de la misma. La profesión deberá estar relacionada con el objeto del contrato. En caso de prórroga del plazo para la entrega de propuestas, los documentos arriba mencionados, tendrán validez con la primera fecha para la presentación de las propuestas, señalada en este.	**HABILITA** **Persona jurídica:** Según certificado de Existencia y Representación Legal. **Expedición:** 23/08/2024 **Persona Jurídica**: KRIBA INGENIEROS LIMITADA **NIT**: 830.514.979-2 **Duración**: 21 de enero de 2.035 **OBJETO**: "(…) la realización de estudios de factibilidad, cálculos, diseños, ejecución de obras, interventorías, consultorías de toda clase de proyectos de ingeniería en sus diversas especializaciones. (...)" **MATRICULA RENOVADA EL:** 05/04/2024 **CÓDIGO DE VERIFICACIÓN:** B243392121F267 

4.1.7	**CERTIFICADO DE REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP) DE LA CÁMARA DE COMERCIO:** De acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, todas las personas jurídicas nacionales, interesadas en participar en Procesos de Contratación convocados por las Entidades Estatales, deben estar inscritas en el Registro Único de Proponentes - RUP. En consecuencia, los proponentes deberán anexar el documento correspondiente expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción; la inscripción en el RUP debe estar en firme y vigente a la fecha de presentación de ofertas del proceso de selección, de acuerdo con lo indicado en las Circulares de Colombia Compra Eficiente y el certificado debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de presentación de ofertas. Nota 1: En aplicación del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012, quienes no se encuentren inscritos en el RUP o hayan dejado cesar los efectos de la inscripción, deberán inscribirse teniendo en cuenta lo dispuesto el Decreto 1082 de 2015. Nota 2: En aplicación del artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015, las personas inscritas en el RUP deben haber renovado su registro a más tardar el quinto día del mes de abril de cada año, es decir que para la presente vigencia corresponde al 5 de abril de 2024; Por lo cual, los proponentes que no cuenten con dicha renovación en firme, a la fecha prevista para la presentación de ofertas, no serán habilitados. Nota 3: El proponente persona natural o jurídica y cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, deberán estar inscritos de conformidad con lo indicado. Nota 4: Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, las cuales no están obligadas a estar inscritas en el RUP, deberán acreditar esta información de acuerdo con lo que se solicite en cada criterio y el Ministerio llevarán a cabo la labor de verificación del cumplimiento del respectivo requisito habilitante. Nota 5: Dicho registro debe permanecer vigente durante la ejecución del contrato y hasta la liquidación del mismo.	**HABILITA** Fecha de expedición: 23/08/2024 Fecha de inscripción: 06/05/2024 Se verifica que la información consignada en el RUP aportado se encuentra vigente y en firme. No se encuentran relacionadas sanciones en el RUP Atrás Descargar ▼ CERTIFICADO DE INSCRIPCION Y CLASIFICACION REGISTRO UNICO DE PROPONENTES CERTIFICA: LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 6.1 DE LA LEY 1150 DE 2007, REGLAMENTADA POR DECRETO 1082 DE 2015, CON BASE EN LA INFORMACION SUMINISTRADA POR EL INSCRITO Y POR LAS ENTIDADES ESTATALES. CERTIFICA: IDENTIFICACION QUE: KRIBA INGENIEROS LIMITADA NIT: 830514979 2 NUMERO DEL PROPONENTE EN LA CAMARA DE COMERCIO: 00044094 CERTIFICA: INSCRIPCION Y RENOVACION FECHA DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE LOS PROPONENTES: 2024/05/06 CERTIFICA: CONSTITUCION Y REPRESENTACION LEGAL PERSONAS JURIDICAS INSCRITAS EN EL REGISTRO MERCANTIL O EN EL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO. INFORMACION CONSTITUCION. POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 0000118 DEL 21 DE ENERO DE 2005 DE NOTARÍA 57 DE BOGOTÁ D.C., INSCRITO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO EL 28 DE ENERO DE 2005, CON EL NO. 00974391 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYÓ LA SOCIEDAD DE NATURALEZA COMERCIAL DENOMINADA KRIBA INGENIEROS LIMITADA
4.1.8	**CONSTITUCIÓN DEL CONSORCIO O LA UNIÓN TEMPORAL.** En caso de consorcio o unión temporal, los PROPONENTES indicarán dicha calidad, los términos y extensión de la participación, la designación de la persona que lo representará y señalarán las reglas básicas de la relación entre ellos y su responsabilidad, conforme el parágrafo 1º del artículo 7 de la Ley 80 de 1993. Igualmente anexarán el respectivo documento de constitución de consorcio o unión temporal.	N/A
4.1.8.1	**DOCUMENTO CONSTITUTIVO DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL.** El PROPONENTE con la propuesta anexará el documento constitutivo del consocio o unión temporal, suscrito por todos los integrantes de la forma asociativa escogida, y/o por sus representantes debidamente facultados, en el que conste la constitución de la unión temporal o el consorcio, según corresponda.	N/A
4.1.8.2	**CONDICIONES DE LOS INTEGRANTES DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL.** Los objetos sociales de cada uno de sus integrantes comprenderán el objeto del proceso de selección y la duración de las personas jurídicas que lo conforman no puede ser inferior al plazo de vigencia del CONTRATO y treinta (30) meses más.	N/A
4.1.9	**PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS**	N/A
4.1.10	**CERTIFICACIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PARAFISCALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL:** El PROPONENTE adjuntará con su propuesta, una certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal, en donde se acredite el cumplimiento en el pago de los aportes a sus empleados, en los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje o si es responsable del Impuesto Autorretención Renta, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1.2.6.9. del Decreto 2201 del 30 de diciembre de 2016, reglamentario de la Ley 1819 de 2016, cuando a ello haya lugar, correspondiente a los seis (6) meses anteriores a la fecha de presentación de la propuesta. En el evento que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, debe acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Este requisito es exigible para personas naturales y jurídicas con personal vinculado laboralmente. En caso de haber suscrito un acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, el revisor fiscal o en su defecto el representante legal manifestará en la certificación que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo, a la fecha de presentación de la propuesta. En el caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes presentará en forma independiente dicha certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal respectivo según corresponda legalmente. Las personas naturales sin personal vinculado laboralmente deberán expresar esta situación bajo la gravedad de juramento y presentar la última planilla de pago al Sistema de Seguridad Social Integral NOTA: Para el cumplimiento del presente requisito los proponentes podrán descargar, diligenciar y adjuntar el ANEXO por la plataforma de SECOP II.	**HABILITA** Aportan certificación suscrita por el Representante Legal, acreditando el pago de aportes. Fecha de expedición: 26/08/2024
4.1.11	**APOSTILLA O LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS PÚBLICOS**	N/A
4.1.12	**DOCUMENTOS EN IDIOMA EXTRANJERO**	N/A
4.1.13	**CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA:** Conforme el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, parágrafo 1 del artículo 42 de la Ley 1952 de 2019, el proponente persona natural, o persona jurídica, y/o cada uno de los integrantes del proponente plural (consorcio o unión temporal), no podrán estar relacionados en el Boletín de Responsables Fiscales. El Ministerio acorde con la Ley 962 de 2005 y la Circular 005 del 25 de febrero de 2008, suscrita por el Contralor General de la República, verificará en la página web de la Contraloría el respectivo Boletín. En caso de que un PROPONENTE se encuentre relacionado en dicho boletín, se le hará la advertencia que debe acreditar la cancelación de las obligaciones contraídas o la vigencia de un acuerdo de pagos con anterioridad a la adjudicación del contrato, de lo contrario la oferta será rechazada.	**HABILITA** PJ CODIGO DE VERIFICACION: 830514979224090210411 6 RLCODIGO DE VERIFICACION: 79685969240902104022

5.1.14	**CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN:** El proponente y todos los integrantes del consorcio o unión temporal, no podrán tener antecedentes disciplinarios que le inhabiliten o impidan presentar la propuesta y celebrar el contrato. El Ministerio conforme la ley 1238 de 2008, consultará los antecedentes en la página web de la Procuraduría General de la Nación	**HABILITA** PJ CERTIFICADO ORDINARIO: 253585141 RL CERTIFICADO ORDINARIO: 253584989
4.1.15	**CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES:** El MINISTERIO consultará y verificará, de la página Web de Policía Nacional de Colombia los antecedentes penales del representante legal de la persona jurídica individual, de los representantes legales de los consorcios y/ uniones temporales que van a participar en el presente proceso.	**HABILITA** Consultado el 02/09/2024 **Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales** **La Policía Nacional de Colombia informa:** Que siendo las 10:43:50 AM horas del 02/09/2024, el ciudadano identificado con: Cédula de Ciudadanía Nº **79685969** Apellidos y Nombres: **VALLEJO BURGOS ALEXANDER DE JESUS** **NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES** de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia. En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional. Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas. Volver al Inicio
4.1.16	**VERIFICACIÓN SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS – RNMC:** Según lo dispuesto en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016, - Código Nacional de Policía y Convivencia, - en caso de que se haya impuesto una multa y esta no haya sido pagada con sus debidos intereses, hasta tanto no se ponga al día, la persona no podrá "Contratar o renovar contrato con cualquier entidad del Estado". Por consiguiente, con el fin de verificar si el proponente y cada uno de sus integrantes, cuando el mismo sea un consorcio o una unión temporal, se encuentra vinculado en el sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia como infractor de la Ley 1801 de 2016, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, realizará la consulta en el citado Registro, a través del mecanismo en línea que el Gobierno Nacional ha dispuesto para el efecto.	**HABILITA** Consultado el 02/09/2024 CV: 101201320 Consulta Ciudadano La Policía Nacional de Colombia informa: Que a la fecha, 02/09/2024 10:45:22 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **79685969 .** NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR. De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **101201320** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado. Nueva Busqueda Imprimir
4.1.17	**REGISTRO NACIONAL DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS:** De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 6 la ley 2097 de 2021, "El deudor alimentario moroso sólo podrá contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado". Por consiguiente, proponente persona natural, el representante legal de la persona jurídica proponte singular o representante del proponente plural, deberá aportar la certificación vigente emitida por la plataforma del registro nacional de deudores alimentarios morosos.	**HABILITA** Allegan certificación, en la que señala que el representante de la compañía no se rencuentra registrado como deudor moroso alimentario.
4.1.18	**FOTOCOPIA CÉDULA DE CIUDADANÍA:** Debe adjuntarse a la propuesta fotocopia de la cédula de ciudadanía del proponente persona natural o de su representante legal, cuando se trate de persona jurídica o representante del consorcio o unión temporal	**HABILITA** Aporta copia de la cedula de ciudadanía del Representante Legal.
4.1.19	**DECLARACIÓN DE CONFLICTOS DE INTERES**	**HABILITA**

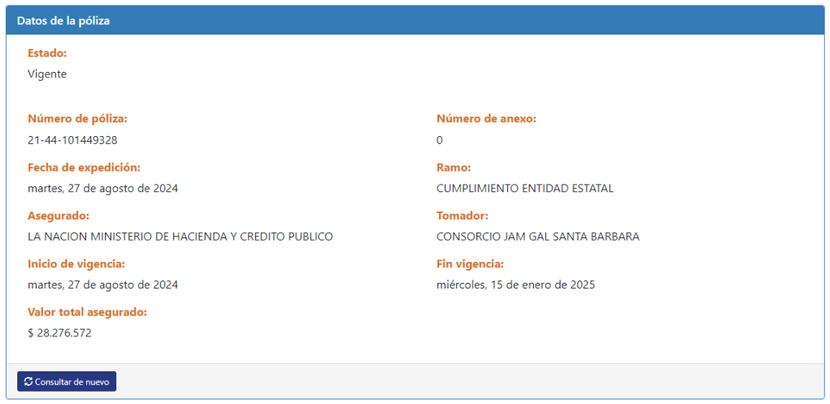
CONCLUSIÓN: El proponente KRIBA INGENIEROS LIMITADA, se encuentra habilitado jurídicamente.

9. Proponente: CONSORCIO JAM GAL SANTA BARBARA

Representante Legal: JAVIER ANTONIO MILLAN LOPEZ
Cedula de Ciudadanía: 79.345.746

CONSORCIO JAM GAL SANTA BARBARA				
ITEM	**INTEGRANTE**	**NIT**	**REPRESENTANTE LEGAL**	**% DE PARTICIPACION**
1	JAM INGENIERIA Y MEDIO AMBIENTE S.A.S	830.084.684-9	JAVIER ANTONIO MILLAN LOPEZ	50%
2	GUEVARA ÁLVAREZ INGENIEROS LTDA	900.207.424-4	IVÁN MAURICIO GUEVARA RODRÍGUEZ	50%

4.1	CAPACIDAD JURÍDICA	CONSORCIO JAM GAL SANTA BARBARA
4.1.1	**CALIDAD PROPONENTE:** Podrán participar todas las personas naturales, jurídicas, así como Consorcios o Uniones Temporales conformadas por las personas jurídicas y todas aquellas, consideradas legalmente capaces de conformidad con las disposiciones legales colombianas, siempre que no se encuentren incursas en las causales de inhabilidad o incompatibilidad para suscribir contratos estatales de conformidad con la legislación colombiana.	**HABILITA** Según acto de constitución consorcial Expedido: 23 de agosto de 2024
4.1.2	**CARTA DE PRESENTACIÓN:** La OFERTA debe estar acompañada de la carta de presentación que deberá ser descargada, diligenciada y remitida por el SECOP II según el anexo No. 1. La carta deberá firmarse por la persona natural proponente o por el Representante Legal de la Sociedad, Consorcio o Unión Temporal proponente o el apoderado constituido para el efecto. Nota: Para el cumplimiento del presente requisito los proponentes deberán descargar, diligenciar, suscribir y adjuntar el ANEXO No. 1 en la plataforma de SECOP II.	**HABILITA** Aportan carta de presentación de la oferta suscrita por el Representante Legal del consorcio.
4.1.2	**AVAL DE LA OFERTA:** Teniendo en cuenta que el objeto del proceso implica actividades de la ingeniería, la propuesta deberá estar AVALADA por un profesional en el núcleo básico del conocimiento del SNIES de INGENIERIA CIVIL, debidamente inscrito ante la autoridad competente; y en tal caso, será necesario que éste allegue tanto copia de su tarjeta profesional como el certificado expedido por el respectivo Consejo Profesional donde conste que se encuentra vigente y que no presenta sanciones vigentes. En caso de que el Representante Legal del proponente no sea INGENIERIA CIVIL, con tarjeta profesional vigente, la propuesta debe ser Avalada en la Carta de Presentación por un INGENIERO EN LAS ÁREAS QUE SE RELACIONARON ANTERIORMENTE.	**HABILITA** Oferta avalada por el Representante legal del Consorcio JAVIER ANTONIO MILLAN LOPEZ Ingeniero Civil CC. 79.345.746 tarjeta profesional 2520232873 Aporta Certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios donde se evidencia que la tarjeta profesional se encuentra vigente y el profesional no tiene antecedentes disciplinarios ético- profesionales.
4.1.3	**AUTORIZACIÓN PARA COMPROMETER A LA SOCIEDAD – FIGURA ASOCIATIVA**	De acuerdo con el acto de constitución consorcial aportado, el Representante legal tiene entre otras, las siguientes facultades: "(...) *con amplias facultades para presentar la propuesta correspondiente al presente proceso de selección y las de celebrar, modificar, transigir, conciliar y liquidar el contrato en caso de ser adjudicatario, así como la de suscribir todos los documentos contractuales y post contractuales que sean necesarios, es decir, el representante tiene plenas facultades para representar a la forma asociativa y adoptar todas las decisiones (...)*"
4.1.4	**PODER**	N/A
4.1.5	**GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA - MONTO Y TÉRMINO:** El proponente acompañará a su propuesta una garantía de seriedad de la misma, mediante cualquiera de los mecanismos vigentes previstos Decreto 1082 de 2015 y deberá cumplir los requisitos establecidos en el Decreto 1082 de 2015: BENEFICIARIO: LA NACION MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO. 899.999.090-2 AFIANZADO / TOMADOR: COMPAÑÍA/ NIT VIGENCIA MINIMA: Desde: 27/08/2024 Hasta: 25/10/2024 VALOR ASEGURADO: $28.276.572 OBJETO: "Elaborar el estudio de patología estructural de la edificación sede de Casas de Santa Bárbara del Ministerio de Hacienda y Crédito Público"	**HABILITA** Aportan garantía de seriedad con los siguientes datos: **ASEGURADO/BENEFICIARIO:** MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO **NIT:** 899.999.090-2 **AFIANZADO / TOMADOR:** CONSORCIO JAM GAL SANTA BARBARA **IDENTIFICACION:** NAD: 402.841-0 **VIGENCIA:** Desde: 27/08/2024 Hasta: 15/01/2025 **VALOR ASEGURADO**: $28.276.572 **OBJETO**: CUMPLE. **EVENTOS**: CUMPLE. **SUSCRITA**: SI



4.1.6	**REPRESENTACIÓN LEGAL, DURACIÓN Y OBJETO SOCIAL:** Si el PROPONENTE es persona jurídica debe presentar el CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL expedido por la Cámara de Comercio, en donde conste que la duración de la sociedad no es inferior a la duración del contrato y treinta meses más y cuyo objeto social tenga relación con ejecución de consultoría de patología estructural y/o de estudios o análisis o diagnóstico de patología estructural y/o elaboración de estudios de vulnerabilidad sísmica, y/o estudios de reforzamiento estructural en edificaciones, o propuestas de rehabilitación y restauración de edificaciones, o que en general sea suficiente para ejecutar el objeto del proceso de selección. Este certificado debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de la diligencia de cierre señalada en el cronograma. Si la OFERTA es presentada por un consorcio o unión temporal, cada uno de sus miembros deberá dar cumplimiento al requisito anterior. Si el PROPONENTE es una persona natural debe presentar el REGISTRO MERCANTIL expedido por la Cámara de Comercio en el que conste que su actividad comercial tenga relación con la ejecución de consultoría de patología estructural y/o de estudios o análisis o diagnóstico de patología estructural y/o elaboración de estudios de vulnerabilidad sísmica, y/o estudios de reforzamiento estructural en edificaciones, o propuestas de rehabilitación y restauración de edificaciones, o que en general le permita ejecutar el objeto del contrato. Este certificado debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de la diligencia de cierre señalada en el cronograma. La matrícula mercantil debe estar debidamente renovada para la fecha de presentación de las propuestas del presente proceso, de conformidad con lo señalado en el artículo 33 del Código de Comercio, que establece: "ARTÍCULO 33. RENOVACIÓN DE LA MATRÍCULA MERCANTIL - TÉRMINO PARA SOLICITARLA. La matrícula se renovará anualmente, dentro de los tres primeros meses de cada año. (…)". En el evento que del contenido del Certificado expedido por la Cámara de Comercio se haga la remisión a los estatutos de la Sociedad para establecer las facultades de Representación Legal, el proponente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de éstos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, se debe igualmente allegar la correspondiente autorización la cual debe ser impartida por la Junta de Socios o el estamento de la sociedad que tenga función. Si el proponente es persona Jurídica que legalmente no está obligada a registrarse en la Cámara de Comercio, debe allegar el documento legal idóneo que acredite su existencia y representación o reconocimiento de personería jurídica con fecha de expedición dentro de los treinta (30) días calendarios anteriores al cierre del proceso contractual. En los cuales se debe dar cuenta de: 1) Existencia, 2) Tiempo de duración, 3) Objeto social, 4) Representación legal, y 5) Capacidad del representante legal para presentar propuesta y firmar el contrato teniendo en cuenta el objeto del proceso y el monto del mismo. Si el PROPONENTE en una persona natural que participa en ejercicio de una profesión liberal, deberá acreditar que se encuentra habilitado para ejercer dicha profesión a través del título académico correspondiente y el cumplimiento de los requisitos legales para el ejercicio de la misma. La profesión deberá estar relacionada con el objeto del contrato. En caso de prórroga del plazo para la entrega de propuestas, los documentos arriba mencionados, tendrán validez con la primera fecha para la presentación de las propuestas, señalada en este.	**HABILITA** Integrantes del Consorcio JAM GAL SANTA BARBARA: **ITEM** / **INTEGRANTE** 1 — JAM INGENIERIA Y MEDIO AMBIENTE S.A.S 2 — GUEVARA ÁLVAREZ INGENIEROS LTDA 1. **Persona jurídica:** Según certificado de Existencia y Representación Legal. **Expedición:** 01/08/2024 **Persona Jurídica**: J A M INGENIERIA Y MEDIO AMBIENTE S.A.S **NIT**: 830.084.684-9 **Duración**: 27 de marzo de 2051 **Objeto**: (…) *estudios de amenaza, vulnerabilidad y riesgo por fenómenos naturales, estudios de trafico de transporte, diseño y construcción de edificaciones y obras urbanísticas, servicios urbanos y diseños arquitectónicos, consultoría y construcción de obras de transporte y complementarias* (…) (…) h. En general ejecutar todos los actos civiles y de comercio, relacionados directamente con los fines que se propone desarrollar la empresa (…) **Matricula Renovada el:** 08/03/2024 **Código de Verificación: B24238736D88BA** Atrás — Descargar ▼ Cámara de Comercio de Bogotá Sede Virtual CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL Fecha Expedición: 1 de agosto de 2024 Hora: 09:43:21 Recibo No. AB24238736 Valor: $ 7,900 CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24238736D88BA Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición. CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA: NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO Razón social: J A M INGENIERIA Y MEDIO AMBIENTE S.A.S Nit: 830.084.684-9 Domicilio principal: Bogotá D.C. **2.** **Persona jurídica:** Según certificado de Existencia y Representación Legal. **Expedición:** 06/08/2024 **Persona Jurídica**: GUEVARA ALVAREZ INGENIEROS LTDA **NIT**: 900.207.424-4

Duración: 01 de febrero de 2.043

Objeto: (…) *LA APLICACION DE LA INGENIERIA Y LA ARQUITECTURA EN LOS CAMPOS DE LA CONSTRUCCION, INTERVENTORIA, CONSULTORIA, CONCEPTOS TECNICOS, INVESTIGACIONES Y DEMAS ASPECTOS RELACIONADOS CON EL EJERCICIO DE LA PROFESION.* (…)

Matricula Renovada el: 18/03/2024

Código de Verificación: B242628668E1B2

Atrás

Descargar ▼

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: B242628668E1B2

6 DE AGOSTO DE 2024 HORA 11:31:28

AB24262866 PÁGINA: 1 DE 3

* *

****

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO ILIMITADAMENTE DURANTE 60 DÍAS, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

****

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

****

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS

4.1.7

CERTIFICADO DE REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP) DE LA CÁMARA DE COMERCIO: De acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, todas las personas jurídicas nacionales, interesadas en participar en Procesos de Contratación convocados por las Entidades Estatales, deben estar inscritas en el Registro Único de Proponentes - RUP.

En consecuencia, los proponentes deberán anexar el documento correspondiente expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción; la inscripción en el RUP debe estar en firme y vigente a la fecha de presentación de ofertas del proceso de selección, de acuerdo con lo indicado en las Circulares de Colombia Compra Eficiente y el certificado debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de presentación de ofertas.

Nota 1: En aplicación del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012, quienes no se encuentren inscritos en el RUP o hayan dejado cesar los efectos de la inscripción, deberán inscribirse teniendo en cuenta lo dispuesto el Decreto 1082 de 2015.

Nota 2: En aplicación del artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015, las personas inscritas en el RUP deben haber renovado su registro a más tardar el quinto día del mes de abril de cada año, es decir que para la presente vigencia corresponde al 5 de abril de 2024; Por lo cual, los proponentes que no cuenten con dicha renovación en firme, a la fecha prevista para la presentación de ofertas, no serán habilitados.

Nota 3: El proponente persona natural o jurídica y cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, deberán estar inscritos de conformidad con lo indicado.

Nota 4: Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, las cuales no están obligadas a estar inscritas en el RUP, deberán acreditar esta información de acuerdo con lo que se solicite en cada criterio y el Ministerio llevarán a cabo la labor de verificación del cumplimiento del respectivo requisito habilitante.

Nota 5: Dicho registro debe permanecer vigente durante la ejecución del contrato y hasta la liquidación del mismo.

HABILITA

Integrantes del Consorcio JAM GAL SANTA BARBARA:

ITEM	INTEGRANTE
1	JAM INGENIERIA Y MEDIO AMBIENTE S.A.S
2	GUEVARA ÁLVAREZ INGENIEROS LTDA

1.

Fecha de expedición: 01/08/2024

Fecha de renovación: 22/03/2024

Se verifica que la información consignada en el RUP aportado se encuentra vigente y en firme.

No se encuentran relacionadas sanciones en el RUP

Atrás

Descargar ▼

CERTIFICADO DE INSCRIPCION Y CLASIFICACION REGISTRO UNICO DE PROPONENTES

CERTIFICA:

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 6.1 DE LA LEY 1150 DE 2007, REGLAMENTADA POR DECRETO 1082 DE 2015, CON BASE EN LA INFORMACION SUMINISTRADA POR EL INSCRITO Y POR LAS ENTIDADES ESTATALES.

CERTIFICA:

IDENTIFICACION

QUE: J A M INGENIERIA Y MEDIO AMBIENTE S.A.S
NIT: 830084684 9
NUMERO DEL PROPONENTE EN LA CAMARA DE COMERCIO: 00028002

CERTIFICA:

INSCRIPCION Y RENOVACION

FECHA DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE LOS PROPONENTES: 2011/05/31
FECHA DE ULTIMA RENOVACION EN EL REGISTRO DE LOS PROPONENTES: 2024/03/22

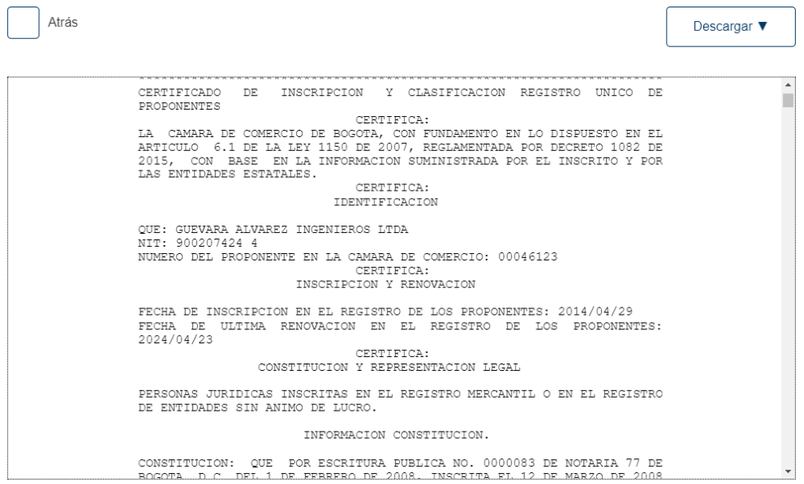
CERTIFICA:

CONSTITUCION Y REPRESENTACION LEGAL

PERSONAS JURIDICAS INSCRITAS EN EL REGISTRO MERCANTIL O EN EL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO.

INFORMACION CONSTITUCION.

POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 20 DE MARZO DE 2001 , INSCRITO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO EL 27 DE MARZO DE 2001, CON EL NO. 00770227 DEL

		2. Fecha de expedición: 20/08/2024 Fecha de renovación: 23/04/2024 Se verifica que la información consignada en el RUP aportado se encuentra vigente y en firme. No se encuentran relacionadas sanciones en el RUP 
4.1.8	**CONSTITUCIÓN DEL CONSORCIO O LA UNIÓN TEMPORAL.** En caso de consorcio o unión temporal, los PROPONENTES indicarán dicha calidad, los términos y extensión de la participación, la designación de la persona que lo representará y señalarán las reglas básicas de la relación entre ellos y su responsabilidad, conforme el parágrafo 1º del artículo 7 de la Ley 80 de 1993. Igualmente anexarán el respectivo documento de constitución de consorcio o unión temporal.	**HABILITA** Acto de Constitución Consorcial de 23 de agosto de 2024
4.1.8.1	**DOCUMENTO CONSTITUTIVO DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL.** El PROPONENTE con la propuesta anexará el documento constitutivo del consocio o unión temporal, suscrito por todos los integrantes de la forma asociativa escogida, y/o por sus representantes debidamente facultados, en el que conste la constitución de la unión temporal o el consorcio, según corresponda.	**HABILITA** Acto de Constitución Consorcial de 26 de agosto de 2024
4.1.8.2	**CONDICIONES DE LOS INTEGRANTES DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL.** Los objetos sociales de cada uno de sus integrantes comprenderán el objeto del proceso de selección y la duración de las personas jurídicas que lo conforman no puede ser inferior al plazo de vigencia del CONTRATO y treinta (30) meses más.	**HABILITA**
4.1.9	**PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS**	N/A
4.1.10	**CERTIFICACIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PARAFISCALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL:** El PROPONENTE adjuntará con su propuesta, una certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal, en donde se acredite el cumplimiento en el pago de los aportes a sus empleados, en los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje o si es responsable del Impuesto Autorretención Renta, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1.2.6.9. del Decreto 2201 del 30 de diciembre de 2016, reglamentario de la Ley 1819 de 2016, cuando a ello haya lugar, correspondiente a los seis (6) meses anteriores a la fecha de presentación de la propuesta. En el evento que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, debe acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Este requisito es exigible para personas naturales y jurídicas con personal vinculado laboralmente. En caso de haber suscrito un acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, el revisor fiscal o en su defecto el representante legal manifestará en la certificación que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo, a la fecha de presentación de la propuesta. En el caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes presentará en forma independiente dicha certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal respectivo según corresponda legalmente. Las personas naturales sin personal vinculado laboralmente deberán expresar esta situación bajo la gravedad de juramento y presentar la última planilla de pago al Sistema de Seguridad Social Integral NOTA: Para el cumplimiento del presente requisito los proponentes podrán descargar, diligenciar y adjuntar el ANEXO por la plataforma de SECOP II.	Integrantes del Consorcio JAM GAL SANTA BARBARA: **ITEM** / **INTEGRANTE** / **HABILITA/NO HABILITA / SUBSANAR** 1 — JAM INGENIERIA Y MEDIO AMBIENTE S.A.S — **HABILITA** 2 — GUEVARA ÁLVAREZ INGENIEROS LTDA — **HABILITA**
4.1.11	**APOSTILLA O LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS PÚBLICOS**	N/A
4.1.12	**DOCUMENTOS EN IDIOMA EXTRANJERO**	N/A
4.1.13	**CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA:** Conforme el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, parágrafo 1 del artículo 42 de la Ley 1952 de 2019, el proponente persona natural, o persona jurídica, y/o cada uno de los integrantes del proponente plural (consorcio o unión temporal), no podrán estar relacionados en el Boletín de Responsables Fiscales. El Ministerio acorde con la Ley 962 de 2005 y la Circular 005 del 25 de febrero de 2008, suscrita por el Contralor General de la República, verificará en la página web de la Contraloría el respectivo Boletín. En caso de que un PROPONENTE se encuentre relacionado en dicho boletín, se le hará la advertencia que debe acreditar la cancelación de las obligaciones contraídas o la vigencia de un acuerdo de pagos con anterioridad a la adjudicación del contrato, de lo contrario la oferta será rechazada.	Integrantes del Consorcio JAM GAL SANTA BARBARA: **ITEM** / **INTEGRANTE** / **CODIGOS DE VERIFICACION** 1 — JAM INGENIERIA Y MEDIO AMBIENTE S.A.S — PJ 830084684924090215040 7 RL 79345746240902150135 2 — GUEVARA ÁLVAREZ INGENIEROS LTDA — PJ 900207424424090215082 9 RL 80419229240902150743 **HABILITA**

<table>
<tr>
<td>5.1.14</td>
<td>CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN: El proponente y todos los integrantes del consorcio o unión temporal, no podrán tener antecedentes disciplinarios que le inhabiliten o impidan presentar la propuesta y celebrar el contrato. El Ministerio conforme la ley 1238 de 2008, consultará los antecedentes en la página web de la Procuraduría General de la Nación</td>
<td>Integrantes del Consorcio JAM GAL SANTA BARBARA:

<table>
<tr><th>ITEM</th><th>INTEGRANTE</th><th>CODIGOS DE VERIFICACION</th></tr>
<tr><td>1</td><td>JAM INGENIERIA Y MEDIO AMBIENTE S.A.S</td><td>PJ 253616531
RL 253616221</td></tr>
<tr><td>2</td><td>GUEVARA ÁLVAREZ INGENIEROS LTDA</td><td>PJ 253616810
RL 253616703</td></tr>
</table>
HABILITA</td>
</tr>
<tr>
<td>4.1.15</td>
<td>CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES: El MINISTERIO consultará y verificará, de la página Web de Policía Nacional de Colombia los antecedentes penales del representante legal de la persona jurídica individual, de los representantes legales de los consorcios y/ uniones temporales que van a participar en el presente proceso.</td>
<td>HABILITA

1. Javier Antonio Millán López

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 03:14:32 PM horas del 02/09/2024, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº 79345746
Apellidos y Nombres: MILLAN LOPEZ JAVIER ANTONIO

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las preguntas frecuentes o acérquese a las instalaciones de la Policía Nacional más cercanas.

Volver al Inicio

2. Iván Mauricio Guevara Rodriguez

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 03:16:16 PM horas del 02/09/2024, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº 80419229
Apellidos y Nombres: GUEVARA RODRIGUEZ IVAN MAURICI

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

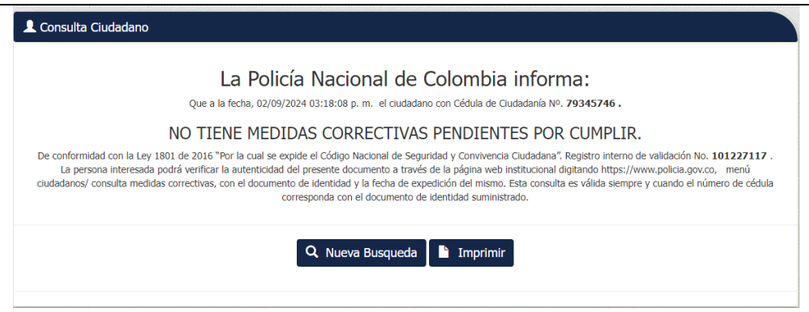
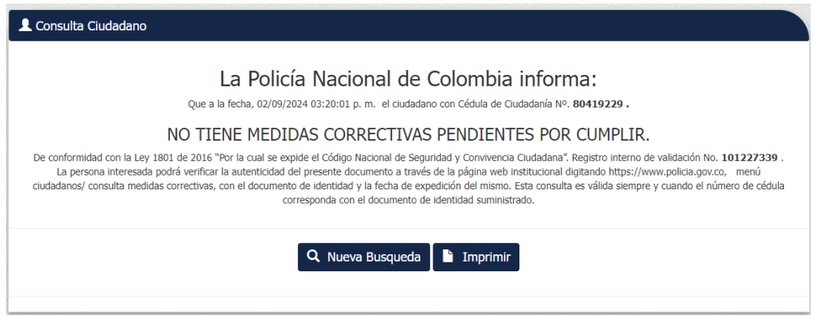
Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las preguntas frecuentes o acérquese a las instalaciones de la Policía Nacional más cercanas.

Volver al Inicio</td>
</tr>
<tr>
<td>4.1.16</td>
<td>VERIFICACIÓN SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS – RNMC: Según lo dispuesto en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016, - Código Nacional de Policía y Convivencia, - en caso de que se haya impuesto una multa y esta no haya sido pagada con sus debidos intereses, hasta tanto no se ponga al día, la persona no podrá "Contratar o renovar contrato con cualquier entidad del Estado". Por consiguiente, con el fin de verificar si el proponente y cada uno de sus integrantes, cuando el mismo sea un consorcio o una unión temporal, se encuentra vinculado en el sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia como infractor de la Ley 1801 de 2016, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, realizará la consulta en el citado Registro, a través del mecanismo en línea que el Gobierno Nacional ha dispuesto para el efecto.</td>
<td>HABILITA

Consultados el 02/09/2024

1. Javier Antonio Millán López</td>
</tr>
</table>

		 2. Iván Mauricio Guevara Rodriguez 
4.1.17	**REGISTRO NACIONAL DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS:** De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 6 la ley 2097 de 2021, "El deudor alimentario moroso sólo podrá contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado". Por consiguiente, proponente persona natural, el representante legal de la persona jurídica proponte singular o representante del proponente plural, deberá aportar la certificación vigente emitida por la plataforma del registro nacional de deudores alimentarios morosos.	**HABILITA** Allegan certificación del Representante Legal del Consorcio y del integrante de la figura asociativa; en las mismas, se señala que el representante legal del Consorcio y el Representante Legal del integrante no se rencuentran registrados como deudores morosos alimentarios.
4.1.18	**FOTOCOPIA CÉDULA DE CIUDADANÍA:** Debe adjuntarse a la propuesta fotocopia de la cédula de ciudadanía del proponente persona natural o de su representante legal, cuando se trate de persona jurídica o representante del consorcio o unión temporal	**HABILITA** Aporta copia de la cedula de ciudadanía del Representante Legal Consorcio y del representante legal de la sociedad que lo integra.
4.1.19	**DECLARACIÓN DE CONFLICTOS DE INTERES**	**HABILITA**

CONCLUSIÓN: El CONSORCIO JAM GAL SANTA BARBARA, se encuentra habilitado jurídicamente.

RESULTADO:

No.	FECHA Y HORA DE PRESENTACION	OFERENTE	HABILITA/ NO HABILITA / SUBSANAR
1	26/08/2024 17:23	ASESORES Y CONSULTORES CIVILES ASOCIADOS SAS	HABILITADO
2	27/08/2024 8:25	TECNICAS COLOMBIANAS DE INGENIERIA S A S	HABILITADO
3	27/08/2024 8:30	CONSORCIO EDI HACIENDA	HABILITADO
4	27/08/2024 8:40	CONSORCIO G&G BASSI	HABILITADO
5	27/08/2024 9:11	CONSORCIO UG 10	HABILITADO
6	27/08/2024 9:19	CONSORCIO CEYQATRO	HABILITADO

7	27/08/2024 9:22	FH INGENIERIA DIC S.A.S. BIC	HABILITADO
8	27/08/2024 9:49	KRIBA INGENIEROS LIMITADA	HABILITADO
9	27/08/2024 9:54	CONSORCIO JAM GAL SANTA BARBARA	HABILITADO

JHON LUIS PEÑALOZA ANGULO
Evaluador Jurídico